

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 024-2020-2-5304-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
EN EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
LIMA/LIMA/LIMA**

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ASUNTOS SOCIO AMBIENTALES DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES”**

PERÍODO: 5 DE SETIEMBRE DE 2017 AL 4 DE SETIEMBRE DE 2019

TOMO I DE I

LIMA – PERÚ

18 DE SETIEMBRE DE 2020

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 024-2020-2-5304-SCE

“CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS SOCIO AMBIENTALES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES”

PERÍODO: 5 DE SETIEMBRE DE 2017 AL 4 DE SETIEMBRE DE 2019

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	1
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia del Control Específico y alcance	1
4. De la entidad o dependencia	2
5. Comunicación del Pliego de Hechos	3
II. ARGUMENTOS DE HECHO	3
LA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS SOCIO AMBIENTALES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES INTERVINO IRREGULARMENTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE ORDEN DE SERVICIO DE UN PARIENTE EN SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD, AFECTANDO EL INTERÉS PÚBLICO, ASÍ COMO LA IGUALDAD, TRATO JUSTO E IMPARCIAL QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	10
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	10
V. CONCLUSIÓN	10
VI. RECOMENDACIONES	11
VII. APÉNDICES	11

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 024-2020-2-5304-SCE

“CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS SOCIO AMBIENTALES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES”

PERÍODO 5 DE SETIEMBRE DE 2017 AL 4 DE SETIEMBRE DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2020 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5304-2020-002, iniciado mediante oficio n.° 061-2020-MTC/06 de 31 de julio de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.



2. Objetivo

Determinar si en la contratación de la proveedora de servicios se dio cumplimiento a disposiciones establecidas en normativa referida a prohibiciones y/o impedimentos por razones de afinidad.



3. Materia de Control Específico y alcance

Materia de Control Específico

La materia del control específico corresponde a hechos con presunta irregularidad en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) que se obtuvo como resultado de la ejecución de un servicio relacionado de recopilación de información, de cuyos informes se advirtió que la Directora General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (DGASA)/MTC intervino irregularmente en la contratación mediante orden de servicio de proveedora, hermana del padre de su menor hija.

Se advierte que la referida funcionaria se interesó indebidamente en la contratación al haber suscrito los términos de referencia y el informe de conformidad del servicio realizado, pese a que existe un grado de afinidad, lo cual se encuentra prohibido en la Ley de contrataciones.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período del 5 de setiembre de 2017 al 4 de setiembre de 2019, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de irregularidad.

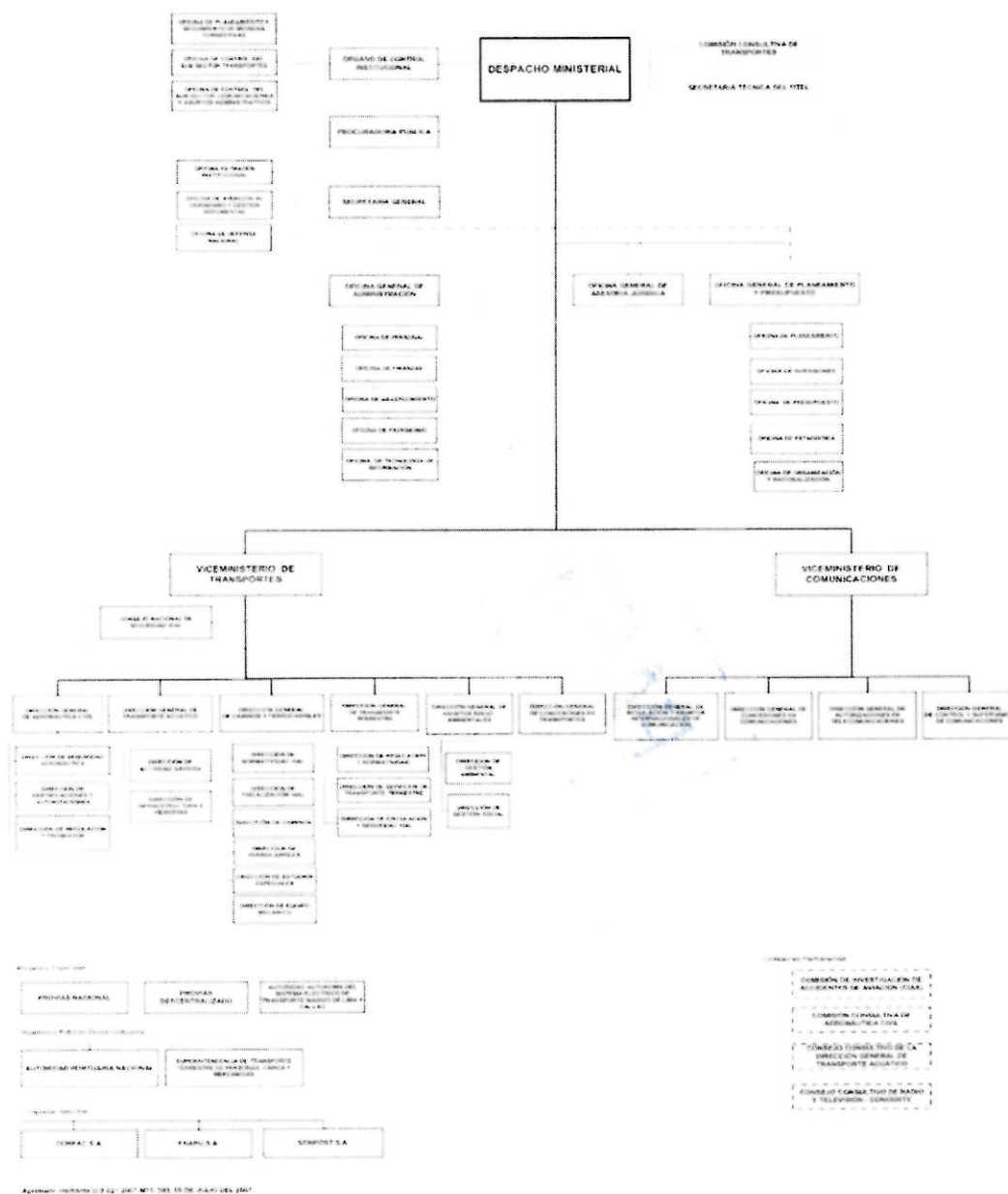


4. De la entidad o dependencia

Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Gráfico n.º 1:
Organigrama del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Decreto Supremo n.º 021-2007-MTC de 5 de julio de 2007, y modificatoria aprobada con Decreto Supremo n.º 021-2010-MTC de 23 de abril de 2010.

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a la persona comprendida en los hechos con evidencias de irregularidad a fin que formule sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

LA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS SOCIO AMBIENTALES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES INTERVINO IRREGULARMENTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE ORDEN DE SERVICIO DE UN PARIENTE EN SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD, AFECTANDO EL INTERÉS PÚBLICO, ASÍ COMO LA IGUALDAD, TRATO JUSTO E IMPARCIAL QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES.



De la revisión efectuada a la documentación alcanzada por la administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) se evidenció que la señora Mirian Maribel Morales Córdova, Directora General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) intervino irregularmente en la contratación mediante orden de servicio de la señora Claudia Teresa Mere Vidal con quien mantiene un vínculo de parentesco por afinidad en segundo grado, al haberse evidenciado que aprobó los Términos de Referencia (TdR), el requerimiento de gastos, suscribió el informe de actividades, y emitió conformidad de servicio de la citada proveedora.



La situación descrita afectó el interés público, así como la igualdad, trato justo e imparcial que rigen las contrataciones del Estado, según se detalla a continuación.

Mediante Orden de Servicio n.º 04931-2017-S de 20 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 4**), suscrita por la responsable del Equipo de Adquisiciones y el director de la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), se contrató a la proveedora (Claudia Teresa Mere Vidal) para la prestación del "(...)Servicio para la aplicación de instrumentos de recolección de datos en campo en el Asentamiento Humano Calixto Valarezo Manzana I-2" (...) de acuerdo a lo que indican los términos de referencia(...)".



Los Términos de Referencia se encuentran visados y suscritos por la Directora General de Asuntos Socio Ambientales, señora Mirian Maribel Morales Córdova y señalan como objeto de contratar el "Servicio para la aplicación de instrumentos de recolección de datos en campo en el Asentamiento Humano Calixto Valarezo Manzana I-2" (**Apéndice n.º 5**), estableciendo como finalidad pública la de realizar el diagnóstico socioeconómico del área del Aeropuerto Internacional de Piura por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario, requiriendo como perfil del proveedor¹, entre otros, siguiente:

- (...)
- Estudios concluidos en Ingeniería Industrial (...),
- (...)
- Experiencia como coordinador de Proyectos
- (...)

¹ Sección b), numeral 3º de los TdR's.

Se ha evidenciado que el perfil formulado consideró entre otros, aspectos del Currículum Vitae de la señora Claudia Teresa Mere Vidal (**Apéndice n.º 6**), el mismo que fue entregado por la asesora de la señora Mirian Maribel Morales Córdova, Directora General de Asuntos Socio Ambientales a la Coordinadora Administrativa² de la citada dirección señora Blanca Azucena Abanto para la elaboración de los términos de referencia y su remisión a la Oficina de Abastecimiento y continuar con el proceso de contratación como lo señala la citada coordinadora en su Carta n.º 01-2020 de 17 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 7**).

De los términos de referencia se advierte en los numerales 5 y 6:

“5. LUGAR DE PRESTACIÓN

Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sito en Jr. Zorritos N° 1203 – Cercado de Lima, Piso 4, Sector C, Dirección General de Asuntos Socio Ambientales.

6. FORMA DE PAGO

Al término del servicio previo informe y conformidad del área usuaria.”

Lo señalado evidencia que el servicio requerido se brindaría en la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales a cargo de la señora Mirian Maribel Morales Córdova, en su calidad de área usuaria.

Al respecto, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales emitió el “*Requerimiento de Gastos Servicios*” n.º 2017-05342 de 5 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 8**), el cual fue aprobado por la señora Mirian Maribel Morales Córdova, con la descripción de “*Servicio para la aplicación de instrumentos de recolección de datos en campo en el Asentamiento Humano Calixto Valarezo Manzana I-2*” por la suma de S/ 4 500,00, y fue remitido a la Oficina General de Administración el 12 de setiembre de 2017 quien lo derivó a la Oficina de Abastecimiento el 15 de setiembre de 2017.

Posteriormente, la responsable del Equipo de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento³ cursó el domingo 17 de setiembre de 2017 a horas 04:26 p.m. la Solicitud de Cotización n.º 2017-05342 mediante correo electrónico a la señora Claudia Teresa Mere Vidal (**Apéndice n.º 10**), comunicándole que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones requería la contratación del servicio que se indica en los Términos de Referencia, solicitándole su cotización con precisión de sus datos, oferta económica, plazo de entrega, entre otros. Es de precisar que adjuntos al correo, se enviaron a la proveedora los siguientes archivos: “*Declaración Jurada para contratación de servicios menores a 8 UIT.doc*”, “*Propuesta Técnica Económica – Modelo.doc*”, “*Carta Autorización.doc*” y “*TDR 5342.pdf*”.

Obra en la documentación alcanzada la Carta s/n suscrita por la señora Claudia Teresa Mere Vidal, consignando como fecha “*Lima, de 2017*” (**Apéndice n.º 11**), señalando entre otros “*Los servicios de*

² La Coordinadora Administrativa mediante Carta n.º 01-2020 de 17 de agosto de 2020 señala, entre otras consideraciones, que el Currículum Vitae de la proveedora le fue brindado por “(...) la (...) Asesora de la Directora General de la DGASA, porque era la metodología de trabajo interno (...)” (numeral 1º), agregando que “(...) Nosotros como área usuaria (...) alcanzaba los documentos a los especialistas de la Oficina de Abastecimientos y entregaba los Cvs para que ellos los inviten (...)”; con lo que se evidencia que la DGASA, alcanzó los datos de la “proveedora” como única propuesta.

³ La responsable del Equipo de Adquisiciones manifestó mediante “Carta de Absolución” de 12 de agosto de 2020, en atención al oficio n.º 003-2020-MTC/06.02/SCE005 de 3 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 9**), entre otros que:

“(…)”

Respuesta 1.- Que, Las coordinaciones en cuanto a las contrataciones de los terceros se encargaba la Coordinadora Administrativa del área usuaria, los datos fueron proporcionados por la servidora Blanca Abanto, fue ella quien proporciona datos porque es la persona encargada de coordinar con el área de abastecimiento y la Dirección general de Asuntos Socio Ambientales.

“(…)”

Respuesta 3.- sólo se solicitó la cotización de la persona que asignaba el área usuaria.

“(…)”

Respuesta 6.- (...) la coordinadora es la encargada de realizar las coordinaciones con abastecimiento e indica los datos para realizar la invitación.

“(…)”

Respuesta 8.- Se precisa que esto es una modalidad de contratación de locadores de servicio donde el área usuaria preparaba el perfil de acuerdo a la necesidad y al personal propuesto (...).”

apoyo administrativo en la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, tendrán una retribución(...)", presentando a la Oficina de Abastecimiento/MTC su propuesta Técnica-Económica, adjuntando su Registro Nacional de Proveedores – RNP⁴ con vigencia a partir del 30 de agosto de 2017 (**Apéndice n.º 12**), declarando ser Bachiller en Ingeniería Industrial y haberse desempeñado como "Coordinadora de Proyectos" de empresa privada; así también, presentó la Declaración Jurada requerida para la contratación de servicios menores a 8 UIT (**Apéndice n.º 13**), debidamente llenada y suscrita por su persona, a través de la cual declaró BAJO JURAMENTO que:

"1. (...) No tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, cónyuge y/o conviviente (padres, hermanos, hijos, tíos, sobrinos, primos, nietos, suegros, cuñados) con los funcionarios de dirección y servidores públicos de la Entidad, que gocen de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección.

(...)

Manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y me atengo a lo establecido en la normativa vigente, y que si lo declarado es falso estoy sujeto a las acciones legales y penales correspondientes, en caso de verificarse su falsedad".



El mismo día domingo 17 de setiembre de 2017 a las 17:47 horas, la responsable del Equipo de Adquisiciones elaboró el "Cuadro Comparativo n.º 005286-2017 VERSIÓN 01" (**Apéndice n.º 14**), en cuyo contenido no se advierte la comparación con otras propuestas, consignando únicamente la propuesta de la señora Claudia Teresa Mere Vidal, no señalando la fecha de la invitación, emitiéndose el 20 de setiembre de 2017 la Orden de Servicios n.º 04931-2017-S.



Como resultado del servicio prestado, la señora Claudia Teresa Mere Vidal emitió el Informe n.º 001-2017-CTMV de 30 de octubre de 2017 (**Apéndice n.º 15**) dirigido a la señora Mirian Maribel Morales Córdova, Directora General de Asuntos Socio Ambientales, en su calidad de área usuaria. Posterior a la firma del informe de la señora Claudia Teresa Mere Vidal, la citada directora suscribe el párrafo siguiente:

"(...)

CONFORMIDAD

El Informe que antecede es conforme y consecuentemente procédase al trámite de cancelación".



Asimismo, la Directora General de Asuntos Socio Ambientales suscribió el "Acta o Constancia de Conformidad del Servicio 11086-2017" (**Apéndice n.º 16**), recepcionado por el Equipo de Ejecución Contractual de la Oficina de Abastecimiento el 6 de noviembre de 2017 otorgando su conformidad al servicio prestado por la proveedora Claudia Teresa Mere Vidal, procediéndose al pago por los servicios prestados mediante el Comprobante de Pago n.º 18847 de 8 de noviembre de 2017 por la suma de S/ 4 500,00. (**Apéndice n.º 17**).

Por otra parte, de la revisión efectuada a los documentos contenidos en el Legajo Personal de la señora Mirian Maribel Morales Córdova, se advierte la siguiente información:

1. La señora Mirian Maribel Morales Córdova completó y suscribió la "Ficha de Registro de Datos Personales, Laborales y Familiares del Personal"⁵ de 24 de agosto de 2016 (**Apéndice n.º 18**), indicando en la sección "Familiares" al señor Jorge Antonio Mere Vidal como su "Esposo", quien es hermano de la proveedora contratada.

⁴ Consignando fecha de impresión el 15 de setiembre de 2017.

⁵ A fojas 168 al 170 de su Legajo Personal.

2. A fojas 171 al 173, también se adjunta de forma impresa la “Ficha de Registro de Datos Personales, Laborales y Familiares del Personal” en la cual registra al hermano de la proveedora como “Conviviente” (**Apéndice n.º 19**).

Es de señalar que la funcionaria declaró como persona de contacto, en caso de emergencia, al señor Jorge Antonio Mere Vidal, hermano de Claudia Teresa Mere Vidal, evidenciándose ello en el Formato C “Datos del Contratado” de 15 de setiembre de 2016 (**Apéndice n.º 20**), como documentación de sustento, para su Contrato de Locación de Servicios n.º 125-PAC-2016 de 30 de setiembre de 2016 (**Apéndice n.º 21**) como personal altamente calificado (PAC).

Los hechos expuestos evidencian que la señora Mirian Maribel Morales Córdova, Directora General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones intervino irregularmente en la contratación de Claudia Teresa Mere Vidal, a pesar del impedimento para contratar con la entidad, dado el vínculo de parentesco por afinidad en segundo grado existente, advirtiéndose que en la fecha de la contratación ejercía un cargo superior al que tenía la facultad de contratar, por cuanto la citada funcionaria para materializar los hechos, suscribió los Términos de Referencia (mediante los cuales se consideró un perfil del proveedor en términos similares a lo informado por la hermana de su entonces conviviente en su Currículum Vitae, referido a su condición de Bachiller en Ingeniería Industrial y Coordinadora de Proyectos), siendo además la responsable de aprobar el requerimiento, suscribir conjuntamente con la proveedora su informe de actividades y otorgar finalmente la conformidad del servicio para el pago correspondiente, advirtiéndose un conflicto de intereses en dicha contratación.

Los hechos expuestos incumplen la normativa siguiente:

- **Ley n.º 26771 - Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco, modificado por la Ley n.º 30294 de 27 de diciembre de 2014.**

(...)

Artículo 1.- Los funcionarios, directivos y servidores públicos, y/o personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas conformantes del Sector Público Nacional, así como de las empresas del Estado, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia.

Extiéndase la prohibición a la suscripción de contratos de locación de servicios, contratos de consultoría, y otros de naturaleza similar.

(...).

Artículo 3.- Los responsables de los actos de nepotismo previstos en el Artículo 1 serán sancionados con arreglo a las normas establecidas en el Reglamento correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

- Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley n.º 30225, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341 publicado el 17 de enero de 2017.

(...)

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

b) **Igualdad de trato.** Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

(...)

j) **Integridad.** La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

Artículo 11. Impedimentos

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, las siguientes personas:

(...)

h) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas naturales señaladas en los literales precedentes, el cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

- Ley del Servicio Civil - Ley n.º 30057, publicada el 4 de julio de 2013:

(...)

Artículo 39º. Obligaciones de los servidores civiles

Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes:

(...)

h) No participar ni intervenir por sí...directa o indirectamente, en los contratos con su entidad...en los que tenga interés el propio servidor civil, su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

- Reglamento de la Ley n.º 26771, aprobado mediante D.S. n.º 021-2000-PCM modificado con D.S. n.º 017-2002-PCM publicado el 8 de marzo de 2002:

Artículo 2º “Configuración de Actos de Nepotismo”

Se configura el acto de nepotismo...cuando los funcionarios de dirección y/o personal de confianza de la Entidad ejerzan su facultad de nombramiento y contratación de personal respecto de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por



razón de matrimonio; o cuando los funcionarios descritos precedentemente ejerzan injerencia directa o indirecta en el nombramiento y contratación de personal.

Se presumirá, salvo prueba en contrario, que existe injerencia directa cuando el funcionario de dirección o de confianza que guarda el parentesco indicado tiene un cargo superior a aquél que tiene la facultad de nombrar o contratar al personal, al interior de su Entidad.

Los hechos expuestos ocasionaron que se permita la contratación irregular, afectando el interés público inobservando las condiciones de igualdad, e imparcialidad en la contratación.

Situación que se ha originado por el accionar consciente y voluntario de la Directora General de Asuntos Socio Ambientales quien suscribió los términos de referencia con un perfil con requerimientos orientados a la hoja de vida de la proveedora Claudia Teresa Mere Vidal, a pesar de mantener vínculo de parentesco por afinidad en segundo grado.

COMENTARIOS DE LAS PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones debidamente documentado, conforme se detalla en el **Apéndice n.º 25** del presente Informe de Control Específico.

EVALUACIÓN DE LOS COMENTARIOS DE LAS PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de comunicación forman parte del Informe de Control Específico (**Apéndice n.º 25**), considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Mirian Maribel Morales Córdova**, identificado con DNI n.º 40077944 en su condición de directora General de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales durante el periodo del 17 de agosto de 2016 al 26 de marzo de 2018, designada mediante Resolución Ministerial n.º 628-2016-MTC/01.02 de 17 de agosto de 2016 y publicado el 18 de agosto de 2016 (**Apéndice n.º 22**), con contrato CAS n.º 00110-2016-MTC/10 de 18 de agosto de 2016 (**Apéndice n.º 23**) y posteriormente con contrato de "Locación de Servicios n.º 125-PAC-2016" de 30 de setiembre de 2016 y adendas (**Apéndice n.º 21**), cuya renuncia fue aceptada con Resolución Ministerial n.º 188-2018-MTC/01.02 publicado el 26 de marzo de 2018 (**Apéndice n.º 24**) a quien se le comunicó mediante cédula de comunicación n.º 001-2020-MTC/OCI-SCE002 de 24 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 25**), presentando sus comentarios o aclaraciones con carta n.º 001-2020-MMMC de 1 de setiembre de 2020 en quince (15) folios y documentación sustentatoria (**Apéndice n.º 25**), al haberse evidenciado su participación en los hechos siguientes:
 - Por suscribir (selló y firmó) los Términos de Referencia, en calidad de Directora General de Asuntos Socio Ambientales/MTC, mediante los cuales consigno un perfil del proveedor considerando, entre otros, estudios concluidos en ingeniería industrial y experiencia como coordinador de proyectos, términos orientados a la hoja de vida de la hermana de su conviviente.
 - Por la contratación de la hermana de su conviviente como proveedora de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales-DGASA del MTC, cuando esta dirección se encontraba a su cargo, a pesar que dicha proveedora se encontraba impedida de contratar con el Estado, dado su vínculo de parentesco por afinidad en segundo grado.

- Por suscribir (selló y firmó) el informe de actividades (Informe n.º 001-2017-CTMV de 30 de octubre de 2017) de la proveedora y otorgar la conformidad del servicio (Acta o Constancia de Conformidad del Servicio 11086-2017 de 6 de noviembre de 2017) para el pago correspondiente (Comprobante de Pago n.º 18847 de 8 de noviembre de 2017 por la suma de S/ 4 500,00) a pesar que con la citada proveedora tenía un vínculo de parentesco por afinidad en segundo grado.

Contraviniendo lo establecido en los artículos n.ºs 1º y 3º de la Ley n.º 26771 – Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco, modificado por la Ley n.º 30294 de 27 de diciembre de 2014 referida a la prohibición de nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo en su entidad respecto a sus parientes según el grado de parentesco; así como los literales b) y j) del artículo 2º y literal h) del artículo 11º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley n.º 30225, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341 publicado el 17 de enero de 2017.

Asimismo, vulneró lo establecido en el artículo 39º de la Ley del Servicio Civil – Ley n.º 30057 que señala que: *"Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes: (...) h) No participar ni intervenir por sí...directa o indirectamente, en los contratos con su entidad...en los que tenga interés el propio servidor civil, su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad"*.

Además, incumplió el artículo 2º del Reglamento de la Ley n.º 26771, aprobado mediante D.S. n.º 021-2000-PCM modificado con D.S. n.º 017-2002-PCM publicado el 8 de marzo de 2002 referido a la configuración de actos de nepotismo.

Así también, trasgredió el numeral 11 "Conducta" del Contrato de "Locación de Servicio n.º 125-PAC-2016" de 30 de setiembre de 2016 y adendas (**Apéndice n.º 21**) suscrito por la señora Miriam Maribel Morales Córdova y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) el cual señala que: *"En virtud de este acuerdo, el CONTRATADO deberá conducirse en todo momento con la mayor consideración a los propósitos y principios establecidos en la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su reglamento. El CONTRATADO no deberá comprometerse en ninguna actividad incompatible con estos propósitos y principios o que atenten contra el apropiado desempeño de sus servicios en la Entidad que corresponda⁶. El CONTRATADO deberá evitar cualquier acción y en particular cualquier tipo de pronunciamiento público que pudiera afectar adversamente la relación, integridad, independencia e imparcialidad requeridas en este acuerdo. (...)"*

Además, incumplió el literal h) de sus funciones específicas como Directora General de Asuntos Socio-Ambientales contenida en el Manual de Organización y Funciones-MOF aprobado con Resolución Ministerial n.º 467-2010-MTC/01 de 12 de octubre de 2010, el cual establece: *"Las demás funciones que le asigne el Viceministro de Transportes, en el ámbito de su competencia"* (**Apéndice n.º 26**), toda vez que dicho funcionario dispuso a la citada directora general, respecto a su solicitud de contratación de apoyo temporal, según memorándum n.º 667-2017-MTC/02 de 11 de setiembre de 2017, que: *"(...) sírvase tener en consideración lo establecido en la normatividad vigente de la Ley n.º 30225 de Contrataciones del Estado y su Reglamento y modificatorias, a fin de no contravenir la misma al momento de tramitar vuestro requerimiento de gastos de servicios ante la Oficina de Abastecimiento (...)"*.

⁶ La señora Miriam Maribel Morales Córdova ejerció funciones en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC.

Por último, incumplió los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, cuya Primera Disposición Complementaria y Final señala que el indicado Código "(...) es supletorio a las leyes, reglamentos y otras normas de procedimiento existentes en cuanto no lo contradigan o se opongan, en cuyo caso prevalecen las disposiciones especiales (...)".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido prevista en la normativa señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad. Así también, la presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS



- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la irregularidad "La Directora General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones Intervino Irregularmente en la contratación mediante Orden de Servicio de un pariente en segundo grado de afinidad, afectando el interés público, así como la igualdad, trato justo e imparcial que rigen las contrataciones", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.



- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad "La Directora General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones Intervino Irregularmente en la contratación mediante Orden de Servicio de un pariente en segundo grado de afinidad, afectando el interés público, así como la igualdad, trato justo e imparcial que rigen las contrataciones", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES



En virtud de la documentación sustentadora, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, la responsable por los hechos irregulares está identificada en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad practicado al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se formula la conclusión siguiente:

1. La señora Mirian Maribel Morales Córdova en su condición de Directora General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones intervino irregularmente en la contratación de la señora Claudia Teresa Mere Vidal para que preste servicios como proveedora en la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales-DGASA del MTC que se encontraba a su cargo, al aprobar el requerimiento de gastos y Términos de Referencia (TdR) (suscritos y sellados) orientados a aspectos contenidos en el Currículum Vitae de la citada proveedora, el mismo que había sido entregado por la DGASA a la Oficina de Abastecimiento, previo a su contratación. Asimismo, al suscribir el informe de actividades, otorgándole la conformidad del servicio para su respectivo pago, soslayando que era la hermana de su conviviente señor Jorge Antonio Mere Vidal, y como tal se encontraba impedida de contratar con el MTC, teniendo en consideración el vínculo de parentesco por afinidad en segundo grado con la citada proveedora, vulnerándose lo establecido en los artículos n.°s 1° y 3° de la Ley n.° 26771 – Establecen prohibición de ejercer la

facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco, modificado por la Ley n.º 30294 de 27 de diciembre de 2014 referida a la prohibición de nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo en su entidad respecto a sus parientes según el grado de parentesco; así como los literales b) y j) del artículo 2º y literal h) del artículo 11º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley n.º 30225, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341 publicado el 17 de enero de 2017, que señalan el principio de integridad e impedimentos para contratar con el estado respectivamente.

Transgrediendo además lo establecido en el artículo 39º de la Ley del Servicio Civil – Ley n.º 30057 referido a las obligaciones de los servidores civiles. Incumpliendo también el artículo 2º del Reglamento de la Ley n.º 26771, aprobado mediante D.S. n.º 021-2000-PCM, modificado con D.S. n.º 017-2002-PCM publicado el 8 de marzo de 2002 referido a la configuración de actos de nepotismo.

Los hechos expuestos ocasionaron que se afecte el acceso a la función pública en condiciones de igualdad, así como la imparcialidad del superior respecto de la persona contratada, lo que ha sido originado debido al accionar irregular, consciente y voluntario de la señora Mirian Maribel Morales Córdova, en su calidad de Directora General de Asuntos Socio Ambientales, quien suscribió los términos de referencia con un perfil orientado al Currículum Vitae de Claudia Teresa Mere Vidal, a pesar del vínculo de parentesco por afinidad en segundo grado.

(Irregularidad única)



VI. RECOMENDACIONES

Al Ministro de Transportes y Comunicaciones:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades que correspondan, de la funcionaria comprendida en el hecho irregular de respecto a que *“La Directora General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones Intervino Irregularmente en la Contratación mediante Orden de Servicio de un pariente en segundo grado de afinidad, afectando el interés público, así como la igualdad, trato justo e imparcial que rigen las contrataciones”*, del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.º 1)

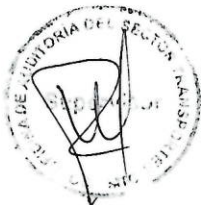
Al Procurador Público Anticorrupción:

2. Disponer que el Procurador Público de inicio a las acciones legales penales contra la funcionaria comprendida en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1 : Relación de personas comprendidas en el hecho.
Apéndice n.º 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
Apéndice n.º 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

- Apéndice n.º 4 : Fotocopia fedateada de la "Orden de Servicio n.º 04931-2017-S" de 20 de setiembre de 2017.
- Apéndice n.º 5 : Fotocopia fedateada de los Términos de Referencia (TdR) "Servicio para la aplicación de instrumentos de recolección de datos en campo en el Asentamiento Humano Calixto Valarezo Manzana I-2".
- Apéndice n.º 6 : Fotocopia fedateada del Currículum Vitae (CV) de Claudia Teresa Mere Vidal.
- Apéndice n.º 7 : Fotocopia fedateada de la Carta n.º 01-2020 de 17 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 8 : Fotocopia fedateada del "Requerimiento de Gastos Servicios" n.º 2017-05342 de 5 de setiembre de 2017.
- Apéndice n.º 9 : Fotocopia fedateada de la "Carta de Absolución" de 12 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 10 : Fotocopia fedateada del "Correo electrónico" de 17 de setiembre de 2017 emitido por la Responsable del Equipo de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento con el cual remitió la Solicitud de Cotización n.º 2017-05342.
- Apéndice n.º 11 : Fotocopia fedateada de la "Carta s/n".
- Apéndice n.º 12 : Fotocopia fedateada del "Registro Nacional de Proveedores – RNP" de Claudia Teresa Mere Vidal.
- Apéndice n.º 13 : Fotocopia fedateada de la "Declaración Jurada" de Claudia Teresa Mere Vidal.
- Apéndice n.º 14 : Fotocopia fedateada del "Cuadro Comparativo n.º 005286-2017 VERSIÓN 01" de 17 de setiembre de 2017.
- Apéndice n.º 15 : Fotocopia fedateada del "Informe n.º 001-2017-CTMV" de 30 de octubre de 2017 dirigido a la directora General de la DGASA.
- Apéndice n.º 16 : Fotocopia fedateada del "Acta o Constancia de Conformidad del Servicio 11086-2017" de 6 de noviembre de 2017.
- Apéndice n.º 17 : Fotocopia fedateada del "Comprobante de Pago n.º 18847" de 8 de noviembre de 2017.
- Apéndice n.º 18 : Fotocopia fedateada de la "Ficha de Registro de Datos Personales, Laborales y Familiares del Personal" de 24 de agosto de 2016.
- Apéndice n.º 19 : Fotocopia fedateada de la "Ficha de Registro de Datos Personales, Laborales y Familiares del Personal".
- Apéndice n.º 20 : Fotocopia fedateada del "Formato C - Datos del Contratado" de 15 de setiembre de 2016 anexo del contrato de Locación de Servicios n.º 125-PAC-2016 de 30 de setiembre de 2016.
- Apéndice n.º 21 : Fotocopia fedateada del contrato de "Locación de Servicios n.º 125-PAC-2016" de 30 de setiembre de 2016 y adendas.
- Apéndice n.º 22 : Fotocopia simple de la "Resolución Ministerial n.º 628-2016-MTC/01.02" de 17 de agosto de 2016.
- Apéndice n.º 23 : Fotocopia fedateada del "Contrato CAS n.º 00110-2016-MTC/10" de 18 de agosto de 2016.



- Apéndice n.º 24 : Fotocopia fedateada de la Resolución Ministerial n.º 188-2018-MTC/01.02 publicado el 26 de marzo de 2018.
- Apéndice n.º 25 : Fotocopia fedateada de la cédula de comunicación y notificaciones (folio del 126 al 139) y comentarios (folio del 140 al 154). Fotocopia de la documentación sustentatoria de los comentarios (folio del 155 al 195). Original de la evaluación de los comentarios de la persona comprendida en el hecho (folio del 196 al 220).
- Apéndice n.º 26 : Manual de Organización y Funciones - MOF aprobado con Resolución Ministerial n.º 467-2010-MTC/01 de 12 de octubre de 2010.

Lima, 18 de setiembre de 2020



Raphael Enrique Ramirez Moreno
Supervisor de la Comisión de Control



Renzo Estanislao Guerrero Malva
Jefe de la Comisión de Control



Ronald Eduardo Aguilar Linares
Abogado de la Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que suscribe, ha revisado el contenido del presente informe y lo hace suyo, recomendando a su despacho el trámite de aprobación correspondiente.

Lima, 18 de setiembre de 2020

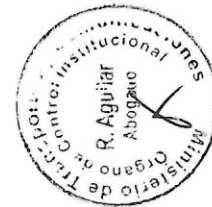


Oscar Bernardo Yabar Berrocal
Jefe del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

APÉNDICE N° 1

APÉNDICE N° 1
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN EL HECHO

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Mirian Maribel Morales Córdova	40077944	Directora General de la Dirección de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones según Resolución Ministerial n° 628-2016-MTC/01.02, publicado el 18 de agosto de 2016 y se aceptó su renuncia mediante Resolución Ministerial n° 188-2018-MTC/01.02 publicado en 26 de marzo de 2018.	17/08/2016	26/03/2018	Contrato CAS n° 00110-2016-MTC/10" de 18 de agosto de 2016 Locación de Servicios n° 125-PAC-2016 de 30 de setiembre de 2016	Av. Reducto n° 1567, Dpto. n° 402 - Miraflores, Lima, Lima.	La Directora General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones intervino irregularmente en la contratación mediante orden de servicio de un pariente en segundo grado de afinidad, afectando el interés público, así como la igualdad, trato justo e imparcial que rigen las contrataciones.		X	X



APÉNDICE N° 2

ARGUMENTOS JURÍDICOS POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN “LA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS SOCIO AMBIENTALES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES INTERVINO IRREGULARMENTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE ORDEN DE SERVICIO DE UN PARIENTE EN SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD, AFECTANDO EL INTERÉS PÚBLICO, ASÍ COMO LA IGUALDAD, TRATO JUSTO E IMPARCIAL QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES”.

Se ha identificado presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad previsto en la normativa señalada como criterio de la Irregularidad n.º 1 “La Directora General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones intervino irregularmente en la contratación mediante orden de servicio de un pariente en segundo grado de afinidad, afectando el interés público, así como la igualdad, trato justo e imparcial que rigen las contrataciones”, cuyos argumentos jurídicos respecto de los partícipes identificados se exponen a continuación:

Los argumentos jurídicos respecto de la partícipe identificada se exponen a continuación:

Partícipe n.º 1

Nombres y apellidos	Mirian Maribel Morales Córdova
Documento de identificación	40077944
Cargos, periodo de gestión y documento que sustenta su ejercicio	Directora General de Asuntos Socio Ambientales, designada con Resolución Ministerial n.º 628-2016-MTC/01.02 de 17 de agosto de 2016 (Apéndice n.º 22), aceptándose su renuncia al cargo público de confianza mediante Resolución Ministerial n.º 188-2018-MTC/01.02 del 26 de marzo de 2018 (Apéndice n.º 24).

Se imputa presunta responsabilidad administrativa a Mirian Maribel Morales Córdova en su calidad de Directora General de Asuntos Socio Ambientales:

1. Por suscribir los términos de referencia, cuyo objeto señalaba “(...) *Servicio para la aplicación de instrumentos de recolección de datos en campo en el Asentamiento Humano Calixto Valarezo Manzana “I-2”* (...)”, requiriendo como perfil del proveedor¹, entre otros:

- (...)
- Estudios concluidos en Ingeniería Industrial (...),
- (...)
- Experiencia como coordinador de Proyectos
- (...)



Producto del cual se emitió la Orden de Servicio n.º 04931-2017-S de 20 de setiembre de 2017, suscrita por la responsable del Equipo de Adquisiciones y el director de la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), contratándose a la proveedora (Claudia Teresa Mere Vidal) para la precitada prestación del servicio.

¹ Sección b), numeral 3º de los términos de referencia.

Argumentos Jurídicos por Presunta Responsabilidad Administrativa

Al respecto, de la revisión efectuada a los documentos adjuntos a la citada orden de servicios se evidencia que en el curriculum vitae de *Claudia Teresa Mere Vidal*² se registró la información que se detalla a continuación:

(...)

EXPERIENCIA

Coordinadora de Proyectos (...),

(...)

FORMACION ACADEMICA

UNIVERSIDAD DE LIMA –Ingeniería Industrial

(...)

Debe precisarse que Claudia Teresa Mere Vidal sustentó su formación académica adjuntando copia de su Grado Académico de **Bachiller en Ingeniería Industrial**³.

En este extremo, se advierte que, la Directora General de Asuntos Socio Ambientales suscribió los términos de referencia orientándolos al perfil de su pariente (Experiencia y formación académica).

2. Lo descrito en el numeral anterior es relevante toda vez que, de la documentación obrante en el Legajo Personal de Mirian Maribel Morales Córdova, Directora General de Asuntos Socio Ambientales se advirtió, entre otras, la siguiente información:

- Formato denominado "*Ficha de Registro de Datos Personales, Laborales y Familiares del Personal*"⁴ de 24 de agosto de 2016 (Apéndice n.º 18), llenado y suscrito por la referida funcionaria, en el cual se identifica en la sección "*Familiares*" la siguiente información:

(...)

FAMILIARES

Parentesco	Apellidos y Nombres	Fecha de Nacimiento	Sexo	Estado Civil	Ocupación	Bonificac. Familiar	Incapac.
Esposo	Mere Vidal, Jorge Antonio	02.04.1981	M		Dependiente		No
Hija	(...)	30.09.2015	(...)	(...)	-		(...)

(...)

ENTIDAD DONDE LABORA EL CONYUGE

Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.	Dependencia PN S R - Amazonia Rural	Teléfono
Departamento Lima	Provincia Lima	Distrito Miraflores

(...)

FECHA 24.08.2016



² La responsable del Equipo de Adquisiciones / Oficina de Abastecimiento / MTC le remitió comunicación electrónica del 17 de setiembre de 2017, haciendo de conocimiento el servicio requerido, solicitándole su cotización, adjuntando los "...TERMINOS DE REFERENCIA...".

³ Otorgado por la Universidad de Lima el 18 de marzo de 2014.

⁴ Fojas 168 a 170 del citado legajo.

Argumentos Jurídicos por Presunta Responsabilidad Administrativa

- Formato denominado "Ficha de Registro de Datos Personales, Laborales y Familiares del Personal"⁵, sin fecha la cual registra al hermano de la proveedora como "Conviviente" (Apéndice n.º 19), revelándose la información que se presenta a continuación:

(...)

FAMILIARES

Parentesco	Apellidos y Nombres	Fecha Nac.	Sexo	Doc. Identidad	Numero
Conviviente	MERE VIDAL, JORGE ANTONIO	02/04/1981	Masculino	D.J. PE	
Hijo(a)	(...)	30/09/2015	(...)	(...)	(...)

(...)

ENTIDAD DONDE LABORA EL CONYUGE

MINIST. VIVI. CONSTRUCC. Y SANEAM.	Dependencia PN S R-AMAZONIA RURAL	Teléfono
Departamento LIMA	Provincia LIMA	Distrito MIRAFLORES

(...)

FECHA

- Así también, la funcionaria declaró en el Formato C "Datos del Contratado" de 15 de setiembre de 2016 (Apéndice n.º 20), como documentación de sustento, para su Contrato de Locación de Servicios n.º 125-PAC-2016 de 30 de setiembre de 2016 (Apéndice n.º 21) como personal altamente calificado, la información que se detalla a continuación:

(...)

PERSONA A CONTACTAR EN CASO DE EMERGENCIA:

Apellidos y nombres : Mere Vidal, Jorge
Teléfono : 993102438

En atención a los documentos presentados, se evidencia que, de acuerdo a lo declarado por la Directora General de Asuntos Socio Ambientales, *Claudia Teresa Mere Vidal* (proveedora contratada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones) resulta ser hermana del conviviente de la funcionaria, lo que hace de aplicación la prohibición expresa establecida en la Ley n.º 26771, así como el impedimento dispuesto en la Ley n.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la contratación de "(...) parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (...)".

3. Asimismo, por suscribir en calidad de área usuaria el Informe n.º 001-2017-CTMV de 30 de octubre de 2017 (Apéndice n.º 15), mediante el cual la proveedora contratada *Claudia Mere Vidal*, le da cuenta del resultado del servicio prestado, a pesar del vínculo parental señalado en el numeral precedente, tal como se advierte en el siguiente párrafo:

"(...)

CONFORMIDAD

El Informe que antecede es conforme y consecuentemente procédase al trámite de cancelación".

4. Así como, por haber emitido el Acta o Constancia de Conformidad del Servicio 11086-2017, de 6 de noviembre de 2017 (Apéndice n.º 16), respecto del servicio prestado por la proveedora contratada, *Claudia Mere Vidal*, soslayando la relación de parentesco existente entre ambas, procediéndose a comunicar a la Oficina de Abastecimiento, emitiéndose el Comprobante de Pago n.º 18847 de 8 de noviembre de 2017 por la suma de S/ 4 500,00. (Apéndice n.º 17).

⁵ A fojas 171 al 173.



Con dicha conducta la citada funcionaria incumplió lo establecido en:

- **Ley n.º 26771 - Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco, modificado por la Ley n.º 30294 de 27 de diciembre de 2014.**

(...)

Artículo 1.- Los funcionarios, directivos y servidores públicos, y/o personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas conformantes del Sector Público Nacional, así como de las empresas del Estado, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia.

Extiéndase la prohibición a la suscripción de contratos de locación de servicios, contratos de consultoría, y otros de naturaleza similar.

(...).

Artículo 3.- Los responsables de los actos de nepotismo previstos en el Artículo 1 serán sancionados con arreglo a las normas establecidas en el Reglamento correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

- **Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley n.º 30225, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341 publicado el 17 de enero de 2017.**

(...)

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

b) **Igualdad de trato.** Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

(...)

j) **Integridad.** La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

Artículo 11. Impedimentos

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, las siguientes personas:

(...)

h) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas naturales señaladas en los literales precedentes, el cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.



- Ley del Servicio Civil - Ley n.º 30057, publicada el 4 de julio de 2013:
(...)

Artículo 39º. Obligaciones de los servidores civiles

Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes:

(...)

- h) *No participar ni intervenir por sí...directa o indirectamente, en los contratos con su entidad...en los que tenga interés el propio servidor civil, su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.*

- Reglamento de la Ley n.º 26771, aprobado mediante D.S. n.º 021-2000-PCM modificado con D.S. n.º 017-2002-PCM publicado el 8 de marzo de 2002:

Artículo 2º “Configuración de Actos de Nepotismo”

Se configura el acto de nepotismo...cuando los funcionarios de dirección y/o personal de confianza de la Entidad ejerzan su facultad de nombramiento y contratación de personal respecto de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio; o cuando los funcionarios descritos precedentemente ejerzan injerencia directa o indirecta en el nombramiento y contratación de personal.

Se presumirá, salvo prueba en contrario, que existe injerencia directa cuando el funcionario de dirección o de confianza que guarda el parentesco indicado tiene un cargo superior a aquél que tiene la facultad de nombrar o contratar al personal, al interior de su Entidad.

- Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública⁶ que dispone:

(...)

Artículo 6.- Principios de la Función Pública

El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

(...)

5. Veracidad

Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución...y contribuye al esclarecimiento de los hechos.

(...)

Artículo 7.- Deberes de la Función Pública

El servidor público tiene los siguientes deberes:

1. Neutralidad

Debe actuar con absoluta imparcialidad...en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas (...).

(...)

Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública

El servidor público está prohibido de:

1. Mantener Intereses de Conflicto

Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales...pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.



⁶ Cuya Primera Disposición Complementaria y Final señala que el indicado Código “...es supletorio a las leyes, reglamentos y otras normas de procedimiento existentes en cuanto no lo contradigan o se opongan, en cuyo caso prevalecen las disposiciones especiales...”.

Asimismo, denota el incumplimiento de su función específica como directora general de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA), prevista en el literal "h" del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ministerial n.º 467-2010-MTC/01 de 12 de octubre de 2010, que establece "...Las demás funciones que le asigne el Viceministro de Transportes, en el ámbito de su competencia..." (Apéndice n.º 26); al respecto, el citado Funcionario con Memorandum n.º 667-2017-MTC/02 del 11 de setiembre de 2017 autorizó a la indicada directora general "...requerimientos de gastos de apoyo temporal...", precisándole "...tener en consideración lo establecido en la normatividad vigente de la Ley N° 30225...y su Reglamento y modificatorias, a fin de no contravenir la misma...".

La situación descrita afectó el interés público, así como la igualdad, trato justo e imparcial que rigen las contrataciones.

Determinación de la responsabilidad administrativa a cargo de la entidad en el marco de la Resolución de Contraloría n.º 202-2019-CG

Mediante Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 25 de abril de 2018, emitida en el Proceso de Inconstitucionalidad del Expediente n.º 00020-2015-PI/TC, publicada el 26 de abril de 2019, si bien reconoce que no es inconstitucional que se atribuyan facultades instructoras y sancionadoras a la Contraloría General de la República en el marco de un procedimiento administrativo sancionador, declara inconstitucional el artículo 46 de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, incorporado por el artículo 1 de la Ley n.º 29622, que determinaba las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional.

Con fecha 26 de abril de 2019, a través del Apoderado Especial del Congreso de la República se presentó un pedido de aclaración ante el Tribunal Constitucional, al amparo de lo establecido en el artículo 121º del Código Procesal Constitucional, respecto de los alcances y efectos de la Sentencia emitida por dicho organismo en el Expediente n.º 00020-2015-PI/TC, habiendo emitido dicho Tribunal el Auto 4 - Aclaración de 04 de junio de 2019.

En ese sentido, con el propósito de asegurar la oportunidad en la emisión de los resultados del ejercicio del control gubernamental en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley n.º 27785, atendiendo a su vez por lo dispuesto por la Sentencia emitida por el Tribunal Constitucional en el Expediente n.º 00020-2015-PI/TC, y en tanto se emita la disposición legal que establezca las infracciones por responsabilidad administrativa funcional en el ámbito de competencia de la Contraloría General de la República, se ha emitido la Resolución de Contraloría n.º 202-2019-CG que establece medidas que permitan dar continuidad a la emisión de los informes que identifican responsabilidad administrativa, así como evitar posibles situaciones de impunidad frente a las responsabilidades que deben asumir los funcionarios y servidores públicos por sus actos en la función que desempeñan, por lo que la entidad o dependencia sujeta a control debe disponer en el ámbito de su competencia, el deslinde de la referida responsabilidad y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al marco normativo aplicable."



Ronald Aguilar Linarez
Abogado de la Comisión de Control
C.A.L. n.º 18954

APÉNDICE N° 3

ARGUMENTOS JURÍDICOS POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD PENAL EN “LA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS SOCIO AMBIENTALES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES INTERVINO IRREGULARMENTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE ORDEN DE SERVICIO DE UN PARIENTE EN SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD, AFECTANDO EL INTERÉS PÚBLICO, ASÍ COMO LA IGUALDAD, TRATO JUSTO E IMPARCIAL QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES”.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan indicios de comisión de delito.

I. Condiciones de la presunta responsabilidad penal

1. Tipo penal

De los hechos expuestos se evidencia la presunta comisión del delito contra la Administración Pública - delitos cometidos por funcionarios públicos - en la modalidad de Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido en el Cargo, previsto en el artículo 399° del Código Penal, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 399: Negociación Incompatible o aprovechamiento indebido de cargo.

El funcionario o servidor público que indebidamente en forma directa o indirecta o por acto simulado se interesa, en provecho propio o de tercero, por cualquier contrato u operación en que interviene por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días - multa”.

Del mismo modo, los hechos expuestos evidencian lo señalado en la parte pertinente de la Novena Disposición Final de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la cual establece que la: “Responsabilidad penal - Es aquella en la que incurren los servidores y funcionarios públicos, que en el ejercicio de sus funciones han efectuado un acto u omisión tipificado como delito”.

2. Elementos constitutivos del presunto delito

El delito de negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo es un delito “especial propio” y de “infracción del deber”, esto último “(...) en que los roles funcionales se encuentran previstos no al interior del Código Penal o Ley penal especial sino en normas extrapenales genéricas o específicas, y su concepto penal de deberes o funciones se construye a partir del tipo penal remitiéndose a dichas normas, ya que tiene la finalidad de delimitar los parámetros de las funciones públicas y administrativas (...)”¹.

Tiene como verbo rector el término “**interesarse**” que significa atañer, concernir, incumbir, comprometer o importar y por ello se destina nuestra voluntad a conseguirlo u obtenerlo, es decir este importa el interesarse en un contrato u operación que realiza el estado con terceros con la finalidad de obtener un provecho económico indebido en su favor o a favor de otros².

¹ Corte Superior de Justicia de Lima, Sala Penal de Apelaciones, Sentencia de Segunda Instancia, Resolución N.° 4, Lima 8 de febrero de 2013 (Fuente: <http://cdn01.pucp.edu.pe/idehpucp/wp-content/uploads/2017/06/30161902/jurispnac114.pdf>).

² Ejecutoria Suprema del R.N. 253-2012 del 13 de febrero de 2013 de la Sala Penal Permanente.



Este delito sanciona la conducta por la cual “(...) un funcionario o servidor público se aprovecha indebidamente de su cargo al mostrar un interés particular que entra en colisión con los intereses públicos o estatales (...)”³.

a) Interesarse indebidamente

El interesarse indebidamente en un contrato u operación estatal debe entenderse “(...) como una “actuación interesada, la cual implica una acción unilateral por parte del funcionario que va en contra de los parámetros de la legalidad y el orden jurídico. Es decir, superpone un interés privado sobre el interés público que le demanda el ejercicio de su cargo (...)”⁴.

En este extremo, “interesarse indebidamente” conlleva a la gestión o actos que no se corresponden con el rol de un funcionario público, quien muestra preocupación por un interés privado, ajeno al de la administración institucional. El carácter del interés “(...) no solo implica una mera infracción del deber especial positivo (actuación contra la ley, omisión o abstención de la exigencia legal, etc) **sino un peligro para los intereses económicos: patrimonio, servicios, obras, bienes, entre otros de la entidad u órgano del aparato estatal** (...)”⁵ (el resaltado es énfasis).

Al respecto, el comportamiento descrito en la correlación de los hechos narrados en el presente informe, revelan que la entonces Directora General de Asuntos Socio Ambientales intervino irregularmente en la contratación mediante la Orden de Servicios n.º 04931-2017-S, del 20 de setiembre de 2017, (Apéndice n.º 4), referida a la contratación de proveedora Claudia Teresa Mere Vidal con la cual mantuvo vínculo de parentesco por afinidad, en segundo grado.

b) Objeto de interés: operación o contrato

El interés que castiga la norma penal debe ser concreto y específico con relación a una operación o contrato; sin embargo, lo que se castiga no es la realización del contrato o la operación sino el abuso y el interés privado que promueve Mirian Maribel Morales Córdova, en su calidad de Directora General de Asuntos Socio Ambientales.

Asimismo, no interesa la forma particular del contrato, como su modalidad, tiempo de duración, sujetos intervinientes, tampoco es relevante la materia o el carácter del mismo, sino que debe tratarse de un contrato de derecho público o un contrato estatal.



El objeto de interés indebido de la entonces funcionaria reside en haber intervenido irregularmente en la contratación de la proveedora Claudia Teresa Mere Vidal, efectuada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Orden de Servicios n.º 04931-2017-S⁶, para lo cual visó los Términos de Referencia⁷, (Apéndice n.º 5), cuyo objeto señalaba “ (...) Servicio para la aplicación de instrumentos de recolección de datos en campo en el Asentamiento Humano Calixto Valarezo Manzana “I-2” (...)”, orientados a la hoja de vida de la proveedora a fin de ser beneficiada con la contraprestación económica contenida en la referida orden de servicio, (Apéndice n.º 4), tal como se muestra a continuación:

³ Juzgado Penal Unipersonal, Sentencia del 24 de julio de 2018, Distrito Judicial de Ancash, pagina 15 de 35.

⁴ 10 claves para reconocer el delito de negociación incompatible, Instituto de Democracia y Derechos Humanos. Pontificia Universidad Católica del Perú (Fuente: <https://idehpucp.pucp.edu.pe/notas-informativas/10-claves-para-reconocer-el-delito-de-negociacion-incompatible/>).

⁵ Corte Superior de Justicia de Lima, Op.Cit.

⁶ El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través de su Directiva n.º 007-2010—OSCE/CD – Directiva de Convenio Marco, define a la “...Orden de Compra o de Servicio...” como el “...Documento emitido por las Entidades contratantes que formaliza, entre otros, el compromiso presupuestal vinculado a una contratación...”.

⁷ Sin evidenciarse fecha de los mismos.

Cuadro n.º 1
TERMINOS DE REFERENCIA / CURRICULUM VITAE

PERFIL DEL PROVEEDOR ⁽¹⁾	INFORMACION CONSIGNADA POR LA PROVEEDORA ⁽²⁾
(...) - Estudios concluidos en Ingeniería Industrial (...), (...)	(...) FORMACION ACADEMICA UNIVERSIDAD DE LIMA –Ingeniería Industrial ⁽³⁾ (...)
(...) - Experiencia como coordinador de Proyectos (...)	(...) EXPERIENCIA Coordinadora de Proyectos (...),

Fuente: Documentos adjuntos a la Orden de Servicios n.º 04931-2017-S.

Elaboración: OCI/MTC

⁽¹⁾ Según Sección b), numeral 3º de los Términos de Referencia.

⁽²⁾ Según Curriculum vitae presentado por la proveedora.

⁽³⁾ La proveedora presentó su Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Industrial otorgado por la Universidad de Lima el 18 de marzo de 2014.

El interés indebido por parte de la Directora General de Asuntos Socio Ambientales en la contratación de la proveedora se sustenta, también, en la documentación obrante en su Legajo Personal, en el cual se advierte el grado de afinidad, tal como se detalla a continuación:

- *Ficha de Registro de Datos Personales, Laborales y Familiares del Personal*, fojas 168 a 170, del 24 de agosto de 2016, (Apéndice n.º 18), mediante la cual la citada funcionaria, a manuscrito, identifica a *Jorge Antonio Mere Vidal* (hermano de la proveedora) como su “**esposo**”, suscribiendo la información contenida en la misma.
- *Ficha de Registro de Datos Personales, Laborales y Familiares del Personal*, fojas 171 a 173, sin registro de fecha, (Apéndice n.º 19), mediante la cual se revela que, respecto de la entonces directora general, *Jorge Antonio Mere Vidal* (hermano de la proveedora) ostentaba la calidad de “**conviviente**”.

Así también, la funcionaria declaró en el Formato C “Datos del Contratado” de 15 de setiembre de 2016⁸, (Apéndice n.º 20), a *Jorge Antonio Mere Vidal* como “...persona a contactar en caso de emergencia...”.

Con relación al servicio brindado por la proveedora contratada:

- Mirian Maribel Morales Córdova, Directora General de Asuntos Socio Ambientales, suscribió el Informe n.º 001-2017-CTMV de 30 de octubre de 2017 (Apéndice n.º 15), mediante el cual la proveedora contratada dio cuenta a la referida funcionaria (en calidad de titular del área usuaria) del resultado del servicio prestado, a pesar del vínculo parental bajo comentario, evidenciándose el siguiente párrafo:

“(...)”

CONFORMIDAD

El Informe que antecede es conforme y consecuentemente procédase al trámite de cancelación”.

- Asimismo, por haber emitido el Acta o Constancia de Conformidad del Servicio n.º 11086-2017, de 6 de noviembre de 2017 (Apéndice n.º 16), soslayando la relación de parentesco existente entre ambas, con la cual se procedió a la emisión del Comprobante de Pago n.º 18847 de 8 de noviembre de 2017 por la suma de S/ 4 500,00 (Apéndice n.º 17).

Los hechos señalados en los párrafos precedentes evidencian el “interés indebido” de la Directora General de Asuntos Socio Ambientales para que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones contrate los servicios de Claudia Teresa Mere Vidal, persona con la que mantenía vínculo de parentesco por afinidad en segundo grado, contratación que se materializó a través de la Orden de Servicios n.º 04931-2017-S contraviniendo lo dispuesto en las Leyes n.ºs 26771 - Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco, y 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigentes durante la realización de los hechos observados.



⁸ Documentación de sustento para su Contrato de Locación de Servicios n.º 125-PAC-2016 de 30 de setiembre de 2016 como personal altamente calificado.

c) Tipicidad subjetiva

Debemos entender al dolo como una voluntad y conocimiento que impulsa y dirige el acontecer material durante todo el proceso ejecutivo del delito, "(...) lo que nos permite distinguir entre comportamientos desviados imprudentes de los intencionales (...)"⁹.

Es preciso señalar que "(...) El **hecho punible de negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo es eminentemente doloso, no cabe la comisión por culpa**. La configuración subjetiva de la conducta lícita requiere o exige que el funcionario o servidor público actúe con conocimiento que tiene el deber de lealtad y probidad de celebrar contratos o realizar operaciones en representación y a favor del Estado (...)"¹⁰.

La conducta realizada por Mirian Maribel Morales Córdova, en su condición de Directora General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se desarrolló interviniendo irregularmente en los procesos relacionados a la Orden de Servicios n.º 04931-2017-S, mediante la cual la entidad contrató a proveedora con la cual mantuvo vínculo de parentesco en segundo grado de afinidad.

Es de precisar que la referida funcionaria se valió de su asesora la misma que entregó la hoja de vida de su pariente (Claudia Teresa Mere Vidal) a la coordinadora administrativa de la citada dirección para la elaboración de los términos de referencia y su remisión a la Oficina de Abastecimiento para el proceso de contratación.

En tal sentido, la conducta desplegada por Mirian Maribel Morales Córdova ha sido eminentemente dolosa.

3. Sujeto activo y otros

Es el funcionario o servidor público con facultades o competencias para intervenir en contratos y operaciones por razón de su cargo. Para el derecho penal el funcionario público es todo aquel que independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas en la actividad empresarial del Estado, y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos¹¹.

En los hechos materia de análisis, que evidencian la presunta comisión del delito de negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo, se advierte a la siguiente partícipe:

1. **Mirian Maribel Morales Córdova**, identificada con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) n.º 40077944, en su condición de Directora General de Asuntos Socio Ambientales, designada con Resolución Ministerial n.º 628-2016-MTC/01.02 de 17 de agosto de 2016 (Apéndice n.º 22), aceptándose su renuncia al cargo público de confianza mediante Resolución Ministerial n.º 188-2018-MTC/01.02 del 26 de marzo de 2018 (Apéndice n.º 24), intervino irregularmente en la contratación mediante Orden de Servicios n.º 04931-2017-S de la proveedora, Claudia Teresa Mere Vidal, con quien mantuvo vínculo de parentesco por afinidad (segundo grado).

Por lo expuesto, se advierte la presunta comisión del delito de negociación incompatible de la citada funcionaria por:

- Haber visado los Términos de Referencia orientados a la hoja de vida de su pariente, proveedora contratada Claudia Teresa Mere Vidal.

⁹ ROJAS VARGAS, Fidel "Manual operativo de los DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA cometidos por funcionarios públicos", Nomos & Thesis, Primera reimposición, Lima – Marzo 2016, pág. 43.

¹⁰ CASTILLO ALVA, José Luis, El delito de Negociación Incompatible, Instituto Pacífico, Febrero 2015, pág. 15

¹¹ ROJAS VARGAS, Fidel "Manual operativo de los DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA cometidos por Funcionarios públicos", Nomos & Thesis, Primera reimposición, Lima – Marzo 2016, pág. 93 y 94.



- Haber suscrito el Informe n.º 001-2017-CTMV del 30 de octubre de 2017 emitido por la proveedora contratada, como resultado del servicio brindado, a pesar del vínculo parental por afinidad evidenciado, dando conformidad al mismo para su posterior pago.
- Haber emitido el Acta o Constancia de Conformidad del Servicio n.º 11086-2017 del 6 de noviembre de 2017, soslayando el vínculo parental con la proveedora, remitiéndose a la Oficina de Abastecimiento para la emisión del Comprobante de Pago n.º 18847 de 8 de noviembre de 2017 por la suma de S/ 4 500,00.

4. Plazo de prescripción de la acción penal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80º del Código Penal, la acción penal prescribe en un tiempo igual al máximo de la pena fijada por la Ley para el delito, si es privativa de libertad.

En tal sentido, teniendo en cuenta que los hechos sucedieron durante el año 2017 y que el plazo máximo de la pena fijada es de seis años de pena privativa de libertad, el plazo para el inicio de la acción penal por el presunto delito identificado aún no ha prescrito.



Ronald Eduardo Aguilar Linarez
Abogado de la Comisión de Control
CAL n.º 18954

APÉNDICE N° 4

ORDEN DE SERVICIO

CARGO

N° 04931-2017-S

DIA	MES	AÑO
20	09	2017

Razón Social: MERE VIDAL CLAUDIA TERESA

RUC: 10447373438

Dirección: - MZ. A LT. 24 LOS ROBLES LA MOLINA LIMA LIMA LOS ROBLES

Teléfonos: 942469561

Le agradeceremos proporcionarnos el siguiente servicio

Fax:

Facturar a nombre de: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-OFICINA GENERAL

RUC: 20131379944

Dirección: Jr. Zorritos 1203 - Cercado De Lima

Tipo de Proceso: CONTRATACIONES MENORES 8 UIT

Glosa: SERVICIO PARA LA APLICACION DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS EN CAMPO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO CALIXTO VALAREZO MANZANA I-2

CONCEPTO					IMPORTES			
Código	Cantidad	Descripción	S Fun	MONEDA ORIGEN		MONEDA NACIONAL		
				Pr. Unitario	Importe	Pr. Unitario	Importe	
S210100010080	1.000	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO El servicio será brindado de acuerdo a lo que indican los términos de referencia y propuesta económica, los que forman parte de la presente orden. Plazo del servicio: hasta 45 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la presente orden Lugar de la Prestación: según indican los términos de referencia. Forma de pago: en una armada, previa conformidad. 1ra armada hasta 45 días calendario. La conformidad del servicio será emitida por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales. CCI 00219113838795200759	0160			4,500.0000	4,500.0000	
Sub Total :							4,500.00	

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

SEGUNDO MARIO BAUTISTA CABEL
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 621-2019 MTC/01

Req. 836 12 AGO. 2017
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Plazo de Ejecución (45) Día(S) Calendario

Forma de Pago UNA ARMADA

Monto Total 4,500.00

AFECTACION PRESUPUESTAL

Nem. SIAF	Estructura Funcional	Programática	Fte Fto	Partida	Importe	Descuento	Neto
Programa: 032	TRANSPORTE AEREO				4,500.00	0.00	0.00
0160	9002	3 999999	5.000562	15 032 0061 (100	23 2 7 299	4,500.00	
Total					4,500.00	0.00	0.00

REQUERIMIENTOS ASOCIADOS

Año	Tipo	Número	Oficina	Nro Certificado
2017	S	05342	0055 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS SOCIO AMBIENTALES	0000007369

OBSERVACIONES GENERALES

SERVICIO PARA LA APLICACION DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS EN CAMPO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO CALIXTO VALAREZO MANZANA I-2

"EL CONTRATISTA (PROVEEDOR) NO MODIFICARA SU CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIA PRESENTADO EN EL MTC, HASTA QUE SE EFECTUE EL PAGO TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO NOTIFICADA. CASO CONTRARIO SERA DE SU ENTERA RESPONSABILIDAD LA DEMORA DEL PAGO"

"En cumplimiento de la Resolución de Superintendencia N° 182-2008-SUNAT y sus modificatorias: QUE EN CASO SEA DE OBLIGATORIEDAD LA EMISION DE COMPROBANTE DE PAGO ELECTRONICO POR PARTE DEL PROVEEDOR, ESTE DEBERA SER ENVIADO AL EMAIL comprobante.electronico@mtc.gob.pe , a partir del 1 de octubre 2014".

"El Contratista se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento".

"Para efectos de tramitar el pago vía transferencia electrónica, corre por cuenta del Contratista (Proveedor) la responsabilidad de gestionar ante la Oficina de Finanzas del MTC el registro y aprobación, en el Sistema SIAF-SP, de su Código de Cuenta Interbancaria (CCI) correcta y vigente".

Elaborado Por	Ordenación de Orden de Servicio		Conformidad de Orden de Servicio
Usuario: Trujillo Mallqui, Tania Alida 	 TANIA TRUJILLO MALLQUI Responsable del Equipo de Adquisición	 Francisco Javier Sanchez Moreno DIRECTOR Oficina de Asesoramiento y Serv. Auxiliares	Fecha Día Mes Año

APÉNDICE N° 5



TERMINOS DE REFERENCIA

1. OBJETO:

Servicio para la aplicación de instrumentos de recolección de datos en campo en el Asentamiento Humano Calixto Valarezo Manzana "I- 2".

2. FINALIDAD PUBLICA:

Realizar el diagnóstico Socioeconómico del área del Aeropuerto Internacional de Piura

3. TERMINOS DE REFERENCIA:

a) Actividades a realizar:

- Realizar talleres de capacitación y/o sensibilización en las sedes en las que se le asigne.
- Aplicar instrumentos de recojo de datos en las sedes que se le asigne.
- Tabular los datos recogidos en campo.
- Entregar los instrumentos aplicados al coordinador local.
- Asegurar la confidencialidad y custodia de los datos recogidos en campo.
- Otras actividades que sean asignadas por el jefe inmediato.
- Realizar el informe del trabajo de campo.

b) Perfil del Proveedor:

- Estudios concluidos en Ingeniería Industrial, Administración y/o carreras afines.
- Experiencia laboral no menor de dos (02) años en el sector público y/o privado.
- Experiencia como coordinador de Proyectos
- No tener impedimento para contratar con el Estado.
- Disponibilidad inmediata
- Registro Vigente RNP

c) Entregables:

- Realizar un Informe en virtud a las actividades correspondientes al ítem 3.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Hasta 45 días calendario, a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio

5. LUGAR DE LA PRESTACION:

Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sito en Jr. Zorritos N° 1203 – Cercado de Lima, Piso 4 Sector "C", Dirección General de Asuntos Socio Ambientales-DGASA

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

SEGUNDO MARIO BAUTISTA CABEL

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 022000-TC/01

Reg. N°

ES COPIA DEL ORIGINAL

0034



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

6. FORMA DE PAGO:

Al término del servicio previo informe y conformidad del área usuaria.

7. CONFORMIDAD:

La conformidad será otorgada por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales.

8. CONFIDENCIALIDAD:

El proveedor se encuentra en la obligación de mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier información a la tenga acceso en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. En tal sentido, el proveedor se compromete a no divulgar la información a la que tiene acceso en el ejercicio de sus obligaciones.


Miriam Morzales Córdova
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS
SOCIO AMBIENTALES

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

SECCIONARIO BAPTISTA CABEL

R.M. 117-2019-01

Reg. N. 17 AGO. 2020

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

APÉNDICE N° 6

CLAUDIA TERESA MERE VIDALclaumv_03@hotmail.com

Teléfonos: 3653734 / 942469561

**PERFIL**

Ingeniera Industrial de la Universidad de Lima, dispuesta a seguir obteniendo conocimientos concernientes a mi carrera, con experiencia en el sector de Retail, Informática, en el área de Servicio al Cliente, Consultoría y Soluciones de Negocio. Con capacidad para realizar trabajo en equipo, análisis y habilidad para solucionar problemas rápidamente y mejorar procesos.

EXPERIENCIACoordinadora de Proyectos [Junio 2015; Agosto 2016]

Empresa SODIMAC S.A

Giro comercial Retail

Área Operaciones - Productividad

Funciones

- Levantamiento de procesos relacionados al negocio.
- Identificación de oportunidades de mejora de las diferentes áreas de servicio.
- Implementación y seguimiento de proyectos.
- Análisis de resultados y gestión de indicadores.

Referencia Lic. Luis Seminario [lseminario@sodimac.com.pe / 993129682]
Ing. Lorena Márquez [lmarqueza@sodimac.com.pe / 981664793]

Asistente de Productividad [Enero 2014; Junio 2015]

Empresa MAESTRO PERU S.A

Giro comercial Retail

Área Operaciones - Productividad

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

962

SEGUNDO MARIO BAUTISTA CABEL
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 621-2019-MTC/04
09 SEP. 2020
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Funciones

- Mapeo de proceso de las principales actividades del negocio.
- Análisis de tareas y actividades dirigidas al cliente, aportando en la identificación de oportunidades de mejora.
- Implementación, evaluación y gestión de proyectos.
- Análisis de indicadores.

Referencia

Lic. Luis Seminario [lseminario@sodimac.com.pe / 993129682]
 Ing. Lorena Márquez [lmárqueza@sodimac.com.pe / 981664793]

Joven Ejecutivo en Consultoría [Octubre 2013; Enero 2014]

Empresa

Telefónica Gestión de Servicios Compartidos S.A.C

Área

Servicios Económicos

Funciones

- Relevar información de la situación actual de los procesos del negocio.
- Identificación de oportunidades de mejora, análisis de procesos e implementación de mejoras.

Referencia

Ing. Andrea Pacheco 993512405.

CONOCIMIENTOS INFORMÁTICOSMS Word y MS Excel Avanzado

Filtros y fórmulas avanzadas, tablas dinámicas y P4.

VARIOS

SAP R/3 (MM y SD), ADONIS 4.0, Microsoft Office (Visio, Word, PPT, Access), MS Project, Outlook, Arena, Lingo, Minitab, Linux, Photoshop, Lab view (Programación en PLC), Visual Basic 6.0.

FORMACIÓN ACADÉMICA

UNIVERSIDAD DE LIMA –Ingeniería Industrial

IDIOMAS

Inglés Avanzado – Idiomas Católica

Alemán Básico – Goethe Institut

DISPONIBILIDAD INMEDIATA

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
 SEGUNDO MARIO BAUTISTA CABEL
 FEDATARIO TITULAR
 R.M. N° 621-2019-MTC/01
 09 SEP. 2020
 969
 FIEL DEL ORIGINAL



REPÚBLICA

DEL PERÚ

UNIVERSIDAD DE LIMA

*A nombre de la Nación
El Consejo Directivo ha otorgado el*

Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Industrial

CLAUDIA TERESA MERE VIDAL

quien ha cumplido con los requisitos exigidos por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes,

habiendo optado el Grado el día 18 de marzo de 2014

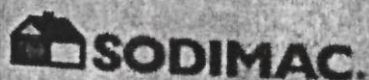
Se expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Lima, el 19 de marzo de 2014

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
SEGUNDO MARIO BALISTA CABEL
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 021-2014-01
Reg. 969 • 0-9 SEP. 2020
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



0033



CERTIFICADO DE TRABAJO

Por el presente documento certificamos que el(la) Sr(ía)

CLAUDIA TERESA MERE VIDAL

Laboré en SODIMAC PERU S.A., desempeñando el cargo de COORDINADOR DE PROYECTOS, desde el 1 de Junio del 2015 hasta el 1 de Agosto del 2016.

Durante su permanencia en esta empresa, demostró competencia e iniciativa en las tareas que le fueron asignadas.

Se extiende el presente certificado a solicitud del interesado(a) para los fines que considere pertinentes.

1 de Agosto del 2016

Prof. R. H. R. R. R.

BLAIR FORTUNE MONTANA
Bismarck, Montana

Representative Legal

FORTUNIC MONTOYA BEATRIZ LISSETTE
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS Y SOSTENIBIL
SODIMAC PERU S.A

BOOMAC PERIZ S.A. Av. Argentina Este 1854 Int. (Oficina) 2 Surquillo, Lima 24 Perú Tel: (011) 711 11 11
www.boomac.com.pe

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

SEGUNDO MARIO BAUTISTA CABEL

FEDATARIO TITULAR

09 SEP 2020

09 SEP. 2020

987
Reg. No.
FSCGPAFC, CFI ORIGINAL

MAESTRO

www.maestro.pe

CERTIFICADO DE TRABAJO

Por el presente documento certificamos que el(la) Sr(ta)

Claudia Mera Vidal

Labore en Maestro Perú S.A., desempeñando el cargo de Asistente de Productividad,
desde el 20 de enero del 2014 hasta el 31 de mayo del 2015.

Se extiende el presente certificado a solicitud del interesado(a) para los fines que
considere pertinentes.

Lima, 31 de mayo del 2015



BEATRIZ FORTUNIO MONTOYA
Representante Legal
Maestro Perú S.A.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

SEGUNDO MARIO BAUTISTA CABEL
FEDATARIO TITULAR

B.M. N° 021-2019 MTC/01

0-9 SEP. 2020

ES COPIA DEL ORIGINAL



CONSTANCIA



El Director Universitario, de Servicios Académicos y Registro deja constancia de que

CLAUDIA TERESA MERE VIDAL

con código 20061772, aprobó 205.0 créditos del plan de estudios de la carrera de INGENIERÍA INDUSTRIAL desde el periodo abril - julio del 2006 hasta el periodo agosto - diciembre del 2012.

Para ser egresada de dicha carrera debe aprobar todas las asignaturas que su plan de estudios exige, acumular un mínimo de 205.0 créditos y cumplir con las normas reglamentarias vigentes.

Se extiende la presente constancia a solicitud de la interesada para los fines que considere conveniente.

Lima, 16 de septiembre del 2013.

[Handwritten signature]



Dirección Universitaria
de Servicios Académicos y Registro



00017431

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Gestión de Frecuencias de Radio

SEGUNDO MARIO BAUTISTA CAJELL

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 621-2019-MTC/01

09 SEP. 2020

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

APÉNDICE N° 7

Lima, 17 de agosto de 2020

Handwritten:
18/08/20
14:11:33 am
18/08

Carta N° 01-2020.

Atencion.-

MBA. Renzo E. Guerrero Malva

Oficina del Órgano de Control del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

ASUNTO: Absolución y respuesta a su Oficio N° 003-2020-MTC/06.02/SCE005, DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2020.

REFERENCIA: Orden de Servicio N° 04931-2017 del 20 de setiembre de 2017

Antecedentes y descripción de los hechos:

Que con fecha 12 de agosto del presente año su persona remite Oficio solicitando entre otros considerando aclaración en lo referente a la contratación N° 04931-2017 del 20 de setiembre de 2017, solicitando lo siguiente:

1. Al no haber sido anteriormente proveedora de la DGASA ni de otras áreas del MTC, que persona le brindo el Curriculum Vitae o los datos personales (nombre o DNI o teléfono o correo electrónico) de la señorita Claudia Teresa Mere Vidal. De haber sido trabajadora del MTC, precisar qué cargo ostentaba en la entidad.
2. Señalar que directriz u orden le impartió dicha persona, que motivara que usted remitiera el Curriculum Vitae (CV) a la señorita Tania Trujillo Mallqui. Precisar si fue verbal o por escrito.
3. De ser el caso, adjuntar fotocopia del correo electrónico u otro documento que recibió de dicha persona, a través del cual le señala que traslade y/o derive de CV de la señorita Claudia Teresa Mere Vidal a la Oficina de Abastecimiento.
4. Remitir fotocopia del correo electrónico u otro documento mediante el cual usted remitió el CV de la señorita Claudia Teresa Mere Vidal a la señorita Tania Trujillo Mallqui, ex trabajadora de la Oficina de Abastecimiento.
5. Señalar si remitió a la señorita Tania Trujillo Mallqui, ex trabajadora de la Oficina de Abastecimiento, otras propuestas u otros CVs a fin de ser considerados también para la prestación del servicio. Adjuntar fotocopia del correo electrónico u otro documento mediante cual remitió dichos CVs.
6. Indicar si tuvo comunicación directa con la señorita Claudia Teresa Mere Vidal a través de correos electrónicos u otros documentos previo a su contratación. Adjuntar fotocopia de los correos electrónicos, de ser el caso.
7. Emitir comentarios o adjuntar otros documentos que usted considere necesarios.

Al respecto a dichas absoluciones procederé a responder en los siguientes términos:

1. Me brindo el CV de la señorita Claudia Teresa Mere Vidal, la Ing. María Aguirre Pajuelo, Asesora de la Directora General de la DGASA, porque era la metodología de trabajo interno.
2. Nosotros como área usuaria en mi caso coordinaba y alcanzaba los documentos a los especialistas de la Oficina de Abastecimientos y entregaba los Cvs para que ellos los inviten.
3. No cuento con fotocopia ni correos electrónicos, eran indicaciones directas.
4. No cuento con fotocopia ni correos electrónicos, las coordinaciones eran directas.
5. No, las coordinaciones eran directas
6. No conocía a la señorita Claudia Teresa Mere Vidal.

Atentamente

Handwritten signature of Blanca Azucena Abanto Carranza

BLANCA AZUCENA ABANTO CARRANZA
DNI: 18034318

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
SEGUNDO MARIO BAUTISTA CABEL
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 621-2019 MTC/01
10. SEP. 2020
RECEBIDO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

0044



Lima, 12 de agosto de 2020

OFICIO N° 003-2020-MTC/06.02/SCE005

Señora
BLANCA AZUCENA ABANTO CARRANZA
Coordinadora Administrativa
Ex Dirección General de Asunto Socio Ambientales
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-MTC
Av. San Martín n.° 850, Dpto n.° 601
Distrito de Pueblo Libre, Lima

Blanca Azucena
Abanto Carranza
Carranza

DNI. 18034318

12.08.2020 11:55am

ASUNTO : Solicitud de aclaración respecto a contratación de proveedora.

REF. : a) Artículo 9°, literal "m", de Ley n.° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, literal modificado por el artículo 3° de la Ley n.° 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, publicada el 28 de marzo de 2018
b) Orden de Servicio n.° 04931-2017-S de 20 de setiembre de 2017.
c) "Requerimiento de Gasto Servicios" n.° 2017-05342 de 5 de setiembre de 2017

Me dirijo a usted en atención a la normativa de la referencia a) la cual establece como uno de los principios que rigen el control gubernamental "...El acceso a la información, referido a la potestad de los órganos de control de requerir, conocer y examinar toda la información y documentación sobre las operaciones de las entidades sujetas al ámbito de control gubernamental, aunque sea secreta, necesaria para su función...".



Sobre el particular, este Órgano de Control Institucional (OCI) ha tomado conocimiento que mediante documento de la referencia b) el Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC contrató los servicios de Claudia Teresa Mere Vidal, para prestar apoyo administrativo, según los Términos de Referencia (TdR) elaborados por la Dirección General de Asunto Socio Ambientales – DGASA (hoy DGAAM¹).

De la revisión efectuada a la documentación que sustenta dicha contratación se advierte que su persona fue quien elaboró, bajo su usuario, el documento de la referencia c) requiriendo la contratación de un Ingeniero Industrial para prestar el servicio de apoyo administrativo. Asimismo, se ha tomado conocimiento que su persona entregó a la Oficina de Abastecimiento el Currículum Vitae de la señorita Claudia Teresa Mere Vidal, para la solicitud de cotización de la prestación del servicio requerido.

En tal sentido, solicitamos se sirva aclarar los siguientes aspectos, con relación a la contratación de la indicada proveedora:

1. Al no haber sido anteriormente proveedora de la DGASA ni de otras áreas del MTC, qué persona le brindó el Currículum Vitae o los datos personales (nombre o DNI o teléfono o correo electrónico) de la señorita Claudia Teresa Mere Vidal. De haber sido trabajadora del MTC, precisar qué cargo ostentaba en la entidad.

¹ Dirección General de Asuntos Ambientales.
Jirón Zorritos 1203
www.mtc.gob.pe Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800
Anexo 6627

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
SEGUNDO MARIO BAUTISTA CABEL
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 621-2019-MTC/01
10 SEP. 2020
Reg. 925 ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL PERÚ PRIMERO

0045



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Órgano de
Control Institucional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

2. Señalar qué directriz u orden le impartió dicha persona, que motivara que usted remitiera el Currículum Vitae (CV) a la señorita Tania Trujillo Mallqui. Precisar si fue verbal o por escrito.
3. De ser el caso, adjuntar fotocopia del correo electrónico u otro documento que recibió de dicha persona, a través del cual le señala que traslade y/o derive de CV de la señorita Claudia Teresa Mere Vidal a la Oficina de Abastecimiento.
4. Remitir fotocopia del correo electrónico u otro documento mediante el cual usted remitió el CV de la señorita Claudia Teresa Mere Vidal a la señorita Tania Trujillo Mallqui, ex trabajadora de la Oficina de Abastecimiento.
5. Señalar si remitió a la señorita Tania Trujillo Mallqui, ex trabajadora de la Oficina de Abastecimiento, otras propuestas u otros CV's a fin de ser considerados también para la prestación del servicio. Adjuntar fotocopia del correo electrónico u otro documento mediante el cual remitió dichos CV's.
6. Indicar si tuvo comunicación directa con la señorita Claudia Teresa Mere Vidal a través de correos electrónicos u otros documentos previo a su contratación. Adjuntar fotocopia de los correos electrónicos, de ser el caso.
7. Emitir comentarios o adjuntar otros documentos que usted considere necesarios.

Agradeceré remitir la información requerida en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, a la sede central del Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC sito en Jr. Zorritos n.º 1203-Cercado de Lima – Edificio Circular, segundo piso, para mayor coordinación puede comunicarse al teléfono 615-7800 anexo n.º 6628

Atentamente,


MBA. Renzo E. Guerrero Malva
Jefe de Comisión de Control

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

SEGUNDO MARIO BAUTISTA CABEL
FEDATARIO TITULAR
R.M. N.º 621-2019 MTC/01
10 SEP. 2020
Reg. 095
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adjunta: Oficio de Acreditación del Servicio de Control Específico.

APÉNDICE N° 8

REQUERIMIENTO DE GASTOS SERVICIOS

Código de Dependencia 016 12

Unidad Ejecutora : 0001 OFICINA GENERAL ADM
Dependencia Solicitante : DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS SOCIO AMBIENTALES-DGA:

Servicio
2017 - 05342

Usuario ABANTO CARRANZA BLANCA AZUCENA
Oficina DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS SOCIO AMBIENTALES

Fecha de Solicitud 05/09/2017 15:20

Anotaciones: CONTRATACION DE UN INGENIERO INDUSTRIAL

SOLICITADO										
Item	BIENES / SERVICIOS / OTROS						Afectacion Presupuestal			
	Código	Descripción	U.M.	Cantidad	Pre Unitario	Importe	Fte.	Meta/Siaf	Partida Gto.	
001	S210100010080	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO	SERV	1.00	4,500.00	4,500.00	100	0160	23 2 7 299	
Total Requerimiento S/.						4,500.00				

ELABORADO POR:

05/09/2017 ABANTO CARRANZA BLANCA
15 24 17 AZUCENA



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

SEGUNDO MARIO RAY GUSTO CABEL
FEDATARIO D. CAR
R.M. N° 621-2017 -MTC/01
Reg. 843 29 AGO. 2020
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



0048

APÉNDICE N° 9

CARTA DE ABSOLUCIÓN

SEGUNDO MARIO BAUTISTA CABEL

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 621-2019-MTC/01

Reg. N°

17 AGO. 2020

COPIA DEL ORIGINAL

Lima 12 de agosto de 2020.

Atención. -

MBA. RENZO E. GUERRERO MALVA

OFICINA DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO
DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

ASUNTO: absolución y respuesta a su OFICIO N° 001-2020-MTC/06.02/SCE005 DE
FECHA 03 DE AGOSTO DEL 2020.

REFERENCIA: ORDEN DE SERVICIO N° 04931-2017 DEL 20 DE SETIEMBRE 2017.

ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS. -

1.-Que, con fecha 03 de agosto del presente año, su persona remite oficio solicitando entre otros considerandos aclaración en lo referente a la contratación número N° 04931-2017 DEL 20 DE SETIEMBRE 2017, solicitando lo siguiente:

1. Al no haber sido anteriormente proveedora del MTC, qué persona le brindó los datos personales (nombre o DNI o teléfono o correo electrónico) de la citada señorita a fin de proceder con la invitación a cotizar. Adjuntar fotocopia del correo electrónico o documento mediante el cual se le remitió el documento conteniendo los datos personales de la señorita Claudia Teresa Mere Vidal.
2. Caso contrario a lo indicado en el numeral 1, señalar de qué manera obtuvo los datos personales de la señorita Claudia Teresa Mere Vidal.
3. Precisar si requirió cotización a otros proveedores para la contratación del proveedor según lo requerido por la DGASA en los Términos de Referencia (TdR). De ser el caso, adjuntar fotocopia de los correos electrónicos de invitación.

- 
4. Remitir a este OCI/MTC, impreso, el correo electrónico mediante el cual recibió la Cotización de la señorita Claudia Teresa Mere Vidal.
 5. Qué actividades y/o documentos generó una vez recibido el correo de respuesta de la señorita Claudia Teresa Mere Vidal, precisar si comunicó al área usuaria. De ser el caso, adjuntar documentos generados.
 6. Indicar si recibió autorización del área usuaria para proceder con la contratación de la señorita Claudia Teresa Mere Vidal, De ser el caso, adjuntar fotocopia del correo electrónico de dicha comunicación.
 7. Remitir a este OCI/MTC, impreso, el correo electrónico mediante el cual remitió la Orden de Servicio n. 0 04937-2017-S a la señorita Claudia Teresa Mere Vidal.
 8. Emitir comentarios o adjuntar otros documentos que usted considere necesarios.

Respecto a dichas absoluciones procederé a responder en los siguientes términos;

Respuesta 1; Que, Las coordinaciones en cuanto a las contrataciones de los terceros se encargaba la Coordinadora Administrativa del área usuaria, los datos fueron proporcionados por la servidora Blanca Abanto, fue ella quien proporciona datos porque es la persona encargada de coordinar con el área de abastecimiento y la Dirección general de Asuntos Socio Ambientales.

Respuesta 2. No corresponde porque no la conozco a la señorita Claudia teresa Mere Vidal.

Respuesta 3.- solo se solicitó la cotización de la persona que asignaba el área usuaria.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
SEGUNDO MARIO BAUTISTA CABEL
FELICITACIONES
17 AGO. 2020
839
COPIA DEL ORIGINAL

0051

Respuesta 4.- No cuento con los archivos, porque ya no laboro en el MTC, pero si el expediente se encuentra con la firma original es porque el procedimiento era que el área usuaria entrega la documentación completa y los formatos que se requería.

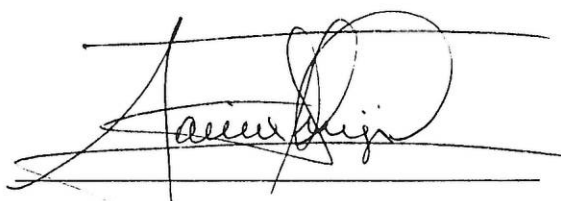
Respuesta 5.- Cuando se cuenta con la propuesta se procede a solicitar la certificación presupuestal y se emite la orden de servicio, la cual se llama al área usuaria para que coordine con el locador para que firme la orden de servicio.

Respuesta 6.- Como se indica en la respuesta 1, la coordinadora es la encargada de realizar las coordinaciones con abastecimiento e indica los datos para realizar la invitación.

Respuesta 7.- Por lo que se evidencia en el expediente la señorita Claudia Teresa Mere Vidal firmo la orden de servicio, por ello que se reitera que cuando estaba emitido la orden de servicio se coordina con el área usuaria.

Respuesta 8.- Se precisa que esto es una modalidad de contratación de locadores de servicio donde el área usuaria preparaba el perfil de acuerdo a la necesidad y al personal propuesto, así mismo al momento de verificar la documentación pertinente el beneficiario presenta las declaraciones juradas y documentaciones pertinentes, la misma que se acogen al Principio de presunción de veracidad descrito en el artículo 1.7 del Título Preliminar de la Ley N° 27444.

Atentamente



TANIA ALIDA TRUJILLO MALLQUI

D.O.I. 09860725

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

SEGUINO MARIO BAUTISTA CABEL
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 621-2019-MTC/01
17 AGO. 2020
Reg. N°
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

0052



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 3 de agosto de 2020

OFICIO N° 001-2020-MTC/06.02/SCE005

Señorita

TANIA ALIDA TRUJILLO MALLQUI

Ex Responsable del Equipo de Adquisiciones
de la Oficina de Abastecimiento

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-MTC

Calle Manuela Estacio n.° 117 – Urb. Pando

Distrito de San Miguel - Lima

[Firma manuscrita]
0986072 J
03/08/2020

ASUNTO : Solicitud de aclaración respecto a contratación de proveedora.

REF. :

- a) Artículo 9°, literal "m", de Ley n.° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, literal modificado por el artículo 3° de la Ley n.° 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, publicada el 28 de marzo de 2018
- b) Orden de Servicio n.° 04931-2017-S de 20 de setiembre de 2017.
- c) Correo electrónico de 17 de setiembre de 2017 a las 04:26 p.m.

Me dirijo a usted en atención a la normativa de la referencia a) la cual establece como uno de los principios que rigen el control gubernamental "...El acceso a la información, referido a la potestad de los órganos de control de requerir, conocer y examinar toda la información y documentación sobre las operaciones de las entidades sujetas al ámbito de control gubernamental, aunque sea secreta, necesaria para su función...".

Sobre el particular, este Órgano de Control Institucional (OCI) ha tomado conocimiento que mediante documento de la referencia b) el Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC contrató los servicios de Claudia Teresa Mere Vidal, para prestar apoyo administrativo, según los Términos de Referencia (TdR) elaborados por la Dirección General de Asunto Socio Ambientales – DGASA (hoy DGAAM¹).

Al respecto, mediante documento de la referencia c) se advirtió que su persona, en calidad de Responsable del Equipo de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento del MTC, solicitó cotización a la referida señorita adjuntándole los indicados términos de referencia; asimismo, le adjuntó una Declaración Jurada para contratación de servicios menores a 8 UIT, Términos de Referencia (TdR), entre otros.

En tal sentido, sírvase aclarar los siguientes aspectos, con relación a la contratación de la indicada proveedora:

1. Al no haber sido anteriormente proveedora del MTC, qué persona le brindó los datos personales (nombre o DNI o teléfono o correo electrónico) de la citada señorita a fin de proceder con la invitación a cotizar. Adjuntar fotocopia del correo electrónico o documento mediante el cual se le remitió el documento conteniendo los datos personales de la señorita Claudia Teresa Mere Vidal.
2. Caso contrario a lo indicado en el numeral 1, señalar de qué manera obtuvo los datos personales de la señorita Claudia Teresa Mere Vidal.

¹ Dirección General de Asuntos Ambientales.
Jirón Zorritos 1203
www.mtc.gob.pe Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800
Anexo 6627

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
SEGUNDO MARIO BAUTISTA CABEL
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 621-2019-MTC/01
00 SEP. 2020
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL PERÚ PRIMERO

0053



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Órgano de
Control Institucional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

3. Precisar si requirió cotización a otros proveedores para la contratación del proveedor según lo requerido por la DGASA en los Términos de Referencia (TdR). De ser el caso, adjuntar fotocopia de los correos electrónicos de invitación.
4. Remitir a este OCI/MTC, impreso, el correo electrónico mediante el cual recibió la Cotización de la señorita Claudia Teresa Mere Vidal.
5. Qué actividades y/o documentos generó una vez recibido el correo de respuesta de la señorita Claudia Teresa Mere Vidal, precisar si comunicó al área usuaria. De ser el caso, adjuntar documentos generados.
6. Indicar si recibió autorización del área usuaria para proceder con la contratación de la señorita Claudia Teresa Mere Vidal. De ser el caso, adjuntar fotocopia del correo electrónico de dicha comunicación.
7. Remitir a este OCI/MTC, impreso, el correo electrónico mediante el cual remitió la Orden de Servicio n.º 04937-2017-S a la señorita Claudia Teresa Mere Vidal.
8. Emitir comentarios o adjuntar otros documentos que usted considere necesarios.



Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


MBA. Renzo E. Guerrero Malva
Jefe de Comisión de Control


Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Control de Recursos Humanos
SEGUNDO MARIO BAUTISTA CABELL
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 624-2019-MTC/01
10 SEP. 2020
RECIBIDO
FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Adjunta: Oficio de Acreditación del Servicio de Control Específico.

APÉNDICE N° 10

Trujillo Mallqui, Tania Alida

De: Trujillo Mallqui, Tania Alida
Enviado el: domingo, 17 de septiembre de 2017 04:26 p.m.
Para: 'CLAUMV_03@HOTMAIL.COM'
Asunto: SOLICITUD DE COTIZACION 5342
Datos adjuntos: DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRATACION DE SERVICIOS MENORES A 8 UIT.doc; PROPUESTA TECNICA ECONOMICA -MODELO.doc; CARTA AUTORIZACION.doc; TDR 5342.pdf

Señores

Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a su representada, para hacer de su conocimiento que el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, requiere la contratación de acuerdo al siguiente detalle:

SERVICIO QUE INDICA EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CORREO

En tal sentido, se solicita su cotización, para lo cual, se adjunta al presente TERMINOS DE REFERENCIA

Asimismo, es interés nuestro, contar con información relevante que nos permita dar apertura a la participación de su representada en la presente contratación, debiendo precisar en su cotización lo siguiente:

- ✓ Razón Social, N° RUC, teléfono de contacto (fijo o celular) y correo electrónico
- ✓ Expresamente el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.
- ✓ Señalar la posibilidad de otorgar algún otro beneficio o mejora en las condiciones señaladas sin costo para la entidad;
- ✓ Presentar su propuesta en Moneda Nacional;
- ✓ **Plazo de entrega: en días calendario a partir de la confirmación de la orden de compra. (según corresponda).**
- ✓ Vigencia de cotización no menor a 30 días calendario.
- ✓ Código de Cuenta Interbancaria (CCI – 20 dígitos) , debe estar relacionado con su RUC.
- ✓ Ficha RUC.
- ✓ La oferta económica debe estar en soles e incluir IGV así como los impuestos, tributos, seguros, transportes y cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio.
- ✓ **En caso de tener observaciones o consultas a los términos de referencia, formularlos a través de este medio, así mismo en caso de imposibilidad de cotizar señalar el motivo.**

Cabe señalar, que su cotización podrá ser recibida a través de este medio o en mesa de partes del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, Jr. Zorritos N° 1203 - Lima.

Sin otro particular y a la espera de su cotización, quedo de usted.

Tania Alida Trujillo Mallqui
 Responsable del Equipo de Adquisiciones
 Oficina de Abastecimiento
 Jr. Zorritos N° 1203 - Lima I - Perú
 Telf. 511-6157800 anexo 1282
 Email: trujillo@mtc.gob.pe

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
 SEGUNDO MARIO BAUTISTA CABEL
 PLANTARIO TITULAR
 R.M. N° 621-2019 MTC/01
 12 AGO. 2019
 Reg. N°
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

APÉNDICE N° 11

Lima, del 2017.

Señores:
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PRESENTE:

Atención: Unidad de Adquisición y Contratación
Oficina de Abastecimiento-OGA

Estimados Señores:

La presente comunicación tiene la intención de saludarlos y dar respuesta a su solicitud de Propuesta Técnica-Económica solicitada.

- Declaro tener el perfil solicitado en los Términos de Referencia.
- Las actividades a cumplir son las siguientes:
 - Realizar talleres de capacitación y/o sensibilización en las sedes en las que se le asigne.
 - Aplicar instrumentos de recojo de datos en las sedes que se le asigne.
 - Tabular los datos recogidos en campo.
 - Entregar los instrumentos aplicados al coordinador local.
 - Asegurar la confidencialidad y custodia de los datos recogidos en campo.
 - Otras actividades que sean asignadas por el jefe inmediato.
 - Realizar el informe del trabajo de campo.
- El plazo de ejecución del servicio será hasta 45 días calendario.
- Los servicios de apoyo administrativo en la Dirección General de asuntos Socio Ambientales, tendrá una retribución económica de S/. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos y 00/100 Soles) incluyendo todos los impuestos de Ley en la modalidad de 4ta. Categoría-Recibos por Honorarios, al término del servicio según informe y conformidad de área usuaria.

Me despido de usted por la atención a la presente.

Atentamente.



CLAUDIA TERESA MERE VIDAL

DNI: 44737343

Calle Los Mochicas Mz. A L-24 Urb. Los Robles - La Molina

942469561

claumv_03@hotmail.com

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

SEGUNDO MARIO BAUTISTA CABEL
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 621-2019 MTC/01

Req. N°

12 AGO. 2020
COPIA DEL ORIGINAL

APÉNDICE N° 12



RUC N° 10447373438

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA****MERE VIDAL CLAUDIA TERESA**

Domiciliado en: URBANIZACION LOS ROBLES /LIMA-LIMA-LA MOLINA (Según información declarada en la SUNAT)

*Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:***PROVEEDOR DE SERVICIOS**

Vigencia

: Desde 30/08/2017

FECHA IMPRESIÓN: 15/09/2017

Nota:* Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción Verifique su Inscripción.

Retornar

Imprimir

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Gestión de Recursos HumanosSEGUINO MARIO BAUTISTA CABEL
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 631-2019 MTC/01Reg. N°
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

0060

APÉNDICE N° 13

DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRATACION DE SERVICIOS MENORES A 8 UIT

Señores:

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Presente.-

Atención: Oficina de Abastecimiento.

De mi mayor consideración:

Yo, Claudia Teresa Mere Vidal identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44737343 domiciliado en Mz. A Lote 24 Los Robles de la Molina, postulante para la contratación del servicio de requerido; en amparo al principio de veracidad establecido en el artículo IV, numeral 1.7 del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y el Artículo 42° de dicho cuerpo legal, DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. Que (SI) ~~(NO)~~, tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, cónyuge y/o conviviente. (padres, hermanos, hijos, tíos, sobrinos, primos, nietos, suegros, cuñados) con los funcionarios de dirección y servidores públicos de la Entidad, que gocen de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección.

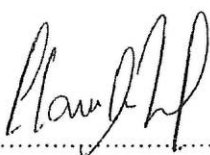
En el caso de haber consignado una respuesta afirmativa, declaro que la(s) persona(s) con quien(es) me une el vínculo antes indicado es (son):

Vínculo	Apellidos y Nombres	Área de Trabajo

2. No percibir ningún ingreso como remuneración ni pensión del Estado Peruano (Institución Pública o Empresa del Estado) y no me encuentro incurso dentro de la prohibición de la doble percepción e incompatibilidad de ingresos, salvo por función docente o por ser miembros únicamente del órgano colegiado.
3. No tener impedimento para contratar con el Estado, según lo dispuesto en la Directiva N° 010-2008-CG-Normas para la Conducta y Desempeño del Personal de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional, aprobada por la Resolución de Contraloría General de la República N° 430-2008CG1.
4. No tener impedimento para contratar con el Estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30225 y sus modificatorias, Ley de Contrataciones del Estado, que señala "Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, las personas establecidas en los literales: a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p) y q) ...".

Manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y me atengo a lo establecido en la normativa vigente, y que si lo declarado es falso estoy sujeto a las acciones legales y penales correspondientes, en caso de verificarse su falsedad.

Lima, 2017



APELLIDOS Y NOMBRES

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

SEGUNDO MARIO BAUTISTA CABEL
FELIATARIO TITULAR
R.M. N° 631-2019 MTC/01
12 AGO. 2020
Reg. N°
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

APÉNDICE N° 14

CUADRO COMPARATIVO N° 005286 - 2017 VERSION 01

Número / Referen. : REQ. N° 05342

Objeto : SERVICIO PARA LA APLICACION DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS EN CAMPO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO CALIXTO VALAREZO MANZANA I-2

MERE VIDAL CLAUDIA TERESA			
Item	Description	Cantidad	Total
0001	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO	1	4,500.00
			4,500.00

IGV	INCLUIDO
PLAZO ENTREGA	45 DIAS CALENDARIO
FORMA PAGO	UNA ARMADA
CARACTERISTICAS	SI CUMPLE
GARANTIA	

INVITACIONES

Nro.	Empresas Invitadas	Fecha Inv.
1	MERE VIDAL CLAUDIA TERESA	00/00/0000
	Fuente : Cotización	

NOTA

Se establece como el valor referencial el monto de S/. 4,500.00 que corresponde a la Empresa MERE VIDAL CLAUDIA TERESA por ajustarse a las especificaciones técnicas solicitadas por el área usuaria.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

SEGUNDO BAPTISTA CABEL
R.M. N° 021-2019 MTC/01
12 AGO. 2019
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



VºBº Jefe Encargado



VºBº Analista



013

0064

APÉNDICE N° 15



INFORME N° 001- 2017-CTMV

PARA : MIRIAM MARIBEL MORALES CORDOVA
Directora General de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Resultados de la ejecución de talleres informativos y levantamiento de información socioeconómica a la población ubicada en las áreas de Ampliación de Infraestructura del Aeropuerto Internacional de Piura – “Capitán FAP Guillermo Concha Ibérico según Orden de Servicio N° 04931-2017-S.

REFERENCIA : Memorándum N°0477-2017-MTC/10.05 de fecha 19 de mayo de 2017

Memorándum N°0464-2017-MTC/10.05 de fecha 16 de mayo de 2017

Memorándum N°0437-2017-MTC/10.05 de fecha 04 de mayo de 2017

Memorándum N°0357-2017-MTC/10.05 de fecha 04 de abril de 2017

FECHA : Lima, 30 de octubre del 2017

Me dirijo a usted, a fin de hacerle llegar los resultados de la ejecución de talleres informativos y levantamiento de información socioeconómica a la población ubicada en las áreas de Ampliación de Infraestructura del Aeropuerto Internacional de Piura – “Capitán FAP Guillermo Concha Ibérico según Orden de Servicio N° 04931-2017-S.

Al respecto, se informa lo siguiente:

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

833
SEGUNDO MARIO BAUTISTA CABEL
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 621-2019-MTC/01
17 AGO. 2020
Reg. N°
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

www.mtc.gob.pe | Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800



1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución Directoral N° 099-2012-MTC/12 de fecha 23 de marzo de 2012, se aprueba el Plan Maestro del Aeropuerto de Piura – “Capitán FAP Guillermo Concha Ibérico” el cual contempla la liberación de áreas necesarias para su futuro desarrollo.
- 1.2. Mediante Memorándum N°153-2015-MTC/10.05- OGA, se señala que de acuerdo al D.S. N°021-2007-MTC, artículo N° 77 del ROF; la DGASA es la entidad encargada de realizar las acciones de su competencia que coadyuven a la liberación de las áreas afectadas por la ampliación de los diversos predios aeroportuarios que fueron concesionados a la empresa Aeropuertos del Perú S.A. – ADP.
- 1.3. Mediante Memorándum N°152-2015-MTC/10.05 e informe N°016-2015-MTC/10.05; se aprueba la Ampliación de Infraestructura del Primer Grupo de Aeropuertos de provincia de la República del Perú.
- 1.4. Las zonas de intervención de Talarita y Calixto Balarezo ubicadas en el Distrito de Castilla en la Provincia de Piura que forma parte del área de expansión del aeropuerto son zonas que en la fase de gabinete se identificó como lugares considerados de alta peligrosidad en dicho distrito, lo cual, ha sido ratificado con información obtenida en reuniones con el Gobierno Regional, Comisaría de Castilla, Serenazgo de Castilla y Sub Prefectura de Castilla, así como en opinión de los propios pobladores de Piura que lo identifican como zonas relacionadas a la delincuencia común, extorsiones, sicariato y venta de drogas.
- 1.5. La posición inicial de los pobladores en medios de comunicación, entrevistas con sus autoridades es que no desean salir de la zona sino que por el contrario se han manifestado a favor de una reubicación del aeropuerto. Esta posición ha sido ratificada en campo en reuniones sostenidas con sus directivos y con pequeños grupos donde se ha confirmado esta posición inicial con una mayor incidencia en la zona de Talarita.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

SEGUNDO MARIO BAUTISTA CABEL
FEDATARIO TITULAR
C.E.M. N° 021-2012-MTC/01
Reg. N° 1.7 AGO. 2020
FOLIO 1 DEL ORIGINAL



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Año del Buen Servicio al Ciudadano

2. ANALISIS

2.1. De los Talleres Informativos

Inducción al equipo con gente de Piura

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
SEGUNDO MARTO BAUTISTA CABEL
FEDATARIO TITULAR
R.M. N. 621-2019 MTC/01
17 AGO. 2020
Copia del Original

Se dio inicio al primer taller de inducción en la ciudad de Lima conjuntamente con el equipo de Iquitos transmitido por la coordinadora nacional de Aeropuertos Lisbeth Santos, (además de la participación de los responsables zonales de la MTC Iquitos – Piura) al equipo Social de Piura e Iquitos nos dieron a conocer los avances del proyecto de ampliación y mejoramiento del aeropuerto de Piura e Iquitos, la importancia y necesidad de concluir con los objetivos trazados, además, nos mostraron y explicaron punto por punto la ficha socioeconómica con la finalidad de familiarizarnos con ella, disipar posibles dudas y dar nuestro punto de vista si era necesario con el objetivo de evitar inconvenientes al momento de realizar el llenado en campo.

Inducción a equipo por parte del coordinador local

Después de la inducción general realizada en Lima y en Piura en distintas fechas, el equipo social de Piura se reunió con el coordinador local para contextualizarnos respecto a los últimos acontecimientos ocurridos en las zonas involucradas del proyecto y a la preparar los últimos detalles antes de nuestra primera visita.

2.1.1. Ejecución de los talleres informativos con los AA.HH Talarita y Calixto Balarezo

Presentación al equipo con líderes locales, previo al taller informativo nos reunimos con la finalidad de organizarnos, recorrimos las zonas involucradas y presentarnos ante los líderes naturales de Calixto Balarezo y a dirigentes del comité de defensa de Talarita (26 de Setiembre).

Entrega de esquelas y sensibilización a viviendas involucradas, al día siguiente, En nuestro primer contacto con la población recorrimos las calles de Calixto Balarezo como Ampliación 5 de Abril, pasaje 5 de Abril y San Marcos, en donde, además de entregar esquelas y sensibilizar, se dio la oportunidad de aplicar más del 20% de



fichas socio económicas, los días posteriores previos al taller informativo, se continuó con la recolección de información, alcanzando el 80% del llenado de fichas (27 y 28 de Setiembre).

En Talarita recorrimos las dos cuadras de la calle Atahualpa y Los Incas hicimos la entrega de esquelos para el taller informativo a los pobladores involucrados y aprovechamos la oportunidad de llenar 4 fichas socioeconómicas, en este primer contacto con la población pudimos percibir que muchos de ellos se mostraban reacios a recibir información, por lo que durante todo el periodo de trabajo se implementaron estrategias de sensibilización y comunicación con el objetivo de llenar las fichas.

También percibimos que se encontraban confundidos y desconfiados respecto a los límites del proyecto, se creía que abarcaba también, la calle Huascar, Manco Capac, e incluso algunos manifestaban que abarcaría todo Talarita, información presuntamente aseverada por sus dirigentes (28 de Setiembre).

Por tal motivo, se realizó la ***Implementación de la estrategia de comunicación a la población no involucrada en la expansión del proyecto, con el objetivo de reducir el conflicto.***

Surgieron también ***Micro charlas itinerantes como parte de la estrategia,*** la última actividad

Olympia Jibaja: se encargó del recibimiento, dando la bienvenida a cada poblador de forma personalizada, así como responder algunas inquietudes de las y los pobladores.

Cesar Mogollón: También apoyó en el recibimiento, y dio la bienvenida a cada poblador de forma personalizada, así como responder algunas inquietudes de las y los pobladores.

Delicia Vilca: colocación de materiales, mapas de las limitaciones del proyecto y sillas, así como responder algunas inquietudes de las y los pobladores.



Año del Buen Servicio al Ciudadano

Claudia Mere: se encargó de tomar apuntes sobre las declaraciones claves de los pobladores, del desarrollo del taller y apoyó en la grabación de los talleres.

Oscar Segura: se encargó de grabar el proceso de todo el taller informativo, y apoyó en la toma de apuntes de declaraciones claves.

Andrea Castillo: colocación de materiales, mapas de las limitaciones del proyecto y sillas, así como responder algunas inquietudes de las y los pobladores.

Carlos Mejía: se encargó de orientar a los pobladores para que encuentren un lugar donde puedan ubicarse, así como responder algunas inquietudes de las y los pobladores.

Hellen Cruz: se encargó de tomar fotos, grabar audios así como responder algunas inquietudes de los pobladores.

Durante el desarrollo del **Taller Informativo en Talarita**, realizado el día 30 de Setiembre, se contó con la participación del Director de Gestión Social de la DGASA, Pastor Humberto Paredes Diez Canseco, la abogada Tania Macedo Especialista de la Oficina de Patrimonio de la OGA, y Karen Camarena especialista de la Dirección General de Aeronáutica Civil, quienes explicaron el procedimiento del proyecto desde sus respectivas áreas, se recogieron las preguntas de los pobladores, resolviendo algunas dudas.

También contamos con la presencia de Paúl Rocca Gastelo Coordinador Local que actuó como moderador del Taller, así como el ingeniero Rock Crovetto Zumaeta y el Licenciado Víctor Hugo Yancaya Calvo, responsables de Aeropuertos Iquitos y Piura (30 de Setiembre).

El Taller Informativo en Calixto Balarezo se realizó el día 01 de Octubre, a la distribución de funciones ya designadas por aplicador, se adicionó la repartición de un pequeño refrigerio que fue compartido con las pobladoras y pobladores involucrados en el proyecto, esta función fue asumida por todo el equipo de trabajo.



Durante el desarrollo del taller informativo se tuvo la participación del Director, de Gestión Social de la DGASA, la abogada Tania Macedo Especialista de la Oficina de Patrimonio de la OGA, y Karen Camarena especialista de la Dirección General de Aeronáutica Civil, quienes explicaron el procedimiento del proyecto desde sus respectivas áreas, se procedió a recoger las preguntas de las y los pobladores, resolviendo algunas dudas.

También contamos con la presencia de Paúl Rocca Gastelo Coordinador Local, así como el ingeniero Rock Crovetto Zumaeta y el Licenciado Victor Hugo Yancaya Calvo, responsables de Aeropuertos Iquitos y Piura.

2.1.2. Percepción de la población

En el Asentamiento Humano Calixto Balarezo, los pobladores se mostraron más disponibles para escuchar la información que se les iba a brindar, sus expectativas eran:

- Conocer los límites del proyecto.
- La posible propuesta que se les ofrecería.

Muchos de ellos manifestaron que no cuentan con título de propiedad y algunos ni con constancias de posesión por lo que solicitaron apoyo para la gestión legal de sus documentos. Respecto al proyecto algunos de ellos manifestaron que prefieren la reubicación del aeropuerto en última instancia aceptarían una buena reubicación o reasentamiento pues consideran que están cerca al centro de Piura y tienen niños que estudian en Instituciones Educativas cercanas a la zona.

En el Asentamiento Humano Talarita, desde el primer momento en que hicimos contacto con los vecinos se mostraron reacios a dar y recibir información, sin embargo en el proceso de la entrega de esquelas e implementación de las ideas claves ya mencionadas se logró que mayoritariamente la población involucrada acuda al taller informativo.



Durante el taller informativo los pobladores y pobladoras reiteraron su posición única de reubicar el aeropuerto, manifestando que no llenarían las fichas socioeconómicas ni brindarían documentos al equipo social local

2.1.3. Lecciones aprendidas para futuras intervenciones del MTC

Como lecciones aprendidas la importancia de identificar oportunamente los intereses y necesidades de la población, lo que da la posibilidad de poder implementar estrategias que nos permitan comunicarnos adecuadamente con el público objetivo y llenar las fichas socioeconómicas.

Es importante coordinar los temas de seguridad previamente a la realización de este tipo de talleres.

Lo importante que es la preparación previa a la realización de los talleres respecto al tema de contenidos y a la estructuración de mensajes claves.

Se pudieron ver técnicas de replanteo y parafraseo por parte de los representantes del equipo social que permitieron reducir la carga emocional de las intervenciones de la población.

La importancia de hacer escucha activa al momento de la intervención de los pobladores y pobladoras que permitan no solo recoger sus preguntas sino también sus temores.

Es importante el uso de un lenguaje que sea más entendible para los pobladores y pobladoras de tal manera que fluya una comunicación adecuada.

2.1.4. Recomendaciones respecto a la intervención realizada en los AA.HH Talarita y Calixto Balarezo

Al momento de la exposición se debe tomar en cuenta que el lenguaje no tiene que ser tan técnico por que los pobladores no lo pueden entender.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
SEGUNDO MARI BAUTISTA CABEL
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 521-2019-MTC/01
17 AGO. 2020
Escriba FIRM DEL ORIGINAL



En zonas de alto riesgo debería destinarse un presupuesto adicional para el tema de prevención.

En zonas conflictivas se debería contratar un equipo con experiencia o capacitarlo para intervenir de forma adecuada en zonas de crisis, ahora el equipo social de Piura ya está encaminado, lo cual le da un valor agregado a este equipo de aplicadores.

Las personas que estén a cargo de la exposición deben estar muy involucradas en la realidad social, intereses y preocupaciones de la población así como su nivel educativo con el objetivo que su exposición sea clara, transparente y en el posible empática.

2.2. Del levantamiento de información socioeconómica

2.2.1. Ejecución del levantamiento de información socioeconómica en los AA.HH Talarita y Calixto Balarezo

En Talarita se llenó el 98% de las fichas socioeconómicas y en Calixto Balarezo el 100%, esto se logró a pesar de la resistencia inicial que había de los dirigentes de Talarita de recibir al equipo social.

En Talarita se conformó una organización denominada: "Frente de Defensa de la no Expropiación de Viviendas" tras el proyecto de ampliación del aeropuerto de Piura, conformada por: Presidenta Junet Jaramillo, Vice presidente Humberto Vílchez Navarro, Secretario de organización Luis Jacinto Tume, Secretaria de Prensa y Propaganda Petronila Mogollon Chero.

Uno de los acuerdos principales de esta directiva fue el de indicar que la población de Talarita no entregará ningún tipo de información como parte de una estrategia para que el proceso de adquisición de tierras no avanzara, indicación que fue aceptada por la mayoría de los involucrados y su posición inicial fue la de no aceptar realizar ninguna encuesta.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

839
SEQUIRO MARIO BAPTISTA CABEL
FELIPE RUIZ
R.M.N. 011-2019-0110/01
17 AGO. 2020
Reg. N.º
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

www.mtc.gob.pe

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800



Inducción sobre negociación, comunicación, prevención de conflictos e identificación de posiciones intereses, temores de la población, estructuración de las ideas fuerzas, construcción de los mensajes claves y ensayos.

Antes de iniciar con esta etapa por nuestra parte como equipo social del MTC analizamos los diversos escenarios y motivos por los cuales podríamos vencer esas resistencias con ayuda de nuestro Coordinador Local Paúl Rocca Gastelo quien a su vez nos dio una inducción sobre negociación, resolución y prevención de conflictos, con la finalidad de ser creativos y tener a la mano las herramientas y estrategias necesarias que nos respalden y permitan llegar más a la población para obtener la información solicitada.

En la implementación de estrategias de comunicación fue fundamental la escucha activa para la creación de mensajes claves, la identificación de grupos de interés jugó un papel clave pues a través del mapeo de actores pudimos reflexionar sobre los intereses manifiestos y ocultos de los pobladores y dirigentes, sobre todo de Talarita.

Reuniones con los líderes de Talarita

Posteriormente se acordó lo siguiente:

- Ir a la zona nuevamente y establecer contacto directo con los principales directivos de la zona e informarles que nuestra tarea era asegurarnos que la población esté debidamente informada.
- Realizar visitas a todos los domicilios haciendo un breve resumen del taller y de las ventajas que significaría que puedan llenar la ficha socio económica.
- En una segunda etapa reunirnos nuevamente con los líderes y continuar nuestro proceso de sensibilización respecto a que es libertad de cada persona tomar la decisión de escuchar una propuesta y después tomar una decisión.

Micro Talleres Itinerantes

Asentamiento Humano Talarita – Calle Atahualpa y Los Incas, en el marco de las visitas para el llenado de fichas socioeconómicas surge un pequeño taller focalizado



con el dirigente Luis Tume (dirigente reacio a la ejecución del proyecto), sus hermanos y algunos vecinos más de las calles Atahualpa y Los Incas a quienes se les explicó reiteradas veces el objetivo del equipo, y gracias a estas visitas reiteradas, en las que se informaba bien al vecino con el objetivo de que tomen libremente la mejor decisión para sus familias, así como la explicación de la importancia de llenar las fichas socioeconómicas ya que mediante estas el Estado les hará llegar una propuestas considerando y únicamente revisando la información llenada en las fichas considerará su situación socio-familiar.

También se respondió algunas inquietudes, se aclararon dudas que dieron lugar a una mejor empatía entre el equipo y los pobladores quienes al finalizar pidieron el número de celular del aplicador o aplicadora encargado(a) de levantar información de sus viviendas.

Llenado de fichas.

En Talarita, Cumplido con el objetivo de sensibilizar a los principales líderes confiábamos que luego de esta estrategia alcanzaríamos un porcentaje del 70% del total de las fichas socio económico, lo cual se logró.

Cuando se enteraron del avance logrado a esa fecha del 70% y que incluso algunos de sus directivos ya han llenado la ficha se revocó la idea inicial de no dar información, sustituida por la de tomar la decisión libremente.

Con esa libertad para decidir sumado a la sensibilización personalizada por parte del equipo social del MTC a cada una de las familias, se logró alcanzar el llenado del 98% de las fichas socioeconómicas en Talarita. Habiendo agotado todas las posibilidades de que accedan a dar información el 2% restante conformado por el dirigente Luis Tume y vecinos totalmente reacios al proyecto y a cualquier tipo de negociación.

Uno de los principales temas en Talarita fue no solo superar los desafíos ya mencionados sino también obtener los documentos, por los cuales tuvimos que regresar muchas veces.



En Calixto Balarezo, de acuerdo a lo establecido en nuestro plan inicial, se logró llenar las fichas socioeconómicas antes del taller informativo de más de la mitad de las familias involucradas, nuestra mayor dificultad tuvo origen en la NO presencia de los propietarios en sus viviendas, debido a que se encontraban de viaje o trabajando, por tal motivo se tuvo que regresar en más de una oportunidad, logrando completar la información en un 95% el día del taller informativo, siendo completado al 100% los días posteriores.

En general se han realizado:

Talarita.- Estuve a cargo de los siguientes códigos catastrales: TAL-A-1, TAL-A-2, TAL-A-3, TAL-A-4, TAL-A-5, TAL-A-6 y TAL-A-7, de las cuales el 100% de fichas socioeconómicas fueron llenadas. Además, cada familia nos mostró la documentación que corresponde a su titularidad o posesión del predio además del DNI físico con que el se corrobora la cantidad de familiares que habitan el predio, con excepción de un jefe de familia que a pesar de que llenó la ficha socioeconómica se negó rotundamente a mostrar algún documento.

Calixto Balarezo Fichas.- Estuve a cargo de los siguientes códigos catastrales: CB-E-6, CB.A-5AB-E1-27 y CB.A-5AB-E1-36, de los cuales el 100% de los jefes de hogar accedieron a llenar la ficha socioeconómica y a presentar la documentación requerida.

- *Dentro de los códigos catastrales que tuve a cargo en Talarita, encontré 4 sub lotes, los cuales fueron: TAL-A-1, TAL-A-2, TAL-A-4 y TAL-A-7, TAL-A-46. En el caso de Calixto Balarezo no encontré lotes divididos en sub lotes.*

Completar el llenado de fichas, tuvimos dificultad en completar algunos documentos ya que al inicio había cierta desconfianza y resistencias para la entrega de los mismos, sin embargo con la implementación de nuestras estrategias se logró acceder a esa información por lo que tuvimos que regresar reiteradas veces que nos pudieran entregar lo faltante.



2.2.2. Percepción de la población

La posición de la población de Talarita es de no a la ampliación del aeropuerto y expresan de que este debería ser reubicado a las afueras de la ciudad. Es así que en un primer momento las pobladoras y pobladores de las zonas involucradas no estaban dispuestos a brindar información, debido a un acuerdo previo entre dirigentes y vecinos para obstaculizar el llenado de las fichas socioeconómicas, como parte de una estrategia para que el proceso de adquisición de tierras no avanzara. Posteriormente después de la implementación de algunas estrategias de sensibilización y prevención de conflictos se logró que la población entendiera que existe el derecho de toda familia a decidir sobre su propiedad. Que la ficha socioeconómica no implica una aceptación por parte de ellas de ceder sus viviendas pero sí les puede dar la posibilidad que el estado pueda hacer un diagnóstico que les permita analizar una propuesta idónea a cada realidad, a partir de allí un sector de la población comprendió que la función del equipo social es que las familias puedan contar con la información necesaria para tomar una mejor decisión.

Es importante considerar que la mayoría de pobladores cuentan con título de propiedad y llevan más de 50 años viviendo en la zona; gracias a la gestión de sus diversos dirigentes han logrado obtener servicios básicos, como agua, luz, alcantarillado y hasta pistas y veredas, lo cual genera en ellos un considerable índice de arraigamiento lo que en cierto modo explicaría su actitud reacia a negociar y brindar información.

Algunas personas consideran que las propuestas que va a hacer llegar el estado no les va a permitir mantener o mejorar la calidad de vida que ahora tienen, lo cual será una barrera importante en el proceso de negociación.

Muchos pobladores aseguran que ya no hay zonas en Piura donde puedan ir a vivir, y que cuenten con los servicios y beneficios de ubicación estratégica pues actualmente se encuentran en zona alta debido a ello no se ven afectados(as) por las lluvias como en otras zonas que por lo general son bajas.



En la calle ampliación 5 de Abril de Calixto Balarezo existen predisposición de escuchar información del estado, en el pasaje 5 de Abril existe un menor entusiasmo por que sus viviendas son de material noble y cuenta con todos los servicios, tienen pistas y veredas y tiene una mejor percepción de arraigo sobre sus viviendas.

En la ampliación 5 de Abril, piensan que les van a ubicar en otros sitios y darles un monto para la construcción de sus viviendas, algunos pobladores no tienen regularizada su titularidad por lo que están considerando solicitar apoyo al estado para la respectiva regularización.

2.2.3. Lecciones aprendidas para futuras intervenciones del MTC

Es necesario conocer bien la ficha socio económico para así facilitar el levantamiento de información.

Realizar ensayos sobre el llenado de las fichas socioeconómicas ya que ello permite medir los tiempos que te puede tomar llenarlas, además es sumamente importante tener un mensaje claro y bien definido de introducción para cada poblador que nos permita ingresar a su vivienda.

Enfocarnos en escucha activa para poder identificar los puntos de interés y seleccionar nuestros mensajes claves con las familias y lograr nuestros objetivos.

Si se implementan las estrategias de manera oportuna y precisa en base a un buen análisis, los conflictos pueden ser evitados o superados

2.2.4. Recomendaciones respecto a la intervención realizada en los AA.HH Talarita y Calixto Balarezo

Verificar que las preguntas sean las adecuadas para el tema de negociación antes de implementar oficialmente las herramientas de recolección de datos,





Ensayar el llenado de la misma ya que ello permite medir los tiempos que te puedes demorar en llenarla, es importante tener monólogo de introducción con cada poblador que nos permita ingresar a su vivienda.

Se debe contar con un protocolo de seguridad y si es necesario otorgar un pequeño presupuesto para el mismo.

2.3. Del registro de la información en la Base de Datos

2.3.1. Registro de las fichas socioeconómicas

Consolidación y sistematización de fichas socio económicas en una matriz única

Con la aprobación y apoyo del Lic. Victor Hugo Yancaya Calvo, codificamos las preguntas elaboradas en las fichas, elaboramos el formato inicial de la matriz de manera consensuada y dimos inicio al llenado de la misma. El día 02 y 03 realizamos la sistematización de la información de Calixto Balarezo, y desde el día 25 se inició con la sistematización de las fichas socioeconómicas de Talarita.

Revisión de la matriz, junto a nuestro Coordinador local realizamos la revisión de la matriz.

Contribución en elaboración del diagnóstico, se inició el día 27 en donde la distribución de funciones para la realización del mismo fue:

Oscar Segura y Claudia Mere: Tabulización e interpretación de datos de la ficha socio económica.

Andrea Castillo y Paúl Rocca: Sistematización del Diagnóstico social

Betsy Vilca y Cesar Mogollon: Realización de actores involucrados y mapeo de actores.

Olimpya Jibaja y Hellen Cruz: Recopilación y sistematización de la data de fotos.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

837
SEQUESTRADO PAULISTA CABEL
R.M. N° 621 2019 MTC/01
17 AGO. 2020
Reg. N°
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

www.mtc.gob.pe

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800



2.3.2. Recomendaciones

Considerar una oficina o local para realizar las reuniones con el equipo social en donde se pueda realizar la planificación y la sistematización de datos durante todo el proceso, además de compartir los diversos comentarios de las familias entrevistadas.

Se recomienda realizar un análisis previo al inicio del proyecto con la finalidad de definir claramente la información que se requerirá al finalizar para evitar reprocesos.

Se recomienda que se elabore una matriz única ya codificada para de esa manera poder hacer el llenado correcto sin temor a errores de codificación.

3. CONCLUSIONES

3.1. Ambos talleres se cumplieron en las fechas indicadas inicialmente y se cumplió con los objetivos para los cuales fueron realizados tales como brindar información sobre los límites de ampliación del aeropuerto, presentación del equipo social que iba a estar a cargo del llenado de las fichas y se les informó también sobre la importancia del llenado de las mismas.

3.2. El llenado de las fichas se cumplió al 100% en Calixto Balarezo y en un 98% en Talarita.

3.3. Se completó el llenado de la información en el registro de datos y se obtuvieron los indicadores con los que se podrá analizar exhaustivamente la información.

4. RECOMENDACIONES

4.1. En relación al taller la recomendación es que se realice una inducción sobre el manejo de crisis al equipo de aplicadores para la prevención de posibles conflictos.

4.2. Es importante que exista un plan estratégico integral que permita el cumplimiento de los objetivos.



- 4.3. Debe haber una manera estandarizada de trabajar con los sub lotes, ya que a pesar de no tener un código catastral, cada uno de ellos cuenta con una o más familias.

Atentamente,

Claudia Teresa Mere Vidal

DNI: 44737343

CONFORMIDAD

El Informe que antecede es conforme y consecuentemente procédase al trámite de cancelación.

Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Funciones de Recursos Humanos

SEGUNDO MARIO PAUTISTA CABEL
FEDATARIO PÚBLICO
R.M. N° 001-2019-MTC/01
17 AGO. 2020
Escriba aquí el ORIGINAL

APÉNDICE N° 16

ACTA O CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO 11086 - 2017

(En concordancia con los artículos 176| y 181| del reglamento de la ley de contrataciones del estado)

OBJETO DEL SERVICIO: SERVICIO PARA LA APLICACION DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS EN CAMPO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO CALIXTO VALAREZO MANZANA I-2

PROVEEDOR CONTRATISTA: MERE VIDAL CLAUDIA TERESA

ORDEN DE SERVICIO N°: 04931 - 2017

CONTRATO N° (DE CORRESPONDER):

SIAF N° (QUE FIGURA EN LA ORDEN): 015917

PERIODO DEL SERVICIO: 45 - DÍA(S) CALENDARIO

N° TOTAL DE PAGOS: UNO (1) PAGDS

N° PAGO CORRESPONDIENTE: 1 de 1

OBSERVACIONES:



Según el informe N° 001-2017/CTMV y la documentación presentada por el responsable de la ejecución del servicio, ha cumplido con el entregable dentro del plazo establecido, de acuerdo a los términos de referencia y orden de servicio emitida por el área encargada, quedando este entregable a cargo de esta Dirección General para uso exclusivo en las actividades y metas asignadas de acuerdo a la normativa de las funciones asignadas.



Conformidad:

Mediante la Presente, se da CONFORMIDAD al Servicio

Fecha:

FIRMA Y SELLO DEL DIRECTOR

Mirlan Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

SEGUNDO MARIO BAUTISTA CABEL
FISCALARIO TITULAR

Reg. N° 837 12 AGO. 2017
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Artículo 176°.-Recepción y Conformidad

La recepción y conformidad es responsabilidad del órgano de administración o, en su caso del órgano establecido en las Bases, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas de organización interna de la Entidad.

La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándole al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función de la complejidad del bien o servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades.

Artículo 177°.-Efectos de la conformidad

Luego de haberse dado la conformidad a la prestación se genera el derecho de pago del contratista, efectuado el pago culmina el contrato y se cierra el expediente de contratación.

Artículo 181°.-Plazos para los pagos

La Entidad deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista en la oportunidad establecida en las Bases o en el contrato. Para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de recepción de los bienes o servicios, deberá hacerlo en un plazo

que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

0083

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
OFICINA DE
MOVIMIENTO DE FICHAS
20 DIC. 2017
ARCHIVO

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
SEGUNDO MARIO BAUTISTA CABEL
EDATARIO TITULAR
R.M. N° 631-2019 MTC/01
Reg. N° 872 12 AGO 2020
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

APÉNDICE N° 17



COMPROBANTE DE PAGO



OFICINA GENERAL ADM
Dirección General de Administración
Oficina de Finanzas - Tesorería

Registro SIAF : 015917

N°	Día	Mes	Año
18847	8	11	2017

Nombre : MERE VIDAL CLAUDIA TERESA

RUC : 10447373438 Codigo Ente : 284744 CCI:

Son : Cuatro Mil quinientos y 00/100

Soles

Importe

4,500.00

(En Letras)

CONCEPTO

SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO, Recibo por Honorarios N° 1, y ORDEN DE SERVICIO N° 04931.2017 N° SIAF : 015917

Fecha Compromiso 20/09/2017

Fecha Devengado 07/11/2017

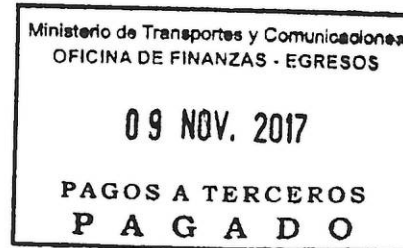
Recursos Ordinarios (Tesoro Público)

Referencia : 2017S04931 BANCO DE LA NACION. 0000301035

Codificación Programática

Detalle

UE	Progra	Cod.Prod/Proy	Cod.Act/Ali/Obr	FU	Div.Fun	Gru.Fun	META/FIN	Nemónico	F.F.	Partida	Importe
0001	9002	3.999999	5.000562	15	032	0061	00004	0160	100	23 2 7 299	4,500.00



Forma de Pago

Importe

CCI 17014937 MERE VIDAL CLAUDIA TERESA 4,500.00

Contabilidad Patrimonial

DEBE		HABER	
Cuenta	Importe	Cuenta	Importe
2103010102	4,500.00	120601	4,500.00



Total	4,500.00
Deducciones	0.00
Líquido a Pagar	4,500.00



Para Uso del Tesorero o Cajero

Fecha	Elaborado Por	Conforme
08/11/2017	BVASQUEZ	 Tesorero

Autorización

 Dirección General de Administración

Recibi Conforme

Fecha	Nombre
	RUC N°
	DNI N°

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Finanzas - Tesorería

RECIBIDO MARIO BAUTISTA CABEL
FEDATARIO TITULAR
N.º M. B. 451-2019 MTC
20 AGO. 2020
0086

Oficina de Finanzas - Egresos
PAGOS A TERCEROS
10 NOV 2017
RECIBIDO

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
OFICINA DE MOVIMIENTOS DE ARCHIVOS
20 DIC. 2017
ARCHIVO

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
SEGUNDO BARTOLOMÉ BAPTISTA CABEL
Reg. 145
20 AGO 2020
ES COPIA DEL ORIGINAL

0087

APÉNDICE N° 18

FICHA DE REGISTRO DE DATOS PERSONALES, LABORALES y FAMILIARES DEL PERSONAL

FOTOGRAFIA

CÓDIGO:

IDENTIFICACION PERSONAL

Apellidos MORALES ORDÓVA		Nombres MIRIAN MARIBEL		Sexo F	
Fecha De Nacimiento 18.12.1978		Distrito Abancay	Provincia Abancay	Departamento Apurímac	Nacionalidad PERUANA
L.M.	DNI/C.EXT	RUC/NIT	Pasaporte	ESSALUD	AFP
Estado Civil SOLTERA		FECHA DE INGRESO 18-08-16	Teléfono 4441557 972732813	Dirección Domiciliaria AV. REDUCTO N°1567 Dpto. 402	
Distrito MIRAFLORES		Provincia LIMA		Departamento LIMA	Cód. Postal
EN EMERGENCIAS : Nombre		Dirección			Teléfono

SITUACION LABORAL

CARGO CLASIFICADO		Nº PLAZA		DEPENDENCIA	
DESIGNADA				DGASA	
CONDICIÓN LABORAL	RÉGIMEN LABORAL		RÉGIMEN PENSIONARIO		CATEG. REMUNERATIVA
DESIGNADA					
UNIDAD ORGÁNICA (ÁREA)	DISTRITO		PROVINCIA		DEPARTAMENTO
DGASA	LIMA		LIMA		LIMA

TITULO(S) e INSTRUCCIÓN (Sólo llenar el último grado de estudios de formación general)

Titulo o Grado ABOGADA	Especialidad ABOGADA	Centro de Estudios PUCP	Fecha 1996-2002
Segunda Especialización Magister o Doctorado	MAGISTER EN POLITICA Y GESTION MEDIO AMB.	UNIV. CARLOS III MADRID	2005. 2006
Estudios (Universitarios, Técnicos, Secundaria o Primaria) ESTUDIOS DE DOCTORADO EN ANTROPOLOGIA		Año Cursado 2010- 2015	Fecha 2010-2015

CAPACITACION

[illegible]



CARRERA ADMINISTRATIVA

Dependencia (MTC)	Cargo	Condición	Cat.Remun.	Resolución	Desde	Hasta
1. DGASA	DIRECTORA DISEÑADA			R.H. 628-2016	18-08-16	
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
Motivo de su Retiro (De corresponder)						

EXPERIENCIAS EN ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS

Dependencia	Cargo	Condición	Cat.Remun.	Resolución	Desde	Hasta
1. ANA	COORDINADORA					
2. DNU PNUD	EXPERTA EN MISION					
3. MEM	ESPECIALISTA					
4. PUCP	COORDINADORA					
5. FUND. ECOLOGIA Y D.	CONSULTORA					
6. INST. INTER. DE DER. MED. ANB.	INVESTIGADORA					
7. PUCP	ASESORA LEGAL					
8. PUCP	DOCENTE UNIVERSITARIA					
9. PUCP	ASIST. AREA LEGAL					
10.						
Motivo de su retiro de cada entidad en la que laboró : 1.						

ACTIVIDADES EXTERNAS QUE REALIZA (Independiente o Dependiente)

Entidad, Empresa o Independiente	Función	Condición	Duración

FAMILIARES

Parentesco	Apellidos y Nombres	Fecha de Nacimiento	Sexo	Estado Civil	Ocupación	Bonificac. Familiar	Incapac.
Esposo	Mere Vidal, Jorge Antonio	02.04.81	M		Dependiente		No
Hija	Mere Morales, Hicela Ramon	30.09.2015	F	Soltera			No

PARIENTES QUE LABORAN EN EL MTC (Hasta el 4to. Grado de consanguinidad y 2do. de afinidad)

Parentesco	Apellidos y Nombres	Dependencia	Cargo

ENTIDAD DONDE LABORA EL CONYUGE

ENTIDAD DONDE LABORA EL CONYUGUE			
Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento			Dependencia PN S R-Amazonia Rural
Departamento Lima	Provincia Lima	Distrito Miraflores	

PRODUCCION INTELECTUAL y CULTURAL

PRODUCCION INTELECTUAL Y CULTURAL	
Investigaciones y Publicaciones	Año

DATOS SOBRE VIVIENDA

DATOS SOBRE VIVIENDA						
- Tenencia :	Propia	☒	Alquilada	☐	Otras	☐
- Serv. Básico :	Agua	☐	Desagüe	☐	Luz	☐
- Estado :	Construido	☐	En proceso de construcción	☐		

AFICIONES - DEPORTES

AFICIONES - DEPORTES						
PINTURA	FILATELIA	MUSICA	REPARAC.	CANTO	CARPINT.	OTROS
☐	☐	☐	☐	☒	☐	☐
Especifique : _____						
FUTBOL	VOLEY	NATACION	BASQUET	OTROS		
☐	☐	☐	☐	☐		
Especifique : _____						

DECLARACION JURADA.

Declaro que los datos consignados son verdaderos (Art. 41º y 42º de la Ley N° 27444, Ley N° 29607, Art. 4º del D.S. N° 017-96-PCM; Art. 2º del Reglamento de la Ley 26771, aprobado por D.S. N° 017-2002-PCM) Ley 27588 y su Reglamento D.S. N° 019-2002 PCM

FECHA 24.08.2016

FIRMA

Nota: utilizar hojas adicionales de ser necesario.

Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

Ley Nº 26771- Establecen prohibición de ejercer facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco.

D.S. N° 017-96-PCM- Procedimiento a seguir para la selección, contratación y apertura de plazas en organismos públicos.

Ley N° 27588 y D.S. N° 019-2002-PCM - Reglamentan Ley que estableció prohibiciones e incompatibilidad de funcionarios y servidores públicos, así como de personas que prestan servicios al Estado.

Ley N° 29607 de fecha 22 de octubre del 2010, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de octubre del 2010

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

www.mtc.gob.pe

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

SEGUNDO MARIO DAURISTA CABEL

849
Reg. n.
20 AGO. 2020
DEL ORIGINAL

0091

APÉNDICE N° 19



FICHA DE REGISTRO DE DATOS PERSONALES, LABORALES Y FAMILIARES DEL PERSONAL

ACTIVO

CODIGO: 280864



IDENTIFICACION PERSONAL

Apellidos MORALES CORDOVA				Nombres MIRIAN MARIBEL				Sexo Femenino	
Fecha de Nac. 18/12/1978		Distrito Abancay		Provincia Abancay		Departamento Apurimac		Nacionalidad Peruana	
LM	DNI/CE 40077944	RUC 10400779444	Pasaporte	Essalud	AFP AFP INTEGRA	CUSPP 588400MMCAI	Grupo Sang.		
Estado Civil Soltero(a)		Fecha de Ingreso 18/08/2016	Teléfono 444-1557	Dirección Domiciliaria AVENIDA REDUCTO N° 1567					
Distrito Miraflores			Provincia Lima			Departamento Lima		Cód. Postal 150122	
En emergencia - Parentesco				Dirección				Teléfono	

SITUACIÓN LABORAL

Cargo Clasificado Director/a Gral. - Dir. de Prog. Sectorial III		Plaza 000938	Dependencia Dirección General De Asuntos Socio Ambientales-dgasa	
Condición Laboral Designado		Reg. Laboral Ley N° 29806 - Regula Contrato Pac		Reg. Pensionario Sistema Privado De Pensión
Cat. Remun. F-5				
Und. Orgánica(área) Dirección General De Asuntos Socio Ambientales		Distrito Lima	Provincia Lima	Departamento Lima

TÍTULOS E INSTRUCCIÓN

Nivel Acad.	Especialidad	Profesión	Centro de Estudios	Fecha	N. Coleg.
Titulo Profesional	Abogado	ABOGADO	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU	17/03/2004	38124
Magister	Política Y Gestión Medio Ambiental		UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID-ESPAÑA	31/12/2006	

CAPACITACIÓN

Curso	Lugar de estudio	Desde	Hasta	Duración
CURSO: "EVALUACIÓN DE CONFLICTO EN EL CONTEXTO AMBIENTAL"	CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE - PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERU	26/06/2003	27/06/2003	16 Horas
DIPLOMADO DE ESPECIALIZACIÓN: "TÉCNICAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA"	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA - ESPAÑA	02/07/2006	02/07/2007	10 Horas
SEMINARIO "AGUA DE LA CRISIS A LA COOPERACIÓN"	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENENDEZ PELAYO-ESPAÑA	28/08/2006	01/09/2006	30 Horas
V CONGR IBÉRICO PLANIF GEST DE AGUAS"CUENC COMPAR CLAV.GEST.SOSTE.I AGUA TEDBIT"	FUNDACIÓN NUEVA CULTURA DEL AGUA - ZARAGOZA-ESPAÑA	04/12/2006	08/12/2006	10 Horas
CURSO INTER "ELABO Y FINANCI PROYEC MECANI DESARR LIMPIO Y MITICA DEL CALENTIDOR"	UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES	30/01/2008	31/01/2008	4 Horas
CURSO: "MERCADOS VOLUNTARIOS DE CARBONO"	FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y DESARROLLO DE ESPAÑA - ECODES	11/11/2008	14/11/2008	20 Horas

Curso	Lugar de estudio	Desde	Hasta	Duración
CURSO "DESARROLLO ACADÉMICO EN LA TRANSFORMACIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES"	INSTITUTE FOR CONFLICT ANALYSIS AND RESOLUTION - GEORGE MASON UNIVERSITY	30/06/2010	30/06/2010	75 Horas
COURSE "TRAINING OF TRAINERS, CONFLICT - RELATED DEVELOPMENT ANALYSIS"	UNITED NATIONS SYSTEM STAFF COLLEGE - UNSSC	22/07/2013	26/07/2013	10 Horas
CIRDI SUMMER INSTITUTE ON RESOURCE GOVERNANCE 2015 "NEW BEGINNINGS"	CIRDI - ICIRD	18/07/2015	18/07/2015	2 Horas

CARRERA ADMINISTRATIVA

000172

Dependencia (MTC)	Cargo	Desplazamiento	C-R Resolución	Desde	Hasta
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS SOCIO AMBIENTALES	Dir. de Prog. Sectorial III	DESIGNACION	F-5 RM-628-2016-MTC/01.02	18/08/2016	
DIRECCION GENERAL DE CAMINOS Y FERROCARRILES	Dir. de Prog. Sectorial III	ENCARGO DE FUNCION	F-5 RM-887-2016-MTC/01.02	01/11/2016	04/11/2016
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS SOCIO AMBIENTALES	Dir. de Prog. Sectorial III	REORDENAMIENTO CAP	F-5 RM N° 882-2016-MTC/01.04	02/12/2016	
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS SOCIO AMBIENTALES	Dir. de Prog. Sectorial III	REORDENAMIENTO CAP	F-5 RM N° 282-2017-MTC/01	02/06/2017	
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS SOCIO AMBIENTALES	Director/a Gral. - Dir. de Prog Sectorial III	REORDENAMIENTO CAP	F-5 RM N° 683-2017-MTC/01.04	01/08/2017	
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS SOCIO AMBIENTALES	Director/a Gral. - Dir. de Prog. Sectorial III	REORDENAMIENTO CAP	F-5 045-2018-MTC/01.04	30/01/2018	

EXPERIENCIA DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS

Entidad	Cargo	Desde	Hasta	Reg.Pens.	Tiempo
CENTRO DE ANALISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS-PUCP	CONSULTA DEL ÁREA DE ANALISIS Y EVALUACIÓN DE CONFLICT.	01/08/2001	31/08/2005		
FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y DESARROLLO	PRACTIC EN INVEST.PROCES PARTI.DIRECT.MARC.AGU	01/07/2006	30/09/2006		
INSTITUTO INTERNAC.DE DERECHO Y MEDIO AMBIENTE-IIDMA	PRACTICANTE EN POLÍTICA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	03/07/2006	31/08/2006		
PROGR.DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARRO.-PNUD	EXPERTA EN PREVENCIÓN, GESTIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICT.	02/07/2012	29/09/2014		

MÉRITOS Y COMISIONES

Documento	Fecha	Tipo	Detalle	Autorización	Desde	Hasta
Comisiones						
RM. N° 690-2016-MTC/01.02	31/08/2016	DESIGNAR COMO REPRESENTANTE Y/O DELEGADO	TITU. ANTE COM. MULTIS. DE PROM. Y DESAR. AGRICUL. FAMILIAR	MINISTRO	05/09/2016	nn-nn-nn
RM-858-2016-MTC/01.02	25/10/2016	DESIGNAR COMO REPRESENTANTE Y/O DELEGADO	TITU. DEL MTC ANTE GRUP. MESA DE DIALOGO DESARR. SOST. COTABAMBA	MINISTRO	26/10/2016	nn-nn-nn
RM-1001-2016-MTC/01.02	06/12/2016	DESIGNAR COMO REPRESENTANTE Y/O DELEGADO	TITUL. ANTE COMIS. MULTIS. NATUR. PERM. APLICA DERECHO CONSULTA	MINISTRO	06/12/2016	nn-nn-nn

SANCIONES

PROCESOS ADMINISTRATIVOS

VACACIONES, LICENCIAS Y/O PERMISOS

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
SEGUNDO MARIO BAUTISTA CABEL
FEDATARIO TITULAR
RM N° 031-2019 MTC/01
09 SEP. 2020

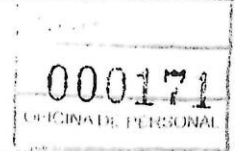
Documento	Fecha	Tipo	Desde	Hasta	Tiempo	Observación
RD-0142-2018-MTC/10.07	09/02/2018	Lic. por enfermedad con goce de haber	09/02/2018	16/02/2018	8 Dias	

0094

Documento	Fecha	Tipo	Desde	Hasta	Tiempo	Observación
RD-156-2018-MTC/10.07 RE	14/02/2018	Lic. por enfermedad con goce de haber	08/02/2018	27/02/2018	20 Días	Rectifica RD-0142-2018 días de descanso correcto 20 día

BONIFICACIÓN PERSONAL, FAMILIAR Y ASIGNACIONES

FAMILIARES



Parentesco	Apellidos y Nombres	Fecha Nac.	Sexo	Doc. Identidad	Número
Conviviente	MERE VIDAL, JORGE ANTONIO	02/04/1981	Masculino	D.J. PE	
Hijo(a)	MERE MORALES, MICAELA ASUNCIÓN	30/09/2015	Femenino	P.N	N° 79319784

PARIENTES EN EL MTC

ENTIDAD DONDE LABORA EL CONYUGE

MINIST.VIVI.CONSTRUC.Y SANEA.	Dependencia PN S R-AMAZONIA RURAL	Teléfono
Departamento LIMA	Provincia LIMA	Distrito MIRAFLORES

DATOS SOBRE VIVIENDA

Tenencia:

Propia

Servicio Básico :

Agua

Desague

Alumbrado

Avance:

Construido

Material:

Noble

AFICIONES Y DEPORTES

Canto

DECLARACION JURADA

Declaro que los datos consignados son verdaderos (Ley N° 27444 Art.41° y 42°, Ley N° 26771 Art.4°, D.S.N° 021-2000-PCM Art.5°, 7° y 8° y el D.S.N° 017-96-PCM Art. 4°).

Fecha _____

FIRMA _____

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

SEGUNDO MARIO BAUTISTA CABEL
FEDATARIO TITULAR
M. N° 621-2019 MTC/01
09 SEP. 2020
Reg. N° _____
COPIA DEL ORIGINAL

APÉNDICE N° 20

FORMATO C
DATOS DEL CONTRATADO

Contrato de Locacion de Servicios N°



DATOS PERSONALES:

Apellido Paterno : Morales
Apellido Materno : Cordova
Nombres : Mirian Maribel
Fecha de Nacimiento : 18/12/1978
Sexo : Femenino
Nacionalidad : Peruana
DNI N° : 40077944
RUC N° : 10400779444
Teléfono : 972732813
E-mail : moralescordovamirian@gmail.com

DOMICILIO:

Dirección : Calle Rodolfo Rutte N° 318
Distrito : Magdalena del Mar
Provincia : Lima
Departamento : Lima

DATOS DEL RECIBO POR HONORARIOS:

Total Honorarios : S/ 22,750.00 (Veintidós mil setecientos cincuenta y 00/100 Soles)

Constancia de Suspensión de Retención de Cuarta Categoría: SI ☐ NO ☒

DATOS PARA ABONO EN CUENTA:

Entidad Bancaria : Banco Continental - BBVA
N° de Cuenta de Ahorros : 0011-0355-0200184425-53
Código de Cuenta Interbancaria (CCI): 011-355-000200184425-53

OTROS DATOS:

Entidad Contratante : Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Grados : Bachiller en Derecho y Magister en Política y Gestión Medio Ambiental
Títulos : Abogada

PERSONA A CONTACTAR EN CASO DE EMERGENCIA:

Apellidos y nombres : Mere Vidal, Jorge
Teléfono : 993102438

Declaro bajo juramento que los datos consignados son veraces y se sustentan en la documentación presentada oportunamente y que presentaré en caso de actualización a la entidad para su registro correspondiente, a los QUINCE (15) días del mes de setiembre de 2016.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

829
SEGURIDAD MARIBEL MORALES CORDOVA
REGISTRO TITULAR
R.M. N° 621-2019-MTC/01
Reg. N° 1.7 AGO. 2020
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAN MARIBEL MORALES CORDOVA

D.N.I. N° 40077944

Nota: En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad procederá conforme a lo señalado en el numeral 32.3 del artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

0097

APÉNDICE N° 21

111

FORMATO D
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N°125-PAC-2016

Conste por el presente documento un Contrato de Locación de Servicios que suscriben de una parte el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131370645 con domicilio en Jirón Junín N° 319, distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima, representado por la Sra. **PATRICIA SIBONEY MUÑOZ TOIA**, en virtud del Decreto Supremo N° 016-2012-EF, en calidad de Directora General de la Oficina General de Administración, Administradora de la UTP-FAG, identificada con D.N.I. N° 07864739, a quien en adelante se le denominará MEF; y de otra parte, **MIRIAN MARIBEL MORALES CORDOVA**, con Registro Único de Contribuyente N°10400779444, identificado con D.N.I N° 40077944, con domicilio en Calle Rodolfo Rutte N° 318, distrito de Magdalena del Mar, provincia Lima, departamento de Lima, número de teléfono 972732813, correo electrónico moralescordovamirian@gmail.com, a quien en adelante se denominará el **CONTRATADO**; en los términos y condiciones siguientes:

1. Antecedentes y base legal

El presente contrato se celebra bajo los alcances de la Ley N° 29806 y su Reglamento; así como el Decreto Ley N° 25650, Decreto de Urgencia N° 053-2009, y los lineamientos del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en cuanto resulten aplicables.

2. Objeto

Es objeto del presente documento, contratar los servicios del CONTRATADO quién prestará los servicios que se describen en los Términos de Referencia del Servicio (FORMATO A), los que se podrán modificar si los intereses de la Institución que solicita el contrato así lo requiere.

3. Duración del contrato

El presente contrato entrará en vigencia el 30 de setiembre de 2016 y concluye el 31 de diciembre de 2016.

4. Determinación de los Honorarios

Los honorarios son determinados sobre la base de las normas establecidas en el reglamento de la ley.

Los honorarios que percibirá el CONTRATADO ascenderán a la suma mensual de S/ 22,750.00 (Veintidós mil setecientos cincuenta y 00/100 Soles), incluido impuestos.

5. Pago de Honorarios

El pago de los honorarios será mensual, previa Conformidad del Servicio (FORMATO F) de la Entidad que corresponda y la presentación del recibo por honorarios, a nombre del MEF, por parte del CONTRATADO.

La Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Unidad Transitoria de Pago, será la encargada de la atención del pago de la contraprestación y de las obligaciones tributarias que de ellas se deriven. El pago de los honorarios se realizará mediante abono en la cuenta bancaria individual que para tal efecto comunique el CONTRATADO.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

[Handwritten signature]
SEBASTIÁN MARIO BAUTISTA CABEL
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 623-2019-MTC/01
17 AGO. 2020
Reg. N°
EC COPIA FIEL DEL ORIGINAL

0099

6. Condición jurídica

El presente contrato sólo podrá celebrarse para el desarrollo de actividades profesionales de responsabilidad y calificadas vinculadas a las Metas y/o Logros de la entidad.

Dichos contratos no están sujetos a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, ni al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Legislativo N° 1057.

El presente contrato suscrito no crea ni establece relación jurídico-laboral de dependencia con la Entidad que corresponda, ni con la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas.

7. Derechos y obligaciones

Los derechos y obligaciones del CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, el CONTRATADO no tendrá derecho a recibir de la Entidad que corresponda, ni del Ministerio de Economía y Finanzas, ningún beneficio o bonificación, fuera de lo estipulado expresamente en el presente contrato, salvo lo establecido en la primera disposición final del reglamento de la ley en los casos que corresponda.

El CONTRATADO será enteramente responsable por demandas y/o denuncias de terceros relacionadas con actos u omisiones imputables al propio CONTRATADO en la ejecución del presente contrato. En ningún caso, se podrá imputar a la Entidad que corresponda, ni al Ministerio de Economía y Finanzas, alguna responsabilidad en relación con dichas demandas y/o denuncias.

En el caso de contratos referidos a los aspectos informáticos y/o programas de cómputo, el CONTRATADO se compromete a entregar a la Entidad que corresponda los correspondientes programas fuentes y diseño, documentos de análisis de sistemas y otros resultados desarrollados en el contexto de este acuerdo.

8. Metas y/o logros

Las metas y/o logros ligados al servicio y la función a desempeñar, son las descritas en el Formato A, rubro Descripción del Servicio, formato que es parte del presente contrato.

9. Resolución

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato constituye causal de resolución automática del contrato. La Entidad que corresponda podrá resolver unilateralmente el presente contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto al CONTRATADO, a simple solicitud del funcionario a quien reporta. Para ello, la Entidad que corresponda comunicará por escrito al domicilio y correo electrónico del CONTRATADO, que declara en el presente contrato, sobre la resolución de su contrato.

10. Posición del CONTRATADO y su relación con las entidades involucradas

Queda establecido que las opiniones y recomendaciones del CONTRATADO no comprometen ni a la Entidad contratante ni al Ministerio de Economía y Finanzas, quienes se reservan el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

139 MARIO BAUTISTA CABEL
SECRETARIO TITULAR
R.M. N. 002-2019-MTC-01

Reg. N. 17 AGO. 2020
ES COPIA DEL ORIGINAL

109

11. Conducta

En virtud de este acuerdo, el CONTRATADO deberá conducirse en todo momento con la mayor consideración a los propósitos y principios establecidos en la Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su reglamento. El CONTRATADO no deberá comprometerse en ninguna actividad incompatible con estos propósitos y principios o que atenten contra el apropiado desempeño de sus servicios en la Entidad que corresponda. El CONTRATADO deberá evitar cualquier acción y en particular cualquier tipo de pronunciamiento público que pudiera afectar adversamente la relación, integridad, independencia e imparcialidad requeridas en este acuerdo. Asimismo, el CONTRATADO deberá en todo momento tener la reserva y el tacto requeridos en razón de su relación con la Entidad que corresponda.

12. Compensación por daños en el servicio

Este contrato no genera derechos de seguros de vida o de incapacidad o de salud para el CONTRATADO.

En caso de incapacidad del CONTRATADO para el cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan que el presente contrato quedará resuelto.

13. Títulos de propiedad y confidencialidad de la información

Los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a la Entidad que corresponda en forma exclusiva y sin costo adicional alguno.

La información obtenida por el CONTRATADO dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca o tenga a su alcance de manera directa o indirecta, relacionados o no con la ejecución de sus actividades, serán confidenciales, no pudiendo ser divulgados por el CONTRATADO sin la autorización expresa previa y por escrito de la Entidad que corresponda.

14. Información no publicada. Confidencialidad

El CONTRATADO no podrá comunicar a ninguna persona, República u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que la Entidad que corresponda lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aun después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el CONTRATADO de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

15. Declaraciones

Al momento de suscribir el presente contrato, el CONTRATADO informará, con carácter de declaración jurada, a la Entidad que corresponda, mediante el formato denominado Datos del Contratado (FORMATO C), la información requerida para efectos de realizar la declaración telemática vía PDT 601y el abono de sus honorarios.



[Handwritten signature]



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

SEÑOR MARIO BAUTISTA CABEL
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 621-2019-MTC/01
17 AGO. 2020
Reg. N°
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

0101

Si fuera falsa o inexacta esta declaración o si tales actividades resultarán incompatibles, se podrá resolver el presente contrato sin derecho a indemnización o ninguna compensación a favor del CONTRATADO, reservándose la Entidad que corresponda y la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas el derecho de accionar legalmente, si de tal violación surgiera un daño o perjuicio.

16. Arbitraje

Las controversias que pudieran surgir a partir de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltas de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje unipersonal de derecho, una vez agotados todos los intentos por resolverlas mediante negociación.

El Laudo Arbitral emitido será vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

17. Notificaciones

Cualquier comunicación que las partes deban cursarse, como consecuencia de la ejecución del presente Contrato, deberá efectuarse en los domicilios y correo electrónico señalados en la parte introductiva del mismo. Para que surta efecto cualquier cambio de domicilio, las partes deberán comunicarlo por escrito, con una anticipación no mayor a tres (3) días de producirse el cambio.

En fe de lo cual las partes firman el presente contrato por triplicado, en Lima, a los 30 días el mes de setiembre del 2016.



MEF

ING. P. SIBONEY MUÑOZ TOIA
Directora General
Oficina General de Administración



EL CONTRATADO

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

SEGUNDO MARIO BAUTISTA CABEL
EDATARIO TITULAR
D.L. N° 621-2019 MTC/01
17 AGO. 2020
Reg. N° 17 AGO. 2020
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FORMATO A
TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO

1. ENTIDAD:

- Entidad: **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**
- Dependencia donde prestará sus servicios: **Dirección General de Asuntos Socio Ambientales**

2. REQUISITOS MÍNIMOS:

- Contar con Título Profesional y/o grado académico de maestría o doctorado; o con grado de bachiller, en cuyo caso deberá contar con un mínimo de 10 años de experiencia.
- Contar con experiencia en gestión en la materia requerida y/o con la experiencia en la actividad requerida.
- No estar inhabilitado para ejercer función pública por decisión administrativa firme o sentencia judicial con calidad de cosa juzgada.

3. REQUISITOS ADICIONALES:

- Título profesional universitario
- Especialidad: Ingeniería Ambiental o carreras a fines.
- Maestría en Medio Ambiente o afines
- Capacitación: Gestión Ambiental, Gestión Pública o afines
- Conocimiento de Ofimática.
- Experiencia laboral mínima de 4 años.
- Competencias personales: Liderazgo, planificación y organización, capacidad de negociación, orientación a los resultados.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

- Planificar, dirigir y coordinar las actividades programadas en el Plan Estratégico Anual de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales.
- Aprobar normas y procedimientos técnicos administrativos de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales.
- Participar en la formulación de la política general de la institución
- Participar en comisiones multisectoriales y/o eventos nacionales e internacionales
- Expedir Resoluciones Directorales que por atribución y responsabilidad correspondan a la Dirección General.
- Emitir opiniones técnicas sobre normas y dispositivos legales inherentes al área de su competencia
- Emitir informes ejecutivos inherentes a su competencia.
- Las demás funciones que le asigne el Viceministro de Transportes, de acuerdo al ámbito de su competencia.

Actividades a realizar (desarrollar):

- Ejecución de cursos y/o talleres en materia socio ambiental y conflictos sociales.
- Ejecución de los talleres en el marco del Plan de Capacitación para el monitoreo ambiental indígena en el marco del Proyecto Hidrovía Amazónica
- Lineamientos para el uso alternativo de estiba y desestiba de minerales en puertos.
- Lineamientos para la elaboración de los planes de manejo de Residuos de Aparatos Electrónicos y Eléctricos.
- Elaboración de términos de referencia, diseño lógico, elaboración de pantallas, programación, pruebas y puesta en funcionamiento de una APPs para recepción de denuncias ambientales, en línea.
- Elaboración de términos de referencia, diseño lógico, elaboración de pantallas, programación, pruebas y puesta en funcionamiento de un sistema estandarizado para elaboración de informe de evaluación de fichas técnicas de comunicaciones no sujetas al SEIA.
- Elaboración de términos de referencia, diseño lógico, elaboración de pantallas, programación, pruebas y puesta en funcionamiento de un sistema para elaboración de informe de evaluación de planes de contingencia.
- 95% de supervisiones ejecutadas de las 50 programadas en el PLANEFA 2017
- Otras que solicite el Funcionario a quien reporta.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO:

A partir de 1 de julio de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

6. PROPUESTA DE HONORARIOS MENSUALES:

Veintidós mil setecientos cincuenta y 00/100 soles (S/ 22,750.00)

7. CARGO:

Director General de Asuntos Socio Ambientales

8. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

La conformidad y reporte del servicio será efectuada por el señor Viceministro de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Lima,

21 JUN. 2017


Firma y sello del Titular del Sector

.....
BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Asesoría y Apoyo al Titular
966
07 SEP. 2020
Reg. N.º ORIGINAL

**ADENDA N° 001-2016
AL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N°125-PAC-2016**

Conste por el presente documento una adenda al Contrato de Locación de Servicios **N°125-PAC-2016**, que suscribe de una parte el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131370645, con domicilio en Jirón Junín N° 319, Cercado de Lima, representado por la Sra. **PATRICIA SIBONEY MUÑOZ TOIA**, en virtud del Decreto Supremo N° 016-2012-EF, en calidad de Directora General de la Oficina General de Administración, Administradora de la UTP-FAG, identificada con D.N.I. N° 07864739, a quien en adelante se le denominará **MEF**; y de otra parte, **MIRIAN MARIBEL MORALES CORDOVA**, con Registro Único de Contribuyente N°10400779444, identificado con D.N.I N° 40077944, con domicilio en Calle Rodolfo Rutte N° 318, distrito de Magdalena del Mar, provincia Lima, departamento de Lima, número de teléfono 972732813, correo electrónico moralescordovamirian@gmail.com, a quien en adelante se denominará el **CONTRATADO**; en los términos y condiciones siguientes:

1. Antecedentes

Con fecha 30 de setiembre de 2016, el MEF celebró con el CONTRATADO, el Contrato de Locación de Servicios N°125-PAC-2016, por el período del 30 de setiembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016, pactándose los honorarios del CONTRATADO en la suma mensual de S/ 22,750.00 (Veintidós mil setecientos cincuenta y 00/100 Soles), incluido impuestos

2. Objeto

Por la presente Adenda, las partes acuerdan renovar la vigencia del Contrato N°125-PAC-2016, desde el 01 de enero de 2017 al 30 de junio de 2017.

3. Vigencia de las demás cláusulas del Contrato de Locación de Servicio

Ambas partes dejan constancia que se mantienen vigentes las demás cláusulas del Contrato de Locación de Servicio que se detallan en la cláusula primera. Asimismo, el CONTRATADO se obliga a mantener actualizada la información que por carácter de Declaración Jurada forma parte del Contrato (Anexos B y C y demás documentación sustentatoria), comprometiéndose a remitir oportunamente la información o documentación correspondiente directamente a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas.

En fe de lo cual, las partes firman la presente Adenda de Contrato por triplicado, en Lima, a los días 30 de diciembre de 2016.

ING. P. SIBONEY MUÑOZ TOIA
Directora General
Oficina General de Administración



EL CONTRATADO

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Administración

FERNANDO HERRERA POMA

FEDATARIO SUPLENTE

RM. 621 - 2019 - MTC/01

Reg. N°

187 04 SEP. 2020

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Administración

FERNANDO HERRERA POMA

FEDATARIO SUPLENTE

RM. 621 - 2019 - MTC/01

Reg. N°

187

04 SEP 2020

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Recibi Conforme.
[Signature]

**ADENDA N° 001-2017
AL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N°125-PAC-2016**

Conste por el presente documento una adenda al Contrato de Locación de Servicios N°125-PAC-2016, que suscribe de una parte el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131370645, con domicilio en Jirón Junín N° 319, Cercado de Lima, representado por la Sra. **ROSSANA RIVERA IBERICO**, en virtud del Decreto Supremo N° 016-2012-EF, en calidad de Directora General de la Oficina General de Administración, Administradora de la UTP-FAG, identificada con D.N.I. N° 08270741, a quien en adelante se le denominará **MEF**; y de otra parte, **MIRIAN MARIBEL MORALES CORDOVA**, con Registro Único de Contribuyente N°10400779444, identificado con D.N.I. N° 40077944, con domicilio en Calle Rodolfo Rutte N° 318, distrito de Magdalena del Mar, provincia Lima, departamento de Lima, número de teléfono 972732813, correo electrónico moralescordovamirian@gmail.com, a quien en adelante se denominará el **CONTRATADO**; en los términos y condiciones siguientes:

1. Antecedentes

Con fecha 30 de setiembre de 2016, el MEF celebró con el CONTRATADO, el Contrato de Locación de Servicios N°125-PAC-2016, por el período del 30 de setiembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016 renovándose con la Adenda N° 001-2016 por el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2017, pactándose los honorarios del CONTRATADO en la suma mensual de S/ 22,750.00 (Veintidós mil setecientos cincuenta y 00/100 Soles), incluido impuestos

2. Objeto

Por la presente Adenda, las partes acuerdan prorrogar la vigencia del Contrato N°125-PAC-2016, desde el 01 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

3. Vigencia de las demás cláusulas del Contrato de Locación de Servicio

Ambas partes dejan constancia que se mantienen vigentes las demás cláusulas del Contrato de Locación de Servicio que se detallan en la cláusula primera. Asimismo, el CONTRATADO se obliga a mantener actualizada la información que por carácter de Declaración Jurada forma parte del Contrato (Anexos B y C y demás documentación sustentatoria), comprometiéndose a remitir oportunamente la información o documentación correspondiente directamente a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas.

En fe de lo cual, las partes firman la presente Adenda de Contrato por triplicado, en Lima, a los días 28 de junio de 2017.



ROSSANA RIVERA IBERICO
Directora General
Oficina General de Administración

EL CONTRATADO

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Administración

FERNANDO HERRERA POMA
FEDATARIO SUPLENTE

RM. 621 - 2019 - MTC/01

Reg. N°

188

04 SEP. 2020

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

0107

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Administración

FERNANDO HERRERA POMA
FEDATARIO SUPLENTE
RM. 621 - 2019 - LTC/01

Reg. N°

88

04 SEP. 2020

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
María Aguirre
19-07-2020

pu.

ADENDA N°002-2017
AL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N°125-PAC-2016

Conste por el presente documento una adenda al Contrato de Locación de Servicios N°125-PAC-2016, que suscribe de una parte el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131370645, con domicilio en Jirón Junín N° 319, Cercado de Lima, representado por la Sra. **NELLY TRINIDAD RODRIGUEZ CUZCANO**, en virtud del Decreto Supremo N°016-2012-EF, en calidad de Directora General de la Oficina General de Administración, Administradora de la UTP-FAG, identificada con D.N.I. N°08824880, a quien en adelante se le denominará **MEF**; y de otra parte, **MIRIAN MARIBEL MORALES CORDOVA**, con Registro Único de Contribuyente N°10400779444, identificado con D.N.I. N° 40077944, con domicilio en Calle Rodolfo Rutte N° 318, distrito de Magdalena del Mar, provincia Lima, departamento de Lima, número de teléfono 972732813, correo electrónico moralescordovamirian@gmail.com, a quien en adelante se denominará el **CONTRATADO**; en los términos y condiciones siguientes:

1. Antecedentes

Con fecha 30 de setiembre de 2016, el MEF celebró con el CONTRATADO, el Contrato de Locación de Servicios N°125-PAC-2016, por el período del 30 de setiembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016 renovándose con la Adenda N° 001-2016 por el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2017 y prorrogándose con la Adenda N°001-2017 por el periodo del 01 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017, pactándose los honorarios del CONTRATADO en la suma mensual de S/ 22,750.00 (Veintidós mil setecientos cincuenta y 00/100 Soles), incluido impuestos

2. Objeto

Por la presente Adenda, las partes acuerdan prorrogar la vigencia del Contrato N°125-PAC-2016, desde el 01 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018.

3. Vigencia de las demás cláusulas del Contrato de Locación de Servicio

Ambas partes dejan constancia que se mantienen vigentes las demás cláusulas del Contrato de Locación de Servicio que se detallan en la cláusula primera. Asimismo, el CONTRATADO se obliga a mantener actualizada la información que por carácter de Declaración Jurada forma parte del Contrato (Anexos B y C y demás documentación sustentatoria), comprometiéndose a remitir oportunamente la información o documentación correspondiente directamente a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas.

En fe de lo cual, las partes firman la presente Adenda de Contrato por triplicado, en Lima, a los días 27 de diciembre de 2017.




LIC. NELLY TRINIDAD RODRIGUEZ CUZCANO
Directora General
Oficina General de Administración


EL CONTRATADO

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Administración

FERNANDO HERRERA POMA
FEDATARIO SUPLENTE
RM. 621 - 2019 - MTC/01
Reg. N° 189 04 SEP. 2020
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

0109

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Administración
FERNANDO HERRERA POMA
FEDATARIO SUPLENTE
RM. 621 - 2019 - MTC/01
Reg. N° 189 04 SEP. 2020
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Mirian Morales Cordova

0110

APÉNDICE N° 22

institucionales, salvo los que ESSALUD determine de acuerdo a la evaluación económica y sanitaria.

Limitaciones:

Se racionalizará el otorgamiento de procedimientos, terapias o intervenciones **más complejas de alto costo y con baja posibilidad de recuperación, normadas por ESSALUD.**

1416293-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aceptan renuncia y designan Directora General de la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 628-2016 MTC/01.02

Lima, 17 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 187-2016-MTC/01.02, se designó al señor Miguel Antonio Rodríguez Zevallos, en el cargo público de confianza de Director General de la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar la renuncia; así como, designar a la persona que ocupará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29370, la Ley N° 27594, la Ley N° 29158 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Miguel Antonio Rodríguez Zevallos al cargo público de confianza de Director General de la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Mirian Maribel Morales Córdova, en el cargo público de confianza de Directora General de la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1417477-1

Aceptan renuncia y designan Director General de la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 629-2016 MTC/01.03

Lima, 17 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 474-2013-MTC/03, se designó al señor Lorenzo Ramón Orrego Luna, en el cargo público de confianza de Director General de la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar la renuncia; así como, designar a la persona que ocupará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29370, la Ley N° 27594, la Ley N° 29158 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Lorenzo Ramón Orrego Luna al cargo público de confianza de Director General de la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Miguel Ángel Arce Trujillo, en el cargo público de confianza de Director General de la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1417476-1

Dan por concluida designación y designan Jefe de la Oficina de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 382-2016-MTC/02

Lima, 15 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 753-2008-MTC/02 se designó a la señora Giovanna Marina Sansotta Gutiérrez, en el cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL;

Que, resulta conveniente dar por concluida dicha designación;

Que, por Resolución Ministerial N° 154-2016-MTC/01.02 se aprobó el Manual de Operaciones - MO del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, en el cual se estableció en el artículo 16°, que la Oficina de Asesoría Legal está a cargo de un Jefe de Oficina con nivel de Gerente, el cual es designado por el Viceministro de Transportes;

Que, es necesario designar al profesional que ejercerá el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y la Resolución Ministerial N° 154-2016-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación de la señora Giovanna Marina Sansotta Gutiérrez en el cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, dándosele las gracias por los servicios prestados.

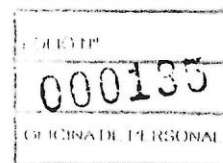
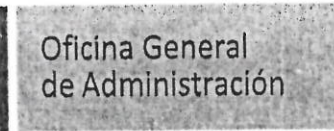
Artículo 2°.- Designar a la señorita Natalí Alejandra Moreno Arévalo en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

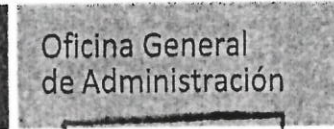
FIORELLA MOLINELLI ARISTONDO
Viceministra de Transportes

1417478-1

APÉNDICE N° 23



011422



LA RIFORMA PERSONA

0115



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Secretaría
General

Oficina General
de Administración

FOLIO N°
000133

OFICINA DE PERSONAL

- g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR

Son derechos de **EL TRABAJADOR** los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud en ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL TRABAJADOR** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Anexo N° 1).
- i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

SEGUNDO MARIO BAUTISTA CABEL
FEDATARIO TITULAR
C.R. N. 621-2019-SETE/791
02 SEP 2020
Red-94
FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

3

0116

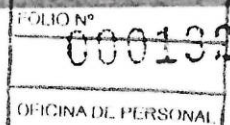


PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Secretaría
General

Oficina General
de Administración



cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a **EL TRABAJADOR** materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL TRABAJADOR** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL TRABAJADOR** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL TRABAJADOR**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a **EL TRABAJADOR** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de **EL TRABAJADOR** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a **EL TRABAJADOR**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Recursos Humanos
SEGUNDO MARIO BAUTISTA CABEL
FEDATARIO TITULAR
02 SEP. 2020
963
Rec. P. ... DEL ORIGINAL



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Secretaría
General

Oficina General
de Administración

- d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:



- a) El fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral de **EL TRABAJADOR**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**.
- e) Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM."

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

SEÑALADO MARIO BAUTISTA CABEL
FEDATARIO TITULAR
C.N. N° 621-2019-MTC/01

Reg. N° 02 SEP 2020

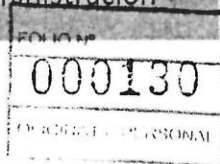


PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Secretaría
General

Oficina General
de Administración



en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, el 18 de agosto del 2016.

LA ENTIDAD

EDUARDO JAIME ALFARO ESPARZA
Director de la Oficina
de Personal

EL TRABAJADOR

- EL MODELO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS SE FORMULA DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 107-2011-SERVIR/PE.
- A PARTIR DEL 06 DE ABRIL DE 2012 ENTRA EN VIGENCIA LA LEY N° 29849 LEY QUE ESTABLECE LA ELIMINACION PROGRESIVA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057 Y OTORGA DERECHOS LABORALES

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Administración - Personal
SEGUNDO MARTÍN BAUTISTA CABEL
02 SEP. 2020
963



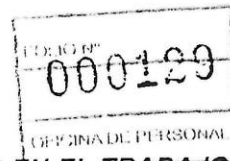
PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Secretaría
General

Oficina General
de Administración

ANEXO N° 1



DESCRIPCION DE LAS RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El MTC pone de conocimiento los riesgos y las recomendaciones al puesto que se le asigna, los mismos que a continuación se detallan:

1. Estados de stress y fatiga
2. Fatiga visual e irritación ocular
3. Trastorno musculo esquelético
4. Lesiones, contusiones por Manejo de utilitario de oficina.
5. Accidente por electrización.

Teniendo en cuenta los diversos factores de riesgo en los ambientes de trabajo, que pudiendo provocar daños en la salud según la intensidad o exposición de los mismos, a continuación el MTC detalla las recomendaciones generales y específicas en materia de seguridad y salud en el trabajo aplicables al cargo.

RECOMENDACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

- Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar del trabajo y con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos.
- Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal entregados por la Empresa para su uso obligatorio según el puesto de trabajo.
- No operar ni manipular equipos, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario estar capacitados.
- Velar por el cuidado integral de la salud física y mental, así como por el de los demás colaboradores que dependan de ellos durante el desarrollo de sus labores.
- Participar de forma activa en los programas de capacitación, entrenamiento, inducción, simulacros y otras actividades relacionados a la Seguridad y Salud en el trabajo.
- Comunicar al jefe inmediato de todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud y/o las instalaciones físicas; debiendo adoptar inmediatamente de ser posible, las medidas correctivas del caso.
- Reportar a su Supervisor o al miembro responsable de la Seguridad y Salud en el trabajo (Comité de seguridad), de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente o accidente de trabajo.
- Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que lo originaron.
- Es obligación del colaborador, reportar averías en los servicios higiénicos, toma corrientes, computadoras, ventiladores, alumbrado, entre otros. Está prohibida la manipulación de objetos en mal estado.



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Administración

SEGUNDO MARIA BAUTISTA CABEL
CEDATARIO TITULAR
N° 021.2019 MTC-01
02 SEP. 2020
Reg. N° 021.2019 MTC-01
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

7
0120



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Secretaría
General

Oficina General
de Administración

FOLIO N°

000128

OFICINA DE PERSONAL

- Todo colaborador mantendrá su ambiente de trabajo en condiciones de orden y limpieza. No bloquear las vías y salidas, especialmente cuando éstas sean de evacuación.
- Para alcanzar objetos elevados se deben usar escaleras. Está prohibido el uso de sillas con ruedas o cualquier otro medio.
- Evitar dejar objetos pesados al borde de los estantes u armarios, estos podrían caer accidentalmente. En caso que se derrame líquido en el piso, limpiarlo inmediatamente, evitando resbalones y/o caídas.
- Bajar las escaleras despacio y sujetándose al pasamanos.
- Adoptar posición adecuada al sentarse, con apoyo al respaldar.
- Terminada la jornada de trabajo se apagará todo equipo eléctrico o de alumbrado de las oficinas y se guardarán o depositarán los documentos en los cajones, archivadores, armarios o lugares adecuados para tal fin, los cuales se mantendrán siempre cerrados.

El trabajador se compromete a cumplir las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de la institución, declara conocer los riesgos laborales generales y propios de su puesto de trabajo, dejando constancia que el Ministerio ha puesto en su conocimiento las recomendaciones generales y específicas que en Seguridad y Salud Ocupacional debe observar, las cuales obran en el presente documento.



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Administración de Recursos Humanos
SEGUNDO MARIO BAUTISTA CABEL
FEDATARIO TITULAR
REG. N° 621-2019 MTC/HA
02 SEP. 2020
Reg. N° 621-2019 MTC/HA
FOLIO N° 000128

APÉNDICE N° 24



Paredes Diez Canseco, en el cargo público de confianza de Director de la Dirección de Gestión Social de la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cargo al cual ha formulado renuncia, siendo necesario aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Pastor Humberto Paredes Diez Canseco, al cargo público de confianza de Director de la Dirección de Gestión Social de la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese

BRUNO GIUFFRÀ MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1630271-1

Designan Director General de la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018 MTC/01.02

Lima, 24 de marzo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 628-2016 MTC-01.02, se designó a la señora Mirian Maribel Morales Córdova, en el cargo público de confianza de Directora General de la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cargo al cual ha formulado renuncia, siendo necesario aceptarla; así como designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Mirian Maribel Morales Córdova, al cargo público de confianza de Directora General de la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Pastor Humberto Paredes Diez Canseco, en el cargo público de confianza de Director General de la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese

BRUNO GIUFFRÀ MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1630271-2

ORGANISMOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a Prima AFP el cierre de agencia ubicada en el departamento de Ica

RESOLUCIÓN SBS N° 1042-2018

Lima, 15 de marzo de 2018

LA INTENDENTE DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES PREVISIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA ADJUNTA DE ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La comunicación de Prima AFP N° GG-031-2018, ingresada con registro N° 2018-00015854 y el Informe N° 035-2018-DSIP del Departamento de Supervisión de Instituciones Previsionales.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la comunicación de vistos, Prima AFP solicita dejar sin efecto el certificado N° RI-026, que autorizó el funcionamiento de su agencia ubicada en la Calle Lima N° 236 distrito de Chíncha Alta, provincia de Chíncha y departamento de Ica.

Que, mediante la Resolución SBS N° 14899-2010 del 17 de noviembre de 2010, esta Superintendencia emitió el Certificado N° RI-026 que autoriza a Prima AFP el funcionamiento de la agencia ubicada en la Calle Lima N° 236 distrito de Chíncha Alta, provincia de Chíncha y departamento de Ica;

Que, según lo informado por Prima AFP, ésta continuará con la atención al público en su local ubicado en la agencia de Ica, toda vez que esta cuenta con infraestructura, espacio y capacidad adecuada.

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión de Instituciones Previsionales, mediante Informe N° 035-2018-DSIP de fecha 14 de marzo de 2018;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 054-97-EF, y sus modificatorias, la Resolución N° 053-98-EF/SAFP y sus modificatorias, y la Resolución SBS N° 842-2012;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a Prima AFP el cierre de su agencia ubicada en la Calle Lima N° 236 distrito de Chíncha Alta, provincia de Chíncha y departamento de Ica a partir del 30 de marzo de 2018.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto el Certificado N° RI-026 que autorizó, a Prima AFP, el funcionamiento de su agencia ubicada en la Calle Lima N° 236 distrito de Chíncha Alta, provincia de Chíncha y departamento de Ica.

Artículo Tercero.- Prima AFP, a efecto del cierre de agencia que se autoriza por la presente Resolución, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14° del Título III del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, referido a Gestión Empresarial, aprobado por Resolución N° 053-98-EF/SAFP.



Resolución Ministerial

Lima, 24 de marzo de 2018

188-2018 MTC/01.02

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 628-2016 MTC-01.02, se designó a la señora Mirian Maribel Morales Córdova, en el cargo público de confianza de Directora General de la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cargo al cual ha formulado renuncia, siendo necesario aceptarla; así como designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Mirian Maribel Morales Córdova, al cargo público de confianza de Directora General de la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Pastor Humberto Paredes Díez Canseco, en el cargo público de confianza de Director General de la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Asesoría Jurídica
REGISTRO
SEGUNDA VÍA
FECHA DE RECEPCIÓN
11 AGO. 2018
Reg. N° 011-2018 MTC/01
ES COPIA DEL ORIGINAL

0124

APÉNDICE N° 25

CÉDULA DE COMUNICACIÓN N° 001-2020-MTC/OCI-SCE002
Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

NOMBRE : Mirian Maribel Morales Córdova
DIRECCIÓN : Av. Reducto N° 1567, Dpto. n.° 402 – Miraflores, Lima, Lima
ORGANO DE CONTROL : Ministerio de Transportes y Comunicaciones
FINALIDAD : Comunicación del Pliego de Hechos
REFERENCIA : a) Oficio N° 061-2020-MTC/06 de 31 de julio de 2020.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG de 01 de julio de 2019 y modificatoria.
FECHA DE EMISIÓN : 24 de agosto de 2020.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a) mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio del Servicio de Control Específico, en cumplimiento de la normativa de la referencia b), a fin de entregar en documento adjunto, el Pliego de Hechos que contiene el detalle de los hechos advertidos en el Servicio de Control desarrollado al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en los que ha tenido participación en su condición de **directora General de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales-DGASA** durante el periodo del 17 de agosto de 2016 al 24 de marzo de 2018; en seis (6) folios y en un (1) CD que incluye los documentos de sustento.

En tal sentido, agradeceré remita sus comentarios sobre su participación en los hechos comunicados, adjuntando los documentos preferentemente autenticados o legalizados que los sustenten, siempre que sean distintos a los proporcionados por esta Comisión de Control, asimismo, de ser pertinente, remitir también sus comentarios en formato digital (Word) al correo electrónico rguerrero@mtc.gob.pe para cuyo fin se le concede el plazo de **tres (3) días hábiles**, computados a partir del día hábil siguiente de recibido la presente. Sirvase presentar sus comentarios en la siguiente dirección:

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Órgano de Control Institucional

Comisión de Control del a la "Contratación de la señorita Claudia Teresa Mere Vidal por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones".

Jr. Zorritos N° 1203 – Edificio Circular, segundo piso

Lima – Lima – Lima.

Teléfono: (01) 613 7800 / Anexo 6628

Correo electrónico: rguerrero@mtc.gob.pe

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

SEÑALADO MARIO BAUTISTA CABEL
FEDATARIO TITULAR
M.M. N° 6631-2019-09-01/01
02 SEP. 2020
FOLIO 02 DEL ORIGINAL

Renzo E. Guerrero Malva
Jefe de Comisión de Control

Nombres / Apellidos / DNI (Del auditor que comunica):

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN	
Nombres y apellidos	MIRIAM MARIBEL MORALES CORDOVA
DNI N°	40077944
Dirección	Jr. CARLOS BACA FLOZ 399 - Dpto 402 Stgo Suro
Fecha y hora	24/08/2020 - 3:00 pm.
Firma	
Observaciones	Se adjunta los "Motivos que originaron la comunicación del Pliego de Hechos" en un (1) folio.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

SEGUNDO MARIO BAUTISTA CABEL

SECRETARIO TITULAR

M. D. 621-2019 MTC/01

Reg. N°

962

02 SEP. 2020

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

0128

LA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS SOCIO AMBIENTALES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, INTERVIENE EN LOS PROCESOS RELACIONADOS A LA ORDEN DE SERVICIOS N° 04931-2017-S, MEDIANTE LA CUAL SE CONTRATO A PROVEEDORA CON LA CUAL TENÍA VÍNCULO DE PARENTESCO EN SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD, AFECTANDO EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA EN CONDICIONES DE IGUALDAD, EL AMBIENTE DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL ASÍ COMO LA IMPARCIALIDAD DEL SUPERIOR RESPECTO DE LA PERSONA CONTRATADA.

De la revisión efectuada a la documentación alcanzada por la administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) se evidenció que la directora General de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) aprobó los Términos de Referencia (TdR) considerando como perfil, entre otros, aspectos similares contenidos en el Currículum Vitae (CV) de la proveedora con quien tenía un vínculo de parentesco por afinidad en segundo grado. Aprobó el Requerimiento de Gastos, asimismo selló y suscribió el informe de actividades, emitiendo la correspondiente conformidad de servicio de la citada proveedora.

La situación descrita afectó el acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas, el ambiente de control interno, favorable al ejercicio de prácticas, valores, conductas y reglas para una gestión apropiada, y la imparcialidad frente a todos los servidores, según se detalla a continuación.

En efecto, mediante Orden de Servicio n.° 04931-2017-S de 20 de setiembre de 2017 (**Anexo n.° 1**), suscrita por la Responsable del Equipo de Adquisiciones y el director de la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), se contrató a proveedora (persona natural) para que desarrolle el "...SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO...de acuerdo a lo que indican los términos de referencia...que forman parte de la presente...".

Los citados TdR, sin registrar fecha, se encuentran visados (suscrito y sellado correspondiente) por la directora general de DGASA y señalan como objeto el "Servicio para la aplicación de instrumentos de recolección de datos en campo en el Asentamiento Humano Calixto Valarezo Manzana 1-2" (**Anexo n.° 2**), estableciendo como finalidad pública la de realizar el diagnóstico socioeconómico del área del Aeropuerto Internacional de Piura por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario, requiriendo como perfil del proveedor¹, entre otros:

- (...)
- Estudios concluidos en Ingeniería Industrial (...),
- (...)
- Experiencia como coordinador de Proyectos
- (...)

En este extremo, se advierte que el mencionado perfil contiene, entre otros, aspectos similares al Currículum Vitae (CV) de la proveedora, el mismo que fuera entregado por la asesora de la directora general/DGASA² a la Coordinadora Administrativa de la indicada dependencia institucional para la elaboración de los indicados TdR y posterior remisión a la Oficina de Abastecimiento³ para el correspondiente proceso de contratación, tal como señala esta última en su Carta n.° 01-2020 de 17 de agosto de 2020⁴.

¹ Sección b), numeral 3° de los TdR's.

² La indicada Asesora ejerció dicha función en el MTC desde Agosto a Marzo 2016 y, según Formato de Declaración Jurada de Intereses del 24 de octubre de 2018, actualmente viene desempeñándose como Subsecretaría General del Despacho Presidencial.

³ La indicada dependencia está adscrita a la Oficina General de Administración (Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF/MTC aprobado con D.S. n.° 021-2007-MTC), mientras que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es un "...órgano de línea del ámbito nacional..." (Artículo 73° del R.O.F./MTC).

⁴ La Coordinadora Administrativa mediante Carta n.° 01-2020 de 17 de agosto de 2020 señala, entre otras consideraciones, que el Currículum Vitae de la proveedora le fue brindado por "(...) la (...) Asesora de la Directora General de la DGASA, porque era la metodología de trabajo interno (...)"

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Asesoría y Recursos Humanos
962
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 621-2019-MTC/01
02 SEP. 2020
Reg. N° 100001-01-00001

Asimismo, dichos TdR precisan que la conformidad del servicio será otorgada directamente por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA), en su calidad de área usuaria.

Al respecto, para el trámite de la Orden de Servicios antes señalada, la Coordinadora Administrativa de la DGASA, generó el "Requerimiento de Gastos Servicios" n.º 2017-05342 de 5 de setiembre de 2017 (Anexo n.º 3), el cual fue aprobado por la directora General de la DGASA, con la descripción de "Servicio de apoyo administrativo" por la suma de S/ 4 500,00, siendo presentado a la Oficina General de Administración el 12 de setiembre de 2017 quien lo derivó a la Oficina de Abastecimiento según sello de recepción del 15 de setiembre de 2017.

Posteriormente, la Responsable del Equipo de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento⁵ remitió únicamente al correo personal de la proveedora, la Solicitud de Cotización n.º 2017-05342 mediante correo electrónico de 17 de setiembre de 2017 a horas 04:26 p.m. (Anexo n.º 5), comunicándole que el MTC requería la contratación del servicio que se indica en los TdR's, solicitándole su cotización con precisión de sus datos, oferta económica, plazo de entrega, entre otros. Adjuntos al correo, se enviaron a la proveedora los siguientes archivos: "Declaración Jurada para contratación de servicios menores a 8 UIT.doc", "Propuesta Técnica Económica – Modelo.doc", "Carta Autorización.doc" y "TDR 5342.pdf".

Luego, mediante Carta s/n consignando como fecha 2017 (Anexo n.º 6), la Proveedora otorgó respuesta al requerimiento formulado, presentando a la Oficina de Abastecimiento/MTC su propuesta Técnica-Económica, adjuntando su Registro Nacional de Proveedores – RNP⁶ con vigencia a partir del 30 de agosto de 2017 (Anexo n.º 7), declarando ser Bachiller en Ingeniería Industrial y haberse desempeñado como "Coordinadora de Proyectos" de empresa privada; así también, presentó la Declaración Jurada requerida para la contratación de servicios menores a 8 UIT (Anexo n.º 8), debidamente llenada y suscrita por su persona, a través de la cual declaró BAJO JURAMENTO que:

"1. (...) No tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, cónyuge y/o conviviente (padres, hermanos, hijos, tíos, sobrinos, primos, nietos, suegros, cuñados) con los funcionarios de dirección y servidores públicos de la Entidad, que gocen de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección.

(...)

Manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y me atengo a lo establecido en la normativa vigente, y que si lo declarado es falso estoy sujeto a las acciones legales y penales correspondientes, en caso de verificarse su falsedad".

(numeral 1º), agregando que "(...) Nosotros como área usuaria (...) alcanzaba los documentos a los especialistas de la Oficina de Abastecimientos y entregaba los Cvs para que ellos los inviten (...)"; con lo que se evidencia que la DGASA, alcanzó los datos de la "proveedora" como única propuesta.

⁵ Al respecto, la citada Responsable del Equipo de Adquisiciones manifestó mediante "Carta de Absolución" de 12 de agosto de 2020 (Anexo n.º 4), entre otros que:

"(...)

Respuesta 1.- Que, Las coordinaciones en cuanto a las contrataciones de los terceros se encargaba la Coordinadora Administrativa del área usuaria, los datos fueron proporcionados por la servidora Blanca Abanto, fue ella quien proporciona datos porque es la persona encargada de coordinar con el área de abastecimiento y la Dirección general de Asuntos Socio Ambientales.

(...)

Respuesta 3.- sólo se solicitó la cotización de la persona que asignaba el área usuaria.

(...)

Respuesta 6.- (...) la coordinadora es la encargada de realizar las coordinaciones con abastecimiento e indica los datos para realizar la invitación.

(...)

Respuesta 8.- Se precisa que esto es una modalidad de contratación de locadores de servicio donde el área usuaria preparaba el perfil de acuerdo a la necesidad y al personal propuesto (...)"

⁶ Consignando fecha de impresión el 15 de setiembre de 2017.

Así, con dichos documentos, la Responsable del Equipo de Adquisiciones elaboró e imprimió el mismo día 17 de setiembre de 2017 a las 17:47 horas, el "Cuadro Comparativo n.º 005286-2017 VERSIÓN 01" (**Anexo n.º 9**), de cuyo contenido no se advierte la comparación con otras propuestas, toda vez que únicamente consigna la propuesta de la única proveedora invitada.

Como resultado del servicio prestado, la proveedora emitió el Informe n.º 001-2017-CTMV de 30 de octubre de 2017 (**Anexo n.º 10**) dirigido a la directora general/DGASA, en su calidad de área usuaria. En la parte final de dicho informe se encuentra el siguiente párrafo, así como la firma y sello de la directora General de la DGASA:

"(...)

CONFORMIDAD

El Informe que antecede es conforme y consecuentemente procédase al trámite de cancelación".

Asimismo, la funcionaria, emitió el "Acta o Constancia de Conformidad del Servicio 11086-2017" de 6 de noviembre de 2017 (**Anexo n.º 11**), comunicando a la Oficina de Abastecimiento su conformidad al servicio prestado por la proveedora, procediéndose al pago por los servicios prestados mediante el Comprobante de Pago n.º 18847 de 8 de noviembre de 2017 por la suma de S/ 4 500,00. (**Anexo n.º 12**).

Es preciso señalar que, de la revisión efectuada a los documentos contenidos en el Legajo Personal de la directora general/DGASA se advierte la siguiente información:

1. Su designación como directora general se efectuó mediante Resolución Ministerial n.º 628-2016-MTC/01.02 de 17 de agosto de 2016 (**Anexo n.º 13**).
2. La "Ficha de Registro de Datos Personales, Laborales y Familiares del Personal"⁷ de 24 de agosto de 2016 (**Anexo n.º 14**) fue completada a mano y suscrita por la misma funcionaria, identificándose en la sección "Familiares" que declaró al hermano de la proveedora como su "Esposo", no encontrándose en el legajo sub comentario la correspondiente partida de matrimonio civil (o religioso).
3. A fojas 171 al 173, también se adjunta de forma impresa otra "Ficha de Registro de Datos Personales, Laborales y Familiares del Personal" la cual registra al hermano de la proveedora como "Conviviente"; esta ficha se encuentra llenada en su totalidad, presentando una impresión de la fotografía de la funcionaria en tamaño carnet, y no presenta fecha ni firma.

Así también, es de señalar que la funcionaria declaró como persona de contacto, en caso de emergencia, al mencionado hermano de la proveedora, en el Formato C "Datos del Contratado" de 15 de setiembre de 2016, como documentación de sustento, para su Contrato de Locación de Servicios n.º 125-PAC-2016 de 30 de setiembre de 2016 (**Anexo n.º 15**) como personal altamente calificado.

Debe precisarse que la Comisión Auditora ha tomado conocimiento del documento denominado *Formato de Declaración Jurada de Intereses*, firmado digitalmente por la ex Directora General de Asuntos Ambientales/MTC el 30 de octubre de 2018, mediante el cual la ex funcionaria, al momento de iniciar su gestión como Secretaria General del Despacho Presidencial, no declara ningún vínculo conyugal o convivencial.

⁷ A fojas 168 al 170 de su Legajo Personal.

Con base a los hechos expuestos, se evidencia que la contratación de la proveedora (hermana del entonces conviviente de la directora General de la DGASA) se efectuó a pesar del impedimento para contratar con la entidad, dado el vínculo de parentesco por afinidad en segundo grado con la pre citada directora General, quien ejercía un cargo superior a aquel que tenía la facultad de contratar a dicha proveedora al interior del MTC, máxime cuando dicha funcionaria fue quien suscribió los Términos de Referencia (mediante los cuales se consideró un perfil del proveedor en términos similares a lo informado por la hermana de su entonces conviviente en su curriculum vitae, referido a su condición de Bachiller en Ingeniería Industrial y coordinadora de proyectos), siendo además la responsable de aprobar el requerimiento, suscribir conjuntamente con la proveedora su informe de actividades y otorga finalmente la conformidad del servicio para el pago correspondiente, advirtiéndose un conflicto de intereses en dicha contratación.

Asimismo, la proveedora, a pesar del parentesco por segundo grado de afinidad con la directora General de la DGASA, en virtud a la relación convivencial que mantenía su hermano con dicha funcionaria, consignó en su declaración jurada no tener parientes hasta el segundo grado de afinidad con trabajador(es) del MTC, situación que deberá ser merituada oportunamente por la administración institucional.

Con relación a la declaración jurada presentada por la Proveedora, debe señalarse que el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que *"...En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que... (las) declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario..."* (numeral 1.7, Principio de Presunción de Veracidad, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo)⁸.

Al respecto, la normativa señala lo siguiente:

- Ley n.º 26771 - Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco, modificado por la Ley n.º 30294 de 27 de diciembre de 2014.

(...)

Artículo 1.- Los funcionarios, directivos y servidores públicos, y/o personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas conformantes del Sector Público Nacional, así como de las empresas del Estado, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia.

Extiéndase la prohibición a la suscripción de contratos de locación de servicios, contratos de consultoría, y otros de naturaleza similar.

(...).

Artículo 3.- Los responsables de los actos de nepotismo previstos en el Artículo 1 serán sancionados con arreglo a las normas establecidas en el Reglamento correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

⁸ El Código Penal dispone que *"...El que, en un procedimiento administrativo, hace una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años..."* (Artículo 411- Falsa declaración en procedimiento administrativo).

- Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley n.º 30225, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341 publicado el 17 de enero de 2017.

(...)

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

- j) **Integridad.** La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

Artículo 11. Impedimentos

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, las siguientes personas:

(...)

- h) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas naturales señaladas en los literales precedentes, el cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

- Ley del Servicio Civil - Ley n.º 30057

(...)

Artículo 39. Obligaciones de los servidores civiles

Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes:

(...)

- h) No participar ni intervenir por sí...directa o indirectamente, en los contratos con su entidad...en los que tenga interés el propio servidor civil, su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

- Reglamento de la Ley n.º 26771, aprobado mediante D.S. n.º 021-2000-PCM modificado con D.S. n.º 017-2002-PCM publicado el 8 de marzo de 2002:

Artículo 2º "Configuración de Actos de Nepotismo"

Se configura el acto de nepotismo...cuando los funcionarios de dirección y/o personal de confianza de la Entidad ejerzan su facultad de nombramiento y contratación de personal respecto de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio; o cuando los funcionarios descritos precedentemente ejerzan injerencia directa o indirecta en el nombramiento y contratación de personal.

Se presumirá, salvo prueba en contrario, que existe injerencia directa cuando el funcionario de dirección o de confianza que guarda el parentesco indicado tiene un cargo superior a aquél que tiene la facultad de nombrar o contratar al personal, al interior de su Entidad.

Los hechos expuestos ocasionaron que se afecte el acceso a la función pública en condiciones de igualdad, el ambiente de control interno institucional así como la imparcialidad del superior respecto de la persona contratada.



Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC

Motivos que originan la comunicación del Pliego de Hechos:

MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA, identificada con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.º 40077944 se le comunica el presente Pliego de Hechos, en su condición de **directora General de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales-DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones** designada mediante Resolución Ministerial n.º 628-2016-MTC/01.02 de 17 de agosto de 2016 siendo su renuncia aceptada con Resolución Ministerial n.º 118-2018-MTC/01.02 de 24 de marzo de 2018, por las consideraciones siguientes:

- 
1. Por suscribir los Términos de Referencia, en calidad de Directora General de Asuntos Socio Ambientales/MTC, mediante los cuales se consideró un perfil del proveedor considerando, entre otros, estudios concluidos en ingeniería industrial y experiencia como coordinador de proyectos, términos similares a lo informado por la hermana de su entonces conviviente (Bachiller en Ingeniería Industrial y coordinadora de proyectos), siendo además la responsable de aprobar el requerimiento.
 2. Por la contratación de la hermana de su entonces conviviente como proveedora de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales-DGASA del MTC, cuando esta dirección se encontraba a su cargo, a pesar que dicha proveedora se encontraba impedida de contratar con el Estado, dado su vínculo de parentesco por afinidad en segundo grado.
 3. Por suscribir el informe de actividades de la proveedora y otorgar la conformidad del servicio para el pago correspondiente, a pesar que con la citada proveedora tenía un vínculo de parentesco por afinidad en segundo grado.



Lo expresado en los párrafos precedentes no es limitativo para sus aclaraciones, por lo que deberá atender lo concerniente a su participación en los hechos descritos en el pliego de hechos.

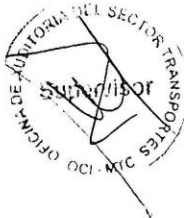


Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
SEGUNDO MAURO BAUTISTA CABEL
FEDATARIO TITULAR
M. D. N. 2019 MTC/01
02 SEP. 2020
Reg- 062
FIEL DEL ORIGINAL

AVISO DE NOTIFICACIÓN

En atención al Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad que el **Órgano de Control Institucional del MTC** viene efectuando al "**Ministerio de Transportes y Comunicaciones**" y de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG de 01 de julio de 2019 y modificatoria, y no habiendo sido ubicada en su domicilio Avenida Reducto N° 1567, Dpto. n.° 402 – Distrito de Miraflores – Provincia de Lima – Región de Lima la señora **Mirian Maribel Morales Córdova**, se procede a dejar el presente aviso de notificación de visita al domicilio, a fin de que se apersona a recabar el Pliego de Hechos en el **PLAZO MÁXIMO DE DOS (2) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se deja el presente aviso de notificación, caso contrario dichos hechos se consignarán como argumentos de hecho en el informe resultante.

Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad	Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Órgano encargado del desarrollo del servicio	Órgano de Control Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
Fecha y hora en la que se deja el aviso de notificación de visita de domicilio	20/ago/2020 a las 5:48 horas. pm
Domicilio en el que se notifica	Avenida Reducto N° 1567, Dpto. n.° 402 – Distrito de Miraflores – Provincia de Lima – Región de Lima
Lugar en el que debe recabar el Pliego de Hechos	Órgano de Control Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones Atención: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Sito en: Jr. Zorritos n.° 1203 - Edificio Circular, segundo piso. Cercado de Lima/Lima/Lima Teléfono: (01) 6157800 / Anexo 6628 Horario: De Lunes a Viernes en el horario de 10:00 a 15:00



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
SEGUNDO MARIO BAUTISTA CABEL
FIDATARIO TITULAR
R.M. N° 021-2019-MTC/01
02 SEP. 2020
Recebo
a 62
COPIA DEL ORIGINAL

Renzo E. Guerrero Malva
Jefe de Comisión de Control

Nombre / Apellidos / DNI (Del personal que realiza la comunicación): LUTER ANTONIO
DIAZ VILELA DNI: 41708674

DATOS DE LA PERSONA QUE RECIBE EL AVISO DE NOTIFICACIÓN DE VISITA A DOMICILIO	
Nombres y apellidos	
DNI N°	
Vínculo con la persona destinataria del aviso de notificación	
Firma	
Observación	SE NOTIFICA DEBAJO DE LA PUERTA DE LA ENTRADA DEL EDIFICIO EN AV. REDUCTO N° 1567 - MIRAFLORES-LIMA

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

SEGUNDO MARIO BAUTISTA CABEL
FEDATARIO TITULAR
M. N° 621-2019 MTC/01
Reg 02 SEP. 2020
DEL ORIGINAL

AVISO DE NOTIFICACIÓN

En atención al Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad que el **Órgano de Control Institucional del MTC** viene efectuando al "**Ministerio de Transportes y Comunicaciones**" y de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG de 01 de julio de 2019 y modificatoria, y no habiendo sido ubicada en su domicilio Jr. Rodolfo Rutte n.° 318 – Distrito de Magdalena del Mar – Provincia de Lima – Región de Lima la señora **Mirian Maribel Morales Córdova**, se procede a dejar el presente aviso de notificación de visita al domicilio, a fin de que se apersona a recabar el Pliego de Hechos en el **PLAZO MÁXIMO DE DOS (2) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se deja el presente aviso de notificación, caso contrario dichos hechos se consignarán como argumentos de hecho en el informe resultante.

Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad	Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Órgano encargado del desarrollo del servicio	Órgano de Control Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
Fecha y hora en la que se deja el aviso de notificación de visita de domicilio	21/agosto/2020 a las 4:20 horas. pm
Domicilio en el que se notifica	Jr. Rodolfo Rutte n.° 318 – Distrito de Magdalena del Mar – Provincia de Lima – Región de Lima
Lugar en el que debe recabar el Pliego de Hechos	Órgano de Control Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones Atención: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Sito en: Jr. Zorritos n.° 1203 - Edificio Circular, segundo piso. Cercado de Lima/Lima/Lima Teléfono: (01) 6157800 / Anexo 6628 Horario: De Lunes a Viernes en el horario de 10:00 a 15:00

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

SEGUNDO MAYO BAUTISTA CABEL

FEDATARIO TITULAR

D. M. N. 621-2019 MTC/01

02 SEP. 2020

Res. En copia del ORIGINAL

Renzo E. Guerrero Malva
Jefe de Comisión de Control

Recibido
01-SET-2020
04:00 pm.

Lima, 01 de septiembre de 2020

Señor

RENZO E. GUERRERO MALVA

Jefe de Comisión de Control

Órgano de Control Institucional – Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Jirón Zorritos N° 1203

Lima, Lima

Presente.-

REFERENCIA: a) Cédula de Comunicación N° 001-2020-MTC/OCI-SCE002
b) Oficio N° 005-2020-MTC/06.02/SCE

De mi consideración:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual remite el Pliego de Hechos encontrados en el Servicio de Control desarrollado al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en los que hubiere tenido participación, en mi condición de Directora General de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA durante el periodo del 17 de agosto de 2016 al 24 de marzo de 2018, concediéndome un plazo de 03 días hábiles a fin de informar lo pertinente.

Que, en virtud del plazo adicional otorgado mediante el documento de la referencia b), en ese sentido, de acuerdo a los motivos que originan la comunicación del Pliego de Hechos:

1. Por suscribir los Términos de Referencia, en calidad de Directora General de Asuntos Socio Ambientales /MTC, mediante los cuales se consideró un perfil del proveedor considerando, entre otros, estudios concluidos en ingeniería industrial y experiencia como coordinador de proyectos, términos similares a lo informado por la hermana de su entonces conviviente (Bachiller en Ingeniería Industrial y coordinadora de proyectos), siendo además la responsable de aprobar el requerimiento.
2. Por la contratación de la hermana de su entonces conviviente como proveedora -de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales-DGSA/MTC, cuando esta dirección se encontraba a su cargo, a pesar que dicha proveedora se encontraba impedida de contratar con el Estado, dado su vínculo de parentesco por afinidad en segundo grado.
3. Por suscribir el informe de actividades de la proveedora y otorgar la conformidad del servicio para el pago correspondiente, a pesar que con la citada proveedora tenía un vínculo de parentesco por afinidad en segundo grado.

Procedo absolver y aclarar los motivos descritos, a continuación:

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales
MARIO BAUTISTA CABEL
FEDATARIO TITULAR
02 SEP. 2020
Reg. N° 001-2019-MTC/01
SEF DEL ORIGINAL

0140



Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC (vigente al momento de la designación)

Ministerio de la Presidencia y Comunicaciones
Calle 1000, Centro de la Ciudad, San José, Costa Rica
969
MAYORANTHUS LA CABEL
02 SEP. 2020

- f) Participar en los procesos de expropiación de predios y reasentamientos necesarios para el desarrollo de las obras del Subsector, en lo concerniente a aspectos socio-ambientales.¹
- g) Promover el mantenimiento de una base de datos de asuntos socio-ambientales.
- h) Coordinar con los órganos del Ministerio, así como con otras entidades del Estado, asuntos relacionados con la gestión socio-ambiental subsectorial.
- i) Formular y proponer convenios y acuerdos nacionales e internacionales, dentro del ámbito de su competencia.
- j) Realizar el seguimiento de los Estudios Ambientales definitivos que se desarrollen de acuerdo a lo dispuesto en los contratos de concesión.
- k) Resolver en segunda instancia administrativa los recursos impugnativos interpuestos contra las resoluciones expedidas en los procedimientos administrativos sancionadores en el ámbito de su competencia.
- l) Las demás funciones que le asigne el Viceministro de Transportes, en el ámbito de su competencia.

Sobre la estructura orgánica de la DGASA:

- Considerando las competencias de la DGASA, el artículo 75 del Reglamento de Organización y Funciones, tenía una estructura orgánica compuesta por:
 - a) Dirección de Gestión Ambiental
 - b) Dirección de Gestión Social

Sobre los antecedentes de la necesidad del servicio:

- Ahora bien, es necesario señalar que de los antecedentes de la contratación de la Orden de Servicio N° 04931-2017-S, mediante el cual se contrató a la proveedora Claudia Teresa Meré Vidal, no debería suponerse que únicamente se consideró un solo perfil, ya que solo se ha revisado el perfil del proveedor, sin embargo se desconoce el objeto y la finalidad de la contratación de los Términos de Referencia² de la actividad que debida realizarse, cuya información resulta relevante considerar:

De acuerdo al Numeral 1, el **Objeto** de la contratación era el Servicio para la ampliación de instrumentos de recolección de datos en campo en el Asentamiento Humano Calixto Valarezo Manzana "I-2".

De acuerdo al Numeral 2, la **Finalidad Pública** de la contratación era: **Realizar un diagnóstico socioeconómico del área del Aeropuerto Internacional de Piura.**

- Previo a explicar la finalidad del procedimiento de contratación que señaló la DGASA, resulta relevante considerar que existían procesos que venían siendo

¹ Resaltado es nuestro.

² Anexo 2 acompañado del Pliego.

MINISTERIO DE Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asesoría de Recursos Humanos
067
02 SEP. 2020
Rea-4... DEL NET ORIGINAL

0142

seguidos desde antes de mi gestión como Directora General, y que requerían su atención.

- 
- Sobre ello, como parte de las actividades de la DGASA, se venía trabajando continuamente con la Oficina de Patrimonio, debido a que desde el año 2015 (incluso antes de que la suscrita fuera Directora General) la Directora de la Oficina General de Administración puso en conocimiento de la DGASA la situación advertida en el trabajo realizado para la identificación y consecuente expropiación y liberación de los predios involucrados en las áreas de ampliación de los aeropuertos que fueran concesionados a la empresa Aeropuertos del Perú SA, y le solicito en el marco de lo dispuesto en el literal f) del artículo 77 (es decir función específica de la Dirección de Gestión Social de la DGASA) realice las acciones que coadyuven para alcanzar la liberación de áreas afectadas por la ampliación; esta información fue remitida mediante Memorando N° 153-2015-MTC/10.05 con fecha 19 de febrero de 2015, recibido por la DGASA con fecha 23 de febrero de 2015 (cuya copia simple se adjunta).
 - No puede hacerse una interpretación asilada de la necesidad que existía y del porqué de la elaboración de un perfil como el requerido por la DGASA, debido a que, de acuerdo con el literal f) del artículo 74 del Reglamento de Organización y Funciones, la DGASA, tenía entre sus funciones, participar en los procesos de expropiación de predios y reasentamientos necesarios para el desarrollo de las obras del Subsector, en lo concerniente a aspectos socio-ambientales; y como parte de las estrategias de trabajo que realizaba era conformar equipos multidisciplinarios³, para que con el apoyo de la Oficina de Patrimonio gestionen en el tema social (recolección de información, campañas de información a los residentes) para la liberación de área de los aeropuertos priorizados.
 - Desde el año 2012, mediante Resolución Directoral N° 099-2012-MTC de fecha 23 de marzo de 2012, se aprobó el Plan Maestro de Desarrollo del Aeropuerto de Iquitos, presentado por la empresa Aeropuertos del Perú, a raíz de Contrato de Concesión para el diseño, construcción, mejora, mantenimiento y explotación que le fue otorgado el 11 de diciembre de 2006. (cuya copia simple se adjunta)

A raíz de Contrato de Concesión para el diseño, construcción, mejora, mantenimiento y explotación que le fue otorgado en el 2006, se aprobaron diversas resoluciones directorales a fin de ir implementando la concesión otorgada, entre los cuales se encontraban los Aeropuertos de Iquitos y Piura.

³ Recogido de <http://blog.edenred.es/equipo-multidisciplinario-ventajas-e-inconvenientes/> (...) "equipo de trabajo que se caracteriza por aunar a profesionales pertenecientes a disciplinas de carácter distinto. De este modo, se pueden encontrar en un mismo equipo personas que tienen carreras académicas y experiencias laborales muy diferentes entre sí. Este tipo de equipos están pensados para aportar una mayor perspectiva en el proceso de trabajo ya que, a pesar de que los miembros pertenezcan a ámbitos laborales distintos, todos ellos trabajan de forma conjunta para resolver un problema concreto en conjunto. (...)"

964
02 SEP. 2020

Habiéndose aprobado mediante Resolución Directoral N° 038-2012-MTC de fecha 08 de febrero de 2013, se aprobó el Plan Maestro de Desarrollo del Aeropuerto Capitán FAP Guillermo Concha Iberico de Piura, presentado por la empresa Aeropuertos del Perú, por lo que se continuó con diversas gestiones (todas) ellas previas a mi incorporación como Directora General.

En aplicación a lo dispuesto en la Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura; la Oficina de Patrimonio de la Oficina General de Administración del MTC, tenía como función lo señalado en el literal e) del artículo 44, que a la letra disponía: "Coordinar con las dependencias e instituciones correspondientes las acciones conducentes a la ejecución de expropiaciones, así como la elaboración de expedientes técnico-legales de los procesos de expropiación de inmuebles para su saneamiento⁴.

En ese sentido, teniendo DGASA orgánicamente tenía dos direcciones de línea, una Dirección Ambiental y una Dirección Social; concordante con las funciones de la DGASA, el literal f) de Artículo 77 del Reglamento de Organización y funciones, disponía que la Dirección Social participará en los procesos de expropiación y reasentamiento, en apoyo a la Oficina de Patrimonio de la OGA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, específicamente en la liberación de áreas.

En ese sentido, y No solo requiriendo un perfil o una sola contratación, para el acompañamiento y como estrategia en el cumplimiento de las funciones de la DGASA, se remitió la NOTA DE ELEVACIÓN⁵ N° 063-2017-MTC-16 de fecha 06 de septiembre de 2019 (cuya copia simple se adjunta), y se solicitó autorización al Viceministro de Transporte para la contratación bajo la modalidad de servicio temporal de veintinueve (29) especialistas para realizar labores en DGASA en el marco de los proyectos de Aeropuertos Internacionales de Piura, Iquitos y Jorge Chávez.

Autorización que fue concedida mediante el Memorando N° 667-2017-MTC/02 el 11 de septiembre de 2017 por el Viceministro de Transportes, quién remite el listado de los 29 requerimientos de apoyo temporal que se habían solicitado, y que acompañaba los términos de referencia que elaborada el área administrativa de la DGASA. (se adjunta copia simple)

⁴ Las mismas que motivaron el Informe 016-2015-MTC/10.05 de fecha 20.02.2015, que fue enviado con el Memorando N° 153-2015-MTC/10.05, ya descrito.

⁵ Durante mi gestión (no puedo afirmar desde que periodo se utilizó como documento interno), se había dispuesto que mediante una NOTA DE ELEVACIÓN, se comunicaba al Superior una acción y se solicitada su aprobación.

Para la liberación de áreas del Aeropuerto de Piura e Iquitos se aplicó una similar estrategia operativa, se requería un equipo grande e interdisciplinario que esté en campo, fueron un total de 29 profesionales, que se requirió tanto para el Aeropuerto de Piura y para el Aeropuerto de Iquitos.

Sobre los perfiles para la realización del servicio:

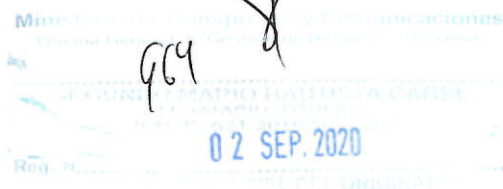
- Respecto a los 29 Requerimientos para la contratación de servicios temporales que se autorizaron por parte del Viceministerio; en calidad de Directora General de Asuntos Socio Ambientales, suscribo los Términos de Referencia de todos los perfiles que fueron evaluados por la Dirección de Gestión Social; sin embargo, NO he definido ningún perfil para el desarrollo del servicio, este alcance previo al procedimiento de contratación, no era parte de mis funciones.

Era el Director de Gestión Social, el Sr. Pastor Paredes quién realizaba la recolección de la información y coordinaba su elaboración con el personal administrativo para él envió de los Términos de Referencia; la misma que era determinada en base a los antecedentes de actividades previas en la Dirección.

- Es así que, para el caso del Aeropuerto de Piura participaron un grupo de alrededor 9 personas, quienes hicieron un taller de sensibilización, focus grupales, visitas casa por casa para sensibilizar a la población que se ubicaba en los Asentamientos Humanos ubicados en los alrededores del Aeropuerto de Piura, además de la aplicación de una encuesta para contar con un diagnóstico social de la zona.
- Es necesario mencionar que la DGASA también acompañó a la Oficina de Patrimonio en la liberación de las áreas para la segunda pista del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, lográndose esta liberación a través de un proceso de expropiación y trato directo. El proyecto actualmente se encuentra en construcción.
- La misma dinámica se realizó en el aeropuerto de Iquitos, en ambas zonas en paralelo se lograron los objetivos, tan es así que el proceso continuo posterior a mi renuncia como Directora General.

Sobre el Requerimiento y los alcances del Perfil en los Términos de Referencia:

En consecuencia de lo descrito anteriormente, con la elaboración del Requerimiento no se contravino ninguna norma, por el contrario se delimitaron los alcances que en ese momento resultaban necesarios para el cumplimiento de la estrategia que tenía definida la DGASA, sobre los procesos de liberación de áreas en los Aeropuertos de Iquitos y Piura.



Tal es así, que a la fecha de la elaboración del Requerimiento⁶ (05/09/2017) las normas en materia de contrataciones señalaban:

Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341. Vigente desde el 03 de abril de 2017⁷.

Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión

5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:

a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco. (...) ⁸.

En relación al requerimiento la Ley N° 30225 señala:

Artículo 16. Requerimiento

"16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria⁹; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo¹⁰. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes

⁶ Anexo 3 del Pliego.

⁷ Al respecto, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley establece que "Los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria."

⁸ La contratación realizada se encontraba inmersa dentro de este supuesto de exclusión de la Ley, debido a que fue por S/. 4500 soles; de conformidad con el Decreto Supremo N° 353-2016-EF, el valor de la UIT en el año 2017 era de S/.4050 soles, es decir no existió un incumplimiento en no encontrar u ofrecer más postores para ese servicio; o de ser el caso, bien pudo la Oficina de Abastecimiento, incluir otros postores que pudieran generar mayor competencia en el proceso de contratación.

⁹ Motivo por el que cada perfil buscada reseñar profesionales de diversas profesiones, de acuerdo a estrategia de trabajo.

¹⁰ Resaltado es nuestro.

o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (vigente desde el 09 de enero de 2016) y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF (vigente desde el 03 de abril de 2017):

Artículo 8.- Requerimiento

"8.1. Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios¹¹.

(...)

8.3. Al definir el requerimiento no debe incluirse exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

8.4. En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia. **El requerimiento puede incluir las referencias antes mencionadas tratándose de material bibliográfico existente en el mercado, cuya adquisición obedezca a planes curriculares y/o pedagógicos, por su contenido temático, nivel de especialización u otras especificaciones debidamente justificadas por el área usuaria, debiendo establecerse el título, autor y edición que corresponda a las características requeridas.**

8.5. Adicionalmente, el requerimiento debe incluir las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. **Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: (i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; (ii) se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; y, (iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas.**

8.6. El requerimiento de bienes o servicios en general de carácter permanente, cuya provisión se requiera de manera continua o periódica se realiza por periodos no menores a un (1) año.

¹¹ Resaltado es nuestro.

puesto que siendo el vínculo matrimonial el que lo constituye (tal cual consta en el Código Civil), la suscrita no ha contraído, es decir configurado dicho supuesto legal.

- Se ha agregado además otra condición (discutible de mi estado civil) que corresponde a la esfera privada de mi vida familiar, al afirmar que la Srta. Meré Vidal, es familiar de mi EX o NO Ex (no se precisa con exactitud pero sí se crean suposiciones al respecto); sin embargo no existen elementos que acrediten una relación de parentesco con la suscrita. Entendiéndose que el parentesco POR AFINIDAD se constituye según el Código Civil por el matrimonio.
- Muy por el contrario, a estas afirmaciones, las propias disposiciones legales que regulan la unión de hecho, también establecen requisitos (y que en la investigación se desconocen pero sí presumen ciertas), y que taxativamente son:

Unión de hecho

Artículo 326º.- La unión de hecho, voluntariamente realizada y mantenida por un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, para alcanzar finalidades y cumplir deberes semejantes a los del matrimonio, origina una sociedad de bienes que se sujeta al régimen de sociedad de gananciales, en cuanto le fuere aplicable, **siempre que dicha unión haya durado por lo menos dos años continuos. La posesión constante de estado a partir de fecha aproximada puede probarse con cualquiera de los medios admitidos por la ley procesal, siempre que exista un principio de prueba escrita.** La unión de hecho termina por muerte, ausencia, mutuo acuerdo o decisión unilateral. En este último caso, el juez puede conceder, a elección del abandonado, una cantidad de dinero por concepto de indemnización o una pensión de alimentos, además de los derechos que le correspondan de conformidad con el régimen de sociedad de gananciales. (...).

Incluso aunando más al detalle sobre cómo se constituye una unión de hecho en la actualidad, con la emisión de la Ley N° 29560, se amplía la competencia de los notarios y se incorpora como un asunto no contencioso, el reconocimiento de la unión de hecho cuando ambos convivientes están de acuerdo en su inscripción. Los integrantes de la unión de hecho que cumplan con los requisitos deben acudir ante el notario a fin que extienda una escritura pública, que luego será inscrita en el Registro de Personas Naturales de SUNARP.

Con todo ello, desconozco las razones por las que se afirma categóricamente que la Srta. Meré Vidal tiene un vínculo de afinidad en segundo grado con mi persona. Siendo que no existe documento que acredite que yo hubiere registrado o que fehacientemente cumpliera con TODOS los requisitos que la Ley exige para ello, ni documento que acredite el vínculo matrimonial, ni unión de hecho o convivencia debidamente declarada por mandato judicial o por ante notario público e inscrita en el registro público correspondiente.

- Contrariamente, a ello, en aras de prestar la mayor información relevante posible, mi persona siempre fue transparente con mis vínculos; es por ello que puede apreciarse el registro del Sr. Jorge Meré en mi Ficha de Registro Personal, Laboral y Familiar en el ingreso a la Entidad y en el Formato C "Datos del Contratado" de 15 de setiembre de 2016 anexo del contrato de Locación de Servicios¹², sin que esto genere alguna variación de mi estado civil, puesto que están desconociendo que desde antes, durante e incluso en mi renuncia, mi estado civil "Soltera" nunca tuvo variación.
- En línea con ello, la información que declaré en las fichas de registro citadas, a pesar de no constituir disposición o información que modificaba o cumplía con los requisitos para la constitución de una convivencia ha sido tomada como tal; sin embargo también es importante considerar que NO PUEDE distorsionarse o interpretarse de tal forma que la Ley no contempla.
- Incluso, no existe diferencia entre las fichas registradas¹³ por mi persona que fueron elaboradas a mano (y donde se aprecia también mi estado civil), con la Declaración Jurada de Intereses que he registrado en Despacho Presidencial, es un formato legal¹⁴ cuyo cumplimiento es obligatorio, por lo que no debería suponerse que la suscrita declaró antes una relación convivencia (en las Fichas de Ingreso).
- Durante la presunta investigación, así como en las publicaciones sobre el proceso de contratación de la Orden N° 04931-2017, de la Srta. Meré Vidal, han versado una serie de interpretaciones sobre mi intimidad personal y por ende en relación mi menor hija; se ha distorsionado la filiación (la fuente del parentesco del Sr. Meré) generada con mi menor hija, y que a su vez, vincula una serie de relaciones jurídicas entre los progenitores y los hijos, concretizados a través del cumplimiento de una serie de deberes y derechos, como lo señala el Código Civil Peruano, en el ejercicio de la patria potestad, previsto en el Art. 423 del citado cuerpo normativo; sin embargo, puede presentarse que en el ejercicio de esos derechos los padres puedan afectar derechos fundamentales de sus hijos, como es el derecho a la intimidad reconocido en la legislación civil en su Art. 14 y en la Constitución en el Art. 2 Inc. 7, debiendo establecerse la línea de división entre el cumplimiento de los deberes de los padres frente al derecho de los niños, o adolescente y el respeto de su vida privada, considerando su edad, las circunstancias y el interés superior del niño.
- No es menester brindar mayor información personal, pero a fin de dilucidar un mayor alcance al respecto, y sesén las suposiciones, reitero que no me ha unido

¹² Anexos 15 y 16 del Pliego.

¹³ Anexo 15 y 15 del Pliego.

¹⁴ En observancia del Art. 25 de Decreto Supremo N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM.

al Sr. Meré Vidal, una convivencia (nunca hemos realizado una vida en común); en exclusiva nos une una relación de padres que velan estrictamente por el bienestar de su menor hija. Por lo propio, mucho menos tengo o he tenido una relación de parentesco de afinidad en segundo grado con la Srta. Meré Vidal.

- De igual forma, mi persona siempre ha sido respetuosa de las Leyes, tal es el caso de la prohibición específicamente señalada en Ley N° 26771, sobre la prohibición de ejercer nombramiento y contratación en el sector público; que en este caso, no ocurrió, pues como he señalado, yo no he constituido ni registrado alguna variación, incluso hasta la fecha, de mi estado civil.
- De manera que, afirmar de forma categórica que existo o existe, una unión de hecho y/o convivencia atribuible a mí persona, e incluso constituir un vínculo familiar, así sea por afinidad segundo grado, es una enunciación que NO tiene sustento y acreditación alguna. Muy por el contrario, se sigue atentando contra la propia Constitución Política del Perú y mi derecho fundamental, al honor y a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar.

Respecto al numeral 3), por suscribir el informe de actividades de la proveedora y otorgar la conformidad del servicio para el pago correspondiente, a pesar que con la citada proveedora tenía un vínculo de parentesco por afinidad en segundo grado:

- Habiéndose descrito como fue realizada la evaluación por parte de la DGASA para remitir los requerimientos de servicios temporales, devenía como consecuencia de los mismos, se realizarán las coordinaciones correspondientes del servicio; sin embargo, debo señalar que a pesar de estos documentos (el Producto: Informe N° 001-2017-CTMV de fecha 30/10/2017¹⁵, y el Acta de Conformidad) estos fueron coordinados (durante y en la ejecución del servicio), con el Director de Gestión Social, pues de acuerdo a sus funciones¹⁶, el resultado de dicho servicio, sería el insumo para continuar con las actividades en coordinación con la Oficina de Patrimonio.
- Finalizada la ejecución del servicio, en irrestricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones, la DGASA quién tuvo calidad de área usuaria debía validar y suscribir dichos documentos; como lo señalan los artículos:

Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341. (Vigente desde el 03 de abril de 2017)¹⁷.

Artículo 168. Recepción y conformidad

¹⁵ Anexo 10 del Pliego.

¹⁶ De acuerdo al literal f) del artículo 74 del ROF, conforme se ha descrito.

¹⁷ Al respecto, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley establece que "Los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria."

"168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias¹⁸. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

(...)

Artículo 171. Del pago

171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen¹⁹ las condiciones establecidas en el contrato para ello.

(...)"

Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (vigente desde el 09 de enero de 2016) y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF (vigente desde el 03 de abril de 2017).

"Artículo 143.- Recepción y conformidad

143.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

143.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

(...)

"Artículo 149.- Del pago

149.1. La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho al pago de intereses legales, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

(...)"

¹⁸ Verificación que fue realizada por el Director de Gestión Social.

¹⁹ Reitero, la suscrita no verifico las acciones, fueron reportadas por el Director de Gestión Social.

- En ese sentido, como he señalado, el requerimiento de contratación no era un servicio disperso, sino que era parte de una Finalidad Pública: **Realizar un diagnóstico socioeconómico del área del Aeropuerto Internacional de Piura** (la liberación de áreas); por lo que a la par de la entrega del servicio, se me informaba no de cada proveedor, sino de las actividades que iban brindando un insumo con el fin de definir acciones con la Oficina de Patrimonio.

Por ello, en el caso del Aeropuerto de Piura, está fue verificada y coordinada, NO con mi persona, sino con el Director de Gestión Social, quién además iba trabajando con el resultado de dicha actividad, tal es el Memorando N° 144-2017-MTC/16.03 de fecha 19 de octubre de 2017 (se adjunta en copia simple), quién ya coordinaba con la Dirección de Patrimonio la reunión de coordinación para articular las estrategias y acciones futuras para la adquisición de las áreas de ampliación de los aeropuertos de Piura e Iquitos.

Finalmente, resulta necesario considerar que la suscrita conforme puede apreciarse, realizó las funciones que le correspondían como Directora de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA durante el periodo del 17 de agosto de 2016 al 24 de marzo de 2018, y que en específico, no la une ningún vínculo legal ni de parentesco, con quién fuere proveedora de la Entidad, la Srta. Claudia Meré Vidal, mediante la Orden de Servicio N° 04931-2017-S, servicios que se ejecutaron en observancia de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, cumpla con detallar el listado de documentos cuya copia simple adjunto²⁰, por ser documentos de tramitación que obran en el archivo de la entidad, y que por tener un plazo perentorio para dar respuesta, no alcanzarían se tramite una copia fedateada:

- a. Memorando N° 153-2015-MTC/10.05 con fecha 19 de febrero de 2015.
- b. Resolución Directoral N° 099-2012-MTC de fecha 23 de marzo de 2012.
- c. Nota de Elevación N° 063-2017-MTC-16 de fecha 06 de septiembre de 2019.
- d. Memorando N° 667-2017-MTC/02 el 11 de septiembre de 2017.
- e. Memorando N° 144-2017-MTC/16.03 de fecha 19 de octubre de 2017.

Adicionalmente, solicito se incluya como medios probatorios los siguientes documentos:

1. Recabar la Declaración Testimonial del Director de Gestión Social, durante mi gestión, es decir del Sr. Pastor Paredes.
2. Recabar la Declaración Testimonial del Sr. Jorge Meré Vidal sobre la relación con la suscrita.
3. Solicitar a RENIEC, brinde un informe con la verificación e información del Registro completo de los domicilios declarados por mi persona.

²⁰ Adicionalmente, es necesario considerar lo dispuesto mediante el Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, su artículo 4 dispone la prohibición a las entidades de la Administración Pública están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 del presente Decreto Legislativo.

4. Solicitar a RENIEC, brinde un informe con la verificación e información del Registro completo de los domicilios declarados por el Sr. Jorge Meré Vidal.
5. Solicitar a RENIEC informe sí la suscrita puede tramitar una Constancia Negativa de Inscripción de Matrimonio.
6. Se curse Oficio de consulta al Colegio de Notarios acerca de la existencia de algún parte notarial con información sobre información de la suscrita para la inscripción de alguna unión de hecho.
7. Se realice una búsqueda en el Registro de Personas Naturales de SUNARP, sobre alguna unión de hecho a nombre de la suscrita.
8. Se realice una búsqueda en el Registro de Predios de SUNARP a nombre de la suscrita.
9. Se realice una búsqueda en el Registro de Predios de SUNARP a nombre del Sr. Jorge Meré.

Atentamente,


Mirian Maribel Morales Córdova
DNI N° 40077944


Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Tránsito y Registro de Vehículos
SEGUNDO MARIO BAUTISTA CABEL
REGISTRARIO TITULAR
R.M. N° 621-2019-NT-01
Reg. 967 02 SEP. 2020
COPIA DEL ORIGINAL

Anexo a.

Memorando N° 153-2015-MTC/10.05
con fecha 19 de febrero de 2015.

(fjs. 4)

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Regulación de Recursos y Tarifas

964

SEÑOR MARIO BAUTISTA CABEL
TITULAR
M. N. 621-2019-MTC/01

02.SEP.2020

Red: 02.SEP.2020 FIST DET ORIGINAL

0226572015/

0226462015



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CARGO

M.T.C. Dirección General de Asuntos Socio Ambientales 23 FEB 2015 RECIBIDO EN LA FECHA Reg. Hora: 12:15
--

MEMORANDUM N° 153 -2015-MTC/10.05

A : **ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA**
Director General de Asuntos Socio Ambientales

DE : **CARMEN SALARDI BRAMONT**
Directora General de la Oficina General de Administración

ASUNTO : Ampliación de infraestructura del Primer Grupo de Aeropuertos de
Provincia de la República del Perú.

REFERENCIA : Informe N° 016-2015-MTC/10.05

FECHA : 19 FEB 2015

Me dirijo a usted, con relación al asunto indicado, adjuntando el informe de la referencia, emitido por la Oficina de Patrimonio solicitando que su Despacho en el marco de lo dispuesto por el literal f) del artículo 77° del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado con el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, realice las acciones de su competencia, que coadyuven para alcanzar la liberación de las áreas afectadas por la ampliación de los diversos predios aeroportuarios que fueron concesionados a la empresa Aeropuertos del Perú S.A. - ADP.

Atentamente,

CARMEN SALARDI BRAMONT
Directora General
Oficina General de Administración

c.c. DGCT

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Asuntos Socio Ambientales
SEGUNDO MARIO BAUTISTA CABEL
FECHADO TITULAR
02 SEP 2020
Reg.

12.04

www.mtc.gob.pe

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

0156



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INFORME N° 016 -2015-MTC/10.05

20 FEB. 2015

A : CARMEN SALARDI BRAMONT
Directora de la Oficina General de Administración

DE : SUSANA DEL AGUILA BRACAMONTE
Directora de la Oficina de Patrimonio

ASUNTO : Ampliación de Infraestructura del Primer Grupo de Aeropuertos de
Provincia de la República del Perú.

FECHA : Lima, 19 de febrero de 2015

Me dirijo a usted en relación al Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la empresa Aeropuertos del Perú S.A. - ADP, con el cual se entregó en concesión los Aeropuertos de Tumbes, Talara, Piura, Chiclayo, Trujillo, Anta - Huaraz, Cajamarca, Chachapoyas, Tarapoto, Iquitos, Pucallpa y Pisco, con el objetivo de mejorar la calidad de los servicios y aumentar el alcance de la Infraestructura Aeroportuaria en el país, a fin de coadyuvar al desarrollo del comercio exterior, del turismo y de la integración regional.

En ese sentido, los citados aeropuertos cuentan con sus respectivos Planes Maestros de Desarrollo, los cuales consideran las áreas necesarias para la ampliación y ejecución de obras de infraestructura de los mismos y que a su vez fueron declaradas como zonas de dominio restringido, mediante Decreto Supremo como a continuación se detalla:

Aeropuerto	Aprobación del PMD	Fecha	Zona de Dominio Restringido	Fecha publicación
Tumbes	R.D. N° 161-2009-MTC/12	18-06-2009	D.S. N° 012-2014-MTC	23-07-2014
Pisco	R.D. N° 313-2009-MTC/12	23-12-2009	Pendiente de aprobación	
Tarapoto	R.D. N° 205-2010-MTC/12	08-07-2010	D.S. N° 015-2014-MTC	23-07-2014
Pucallpa	R.D. N° 039-2011-MTC/12	07-02-2011	D.S. N° 016-2014-MTC	23-07-2014
Anta	R.D. N° 040-2011-MTC/12	07-02-2011	D.S. N° 010-2014-MTC	23-07-2014
Chiclayo	R.D. N° 095-2012-MTC/12	20-03-2012	D.S. N° 013-2014-MTC	23-07-2014
Iquitos	R.D. N° 099-2012-MTC/12	23-03-2012	D.S. N° 011-2014-MTC	23-07-2014
Talara	R.D. N° 340-2012-MTC/12	26-10-2012	D.S. N° 009-2014-MTC	23-07-2014
Piura	R.D. N° 058-2013-MTC/12	08-02-2013	D.S. N° 014-2014-MTC	23-07-2014
Trujillo	R.D. N° 378-2013-MTC/12	19-07-2013	Pendiente de aprobación	
Chachapoyas	R.D. N° 436-2013-MTC/12	21-08-2013	Pendiente de aprobación	
Cajamarca	R.D. N° 468-2013-MTC/12	16-09-2013	Pendiente de aprobación	



969
02 SEP. 2020
1



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Es el caso, que las ampliaciones comprenden la afectación de predios de propiedad privada y propiedad estatal; por lo que, este Ministerio en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 30025 – Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura – se encuentra facultado a iniciar el procedimiento de adquisición de los inmuebles que sean necesarios para la ejecución de la ampliación de obras de infraestructura de los citados aeropuertos.

En tal contexto, los profesionales de la Oficina de Patrimonio, organizados en brigadas técnico legales, vienen realizando actividades conducentes a conocer la realidad física y jurídica de los predios que serían afectados, a fin de dar inicio al procedimiento que conlleve a la liberación de las áreas necesarias para la ampliación aeroportuaria, detallando de manera genérica tales actividades:

- Investigación registral, a través de la recopilación y análisis de documentación contenida en partidas registrales, títulos archivados, planos, memorias descriptivas; así como aquella información obtenida de instituciones públicas como gobiernos locales, regionales, COFOPRI, agricultura, entre otros.
- Inspecciones de campo, a fin de verificar la situación física, situación de tenencia y uso de las zonas afectadas; así como, delimitar físicamente, mediante el uso de equipo topográfico, GPS Submétrico, hitos o estacas, sobre todo en los casos donde se advierte discrepancia registral con lo real.
- Coordinación con entidades estatales, a fin de dar una breve explicación del contenido de los Planes Maestros de Desarrollo y la importancia que el mismo amerita, así como de informar sobre la labor registral y de campo que los profesionales realizan en la zona.

Del trabajo realizado hasta el momento sobre los aeropuertos de Piura, Talara, Iquitos, Tarapoto y Pucallpa, se ha identificado que la ampliación de los mismos, comprende asentamientos humanos o asociaciones formalizadas, como no formalizadas; así como propiedad urbana y predios rústicos de terceros, como a continuación se detalla:

1. Aeropuerto de Piura:

Según el Plan Maestro de Desarrollo de dicho Aeropuerto se está afectando para la ampliación de las pistas aterrizaje (faja de seguridad), los siguientes predios:

- a) AH. Talarita
 - ✓ Manzana A del Lote 1 al 54, corresponden a lotes de vivienda.
 - ✓ Manzana A Lote 73, que corresponde al Centro Educativo "Jorge Chávez".
 - ✓ Manzana T del 1 al 05, que corresponden a lotes de vivienda.
- b) AH. Calixto Balarezo
 - ✓ Ampliación de la Manzana A, con frente a la calle Cahuide, de acuerdo a la inspección técnica realizada está ocupada por viviendas sin títulos de propiedad.
 - ✓ Manzana E Lotes del 01 al 11, corresponden a lotes de vivienda



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Patrimonio
02 SEP. 2020



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- ✓ Manzana A1 de 855.90 m², denominada Área de Riesgo, la cual de acuerdo a la inspección técnica realizada está ocupada por viviendas sin títulos de propiedad.
- ✓ Manzana E1 de 2,571.50 m², denominada Área de Riesgo, la cual de acuerdo a la inspección técnica realizada está ocupada por viviendas sin títulos de propiedad.

Respecto a los predios afectados de estos dos (02) asentamientos humanos se ha efectuado un empadronamiento de los propietarios y de los poseedores, tal como se puede observar de los documentos adjuntos, también se ha recibido la información de HR de la Municipalidad Distrital de Castilla de dichas posesiones formales.

De acuerdo al Plan Maestro de Desarrollo y al Decreto Supremo N° 014-2014-MTC que determina las zonas de dominio restringido de las áreas circundantes del Aeropuerto de Piura, la ampliación Sur del Aeropuerto de Piura comprende la nueva infraestructura aeroportuaria e involucra doce (12) parcelas rústicas de propiedades de terceros, respecto de las cuales se está procediendo a la elaboración de los expedientes técnicos para las tasaciones y sobre la base de ello, invitar a los propietarios a un trato directo, en aplicación de la Ley N° 30025.

Del mismo modo, la ampliación Norte del citado Aeropuerto comprende la ampliación de las pistas de aterrizaje y las luces de aproximación, situación que está afectando la antigua Panamericana Norte (Piura - Chiclayo), por lo que el saneamiento de dicha área quedará sujeto a las coordinaciones que se realicen para la reubicación de dicha vía; sin perjuicio de ello, se adjunta el plano diagnóstico de dicha zona y la identificación de los propietarios, para su conocimiento.

2. Aeropuerto de Talara:

Según el Plan Maestro de Desarrollo de dicho Aeropuerto y al Decreto Supremo N° 009-2014-MTC, se está afectando para la ampliación de infraestructura aeroportuaria, predios de propiedad estatal y predios de propiedad privada, procediéndose a detallar las afectaciones privadas:

- a. Asociación Pro Vivienda de los Trabajadores de Corpac - Talara
Está afectando un aproximado de 30 lotes de vivienda con propiedad inscrita.
- b. Urbanización Popular Talara
Está afectando un aproximado de 30 lotes de vivienda con propiedad inscrita.
- c. Urbanización los Pinos
Está afectando un aproximado de 10 lotes de vivienda con propiedad inscrita.

Se adjunta plano de ubicación de las afectaciones.

3. Aeropuerto Internacional de Iquitos:

Según el Plan Maestro de Desarrollo del Aeropuerto Internacional de Iquitos y al Decreto Supremo N° 011-2014-MTC, se está afectando para la ampliación de infraestructura aeroportuaria los siguientes predios:



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Asesoría y Asesoría de Tránsito

964
MARIO BAUTISTA CABEL
Reg. N° 02 SEP. 2020
DEL ORIGINAL

0159



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- a. Asentamiento Humano Ollanta Humala:
Mz. C Lote 12 al 28
Mz. D Lote 1 y 2, 15 al 20
Mz. E Lote 1 al 23
Mz. F Lote 1 al 60
Mz. G Lote 1 – Área de Educación y Lote 2 al 68
Mz. H Lote 1 al 16 y Lote 39 al 49
Mz. I Lote 1 al 27 y Lote 49 al 77
Mz. J Lote 1 al 9 y Lote 32 al 34
Mz. K Lote 1 al 52
Mz. L Lote 1 al 51
Mz. M Lote 1 al 14
Mz. N Lote 1 al 25, Lote 26 Serv. Comunales, Lote 27 al 52
Mz. O Lote 1 al 9
Mz. P Lote 1 al 40
- b. Asentamiento Humano Maravilla del Mundo:
Mz. A Lote 20 y 21
Mz. B Lote 1 al 59
Mz. C Lote 17 al 47
- c. Asentamiento Humano Samín Humala:
Mz. A y B haciendo un total de 131 Lotes
- d. Asentamiento Humano Virgen de Loreto:
Está afectando un aproximado de 30 lotes de vivienda, posesión que se ha iniciado en setiembre de 2014.
- e. Asentamiento Humano Pacará:
Está afectando un aproximado de 30 lotes de vivienda.
- f. Asentamiento Humano 31 de Agosto:
Está afectando un aproximado de 30 lotes de vivienda.
- g. Asentamiento Humano Aeropuerto:
Se está afectando un área de parque el cual está siendo ocupado por lotes de vivienda.

Respecto a los predios afectados de los tres (03) primeros asentamientos humanos, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ha informado que no ha emitido ninguna constancia de posesión.

Cabe señalar, que estos cinco (05) asentamientos humanos no cuentan con servicios básicos de agua, desagüe y luz.

De acuerdo al Plan Maestro de Desarrollo y al Decreto Supremo N° 014-2014-MTC que determina las zonas de dominio restringido de las áreas circundantes del Aeropuerto Internacional de Iquitos, afecta tanto propiedades estatales (cuyo saneamiento se ha iniciado) como propiedades privadas (cuya identificación en





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

campo se continuará en el mes de marzo debido a las duplicidades registrales existentes).

4. Aeropuerto de Tarapoto:

Con Informe Técnico N° 3461-2013-Z.R.N.III/OC-OR-TARAPOTO-U de fecha 13 de noviembre de 2013, actualizado mediante Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 14 de enero de 2015, emitido por la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba, sobre la base del Informe Técnico N° 138-2015-Z.R.N.III/OC-OR-TARAPOTO-U de fecha 14 de enero de 2015, se tomó conocimiento de los predios que serían afectados por la ampliación del Aeropuerto de Tarapoto, en su mayor parte lotes urbanos de la ciudad de Tarapoto. (Ver listado de predios afectados y documentación anexa referente al Aeropuerto)

Asimismo, debe informarse que vista la información remitida por la Oficina Registral, se visualizó un desplazamiento o desfase de la base gráfica registral, situación que fue corroborada en el trabajo de campo de replanteo del perímetro del Polígono 1 del Plano 9.1 de Usos de Terrenos Aledaños del Plan Maestro de Desarrollo aprobado por Resolución Directoral N° 205-2010-MTC/12, efectuado del 9 al 14 de febrero del presente año, identificando más afectados sobre el mismo.

De la misma manera, de la reunión sostenida con la Municipalidad Provincial de San Martín, la empresa concesionaria Aeropuertos del Perú y CORPAC S.A., se tomó conocimiento que la población que sería afectada con la citada ampliación conoce de la misma; por lo que la comunidad espera una reunión con representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a efectos de ser mejor informados, como es el caso del Frente de Defensa de Tarapoto, representado por la Sra. Lucilda Vásquez Vela (RPM N° #0235524)

Cabe señalar que a la fecha se ha informado sobre la vigencia del Plan Maestro de Desarrollo y de las zonas declaradas como dominio restringido, a diversas entidades del Estado, tales como Defensoría del Pueblo, Gobierno Regional y Comisaría de Tarapoto, encontrándose representados como a continuación se detalla:

- Sr. Santiago Tamay Silva, representante de la Defensoría del Pueblo de Tarapoto, quien recomendó reunirse antes de cualquier inicio de trabajo, con el Frente de Defensa de Tarapoto, representado por la Sra. Lucilda Vásquez Vela; así como con la Cámara de Comercio y Colegio de Periodistas para mayor difusión entre la población.
- Sr. Luis Arana Benavides, Sub Gerente del Gobierno Regional de Tarapoto.
- Sr. Roger Enrique Martín Paredes, General a cargo de la Comisaría de Tarapoto.

Es importante señalar que con fecha 23 de enero de 2015, la empresa concesionaria Aeropuertos del Perú S.A., mediante Carta N° 110-2015-GR-AdP, comunicó a la Oficina de Patrimonio, que en el marco de actualización de los Planes Maestros de Desarrollo, se tiene proyectado modificar los polígonos de las áreas de ampliación del Aeropuerto de Tarapoto, recomendando realizar los trabajos de identificación de propiedades considerando la nueva propuesta en tal contexto, con Memorandum N° 079-2015-MTC/10.05 de fecha 28 de enero de 2015, se solicitó opinión al respecto a la Dirección General de Concesiones, la misma que con Memorandum N° 550-2015-

5



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Asesoría Jurídica
MARTÍN BAUTISTA CABEL
FISCALÍA GENERAL
R.M. N° 521-2015-01
02 SEP. 2020
Reg. N°

0161



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

MTC/25 de fecha 18 de febrero de 2015, sugirió realizar el trabajo por los sectores de áreas superpuestas entre el plan actual y el propuesto.

5. Aeropuerto de Pucallpa:

De acuerdo al Informe Técnico N° 0638-2014-Z.R.N°VI-SP-UREG/CATASTRO-R de fecha 17 de marzo de 2014, y cruce de información con la Fuerza Aérea del Perú, las propiedades afectadas de acuerdo al Plan Maestro de Desarrollo, son las indicadas en el listado adjunto al presente informe. Sin perjuicio de ello, debe manifestarse que se viene solicitando información a más entidades del Estado (gobierno local, gobierno regional, COFOPRI, etc).

Por lo antes expuesto, se puede concluir lo siguiente:

- En el marco de la Ley N° 30025 y normas complementarias, la Oficina de Patrimonio viene realizando las acciones conducentes para la identificación de los predios que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones tendría que adquirir para la ampliación de la infraestructura aeroportuaria.
- Las acciones antes referidas conllevan a la elaboración de expedientes técnicos individuales de los inmuebles afectados a fin que se proceda a la tasación comercial.
- Como se ha reseñado en el presente informe, se aprecia que las áreas de ampliación para los aeropuertos involucran la afectación de viviendas de asentamiento humanos, asociaciones y/o agrupaciones, tanto formales, como aquellos que no cuentan con título alguno; así como predios urbanos y rurales. Dicha situación tiende a repetirse en los demás proyectos de ampliación de infraestructura aeroportuaria.
- En dicho contexto, se estima de vital importancia la participación de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, a fin que en concordancia con su competencia, pueda realizar las acciones previas de sensibilización a la población, difundiendo adecuadamente el proyecto a realizar; de manera tal que se pueda facilitar el trabajo técnico que debe realizar la Oficina de Patrimonio para la identificación de los predios individuales.
- Asimismo, nos permitimos recomendar que se evalúe la implementación de un marco legal que apruebe el reasentamiento o compensación de los asentamientos humanos y, de ser caso de predios urbanos y rurales, afectados con la liberación de los predios destinados a la ampliación de la infraestructura aeroportuaria de los diversos aeropuertos; toda vez que la Ley N° 30025, no regula procedimiento alguno para estos casos, con el fin de minimizar el probable impacto social negativo que pudiera acontecer.

Finalmente, siendo de especial prioridad continuar con las acciones necesarias para la correcta identificación de los predios afectados y consecuente proceso de expropiación y liberación de terrenos, solicito a usted remitir el presente informe a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, a fin que en el marco de lo dispuesto por el literal f) del artículo 77° del Reglamento de Organización y

6



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
02 SEP. 2020

0162



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Funciones del MTC, aprobado con el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, realice las acciones de su competencia, que coadyuven para alcanzar la liberación de las áreas afectadas por la ampliación de los diversos predios aeroportuarios.



Atentamente,



[Signature]
ABG. SUSANA DEL AGUILA BRACAMONTE
Directora de la Oficina de Patrimonio

c.c. Dirección General de Concesiones en Transportes

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Asesoría de Recursos Humanos

SEGUNDO VICEDIRECTOR RAFAEL CABEL
Reg. N° 0169 02 SEP. 2020

Anexo b.

Resolución Directoral N° 099-2012-
MTC de fecha 23 de marzo de 2012.

(fjs. 1)

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

SEGUNDO MARIO BAUTISTA CABEL
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 623-2019-MTC/01

Reg. 02 SEP. 2020

PEL DEL ORIGINAL



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
FUNDACIÓN MARIO BAUTISTA GARCÍA
02 SEP. 2020

Resolución Directoral^{Nº 099-2012-MTC}

23 de Marzo del 2012
Lima,

Visto, el Oficio Nº 0653-2012-GS-OSITRAN (P/D. Nº 021518) de fecha 20 de febrero de 2012, sobre el "Plan Maestro de Desarrollo del Aeropuerto de Iquitos";

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de diciembre del 2006, el Estado Peruano suscribió el Contrato de Concesión para el diseño, la construcción, mejora, mantenimiento y explotación, entre otros, del Aeropuerto de Iquitos con la empresa Aeropuertos del Perú S.A. (AdP) por un periodo de 25 años;

Que, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), en el marco del numeral 8.3.3 del Contrato de Concesión trasladó a la Dirección General de Aeronáutica Civil, para la aprobación correspondiente, la versión final del Plan Maestro de Desarrollo del Aeropuerto de Iquitos; el cual fue presentado por el Concesionario Aeropuertos del Perú S.A. (AdP);

Que, según el Artículo 49º del Reglamento de la Ley Nº 27261 – Ley de Aeronáutica Civil del Perú, todo aeropuerto debe contar con un Plan Maestro que establezca la proyección que tendrá, a fin de satisfacer la demanda de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos, los que son aprobados mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

Que, la Dirección de Regulación y Promoción mediante Informe Nº 104-2012-MTC/12.08 de fecha 23 de marzo del 2012, opina por la procedencia de aprobar el "Plan Maestro de Desarrollo del Aeropuerto de Iquitos";

De conformidad con la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 050 -2001-MTC y estando a lo opinado por la Dirección de Regulación y Promoción;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar el "Plan Maestro de Desarrollo del Aeropuerto de Iquitos", presentado por la empresa Aeropuertos del Perú S.A. (AdP), concesionaria y explotadora del citado aeropuerto, el cual consta de lo siguiente:

- Volumen I - Texto (508 folios)
- Volumen II - Planos (22 láminas)

Regístrese y Comuníquese



RAMON GAMARRA TRUJILLO
Director General de Aeronáutica Civil



069
02 SEP. 2020

Anexo c.

Nota de Elevación N° 063-2017-MTC-
16 de fecha 06 de septiembre de
2019.

(fjs.1)

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

964

SEBASTIÁN MARIO BAPTISTA CABEL
ECONOMISTA TITULAR
R.M. N° 641-2019-MTC/ST

Reg. N° 02 SEP 2020

COPIA DEL ORIGINAL

1-233689-2017



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



NOTA DE ELEVACION N° 063 -2017-MTC/16

A : RAFAEL MICHEL GUARDERAS RADZINSKY
Viceministro de Transporte

REFERENCIA : Memorándum (M) N° 035-2017-MTC/04

ASUNTO : Contratación de apoyo temporal

FECHA : Lima, 06 SET. 2017

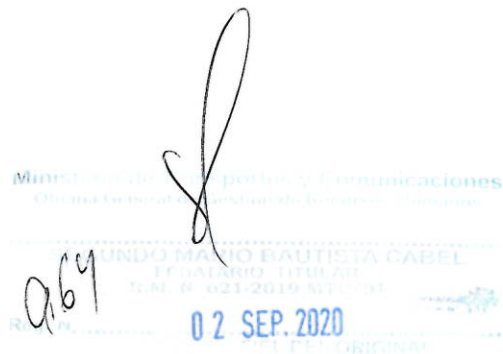
Es grato dirigirme a usted, para solicitarle la autorización para la contratación bajo la modalidad de Servicio Temporal de veintinueve (29) Especialistas para realizar labores en la DGASA en el marco de los proyectos de Aeropuertos Internacionales de Piura, Iquitos y Jorge Chávez

En ese sentido, se remite los requerimientos Nros. Del 5336 al 5345, del 5350 al 5360 y del 5363 al 5370 para el visto bueno respectivo.

Atentamente


Miriam Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

MMC/ba.


Mundo Mario Bautista Cabel
Ejecutivo Titular
N.º 021-2019-MTC-01
02 SEP. 2020
DEL ORIGINAL

www.mtc.gob.pe

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

0168

Anexo d.

Memorando N° 667-2017-MTC/02 el
11 de septiembre de 2017.

(fjs. 1)

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
SEGUNDO JARRO BAUTISTA CABEL
SECRETARIO TITULAR
N.º 021-2019-MTC/01
02 SEP. 2020
RECEBIDO
Copia del Original

"Año del buen servicio al ciudadano"

MEMORÁNDUM N° 667-2017-MTC/02

A : MIRIAN MORALES CORDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de contratación de Apoyo Temporal

REF. : Nota de Elevación N° 063-2017-MTC/16

HR 1-233689-2017

FECHA : Lima, 11 SET. 2017

Me dirijo a usted en relación al documento de la referencia a fin de autorizar los siguientes requerimientos de gastos de apoyo temporal:

Nº	Requerimiento	Nº	Requerimiento
1	2017-05350	16	2017-05340
2	2017-05351	17	2017-05341
3	2017-05352	18	2017-05342
4	2017-05353	19	2017-05343
5	2017-05354	20	2017-05344
6	2017-05355	21	2017-05345
7	2017-05356	22	2017-05363
8	2017-05357	23	2017-05364
9	2017-05358	24	2017-05365
10	2017-05359	25	2017-05366
11	2017-05360	26	2017-05367
12	2017-05336	27	2017-05368
13	2017-05337	28	2017-05369
14	2017-05338	29	2017-05370
15	2017-05339		

Al respecto, sírvase tener en consideración lo establecido en la normatividad vigente de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado y su Reglamento y modificatorias, a fin de no contravenir la misma al momento de tramitar vuestros requerimientos de gasto de servicios ante la Oficina de Abastecimiento, no asumiendo este despacho la responsabilidad ante la adjudicación de la buena pro de estos requerimiento.

Atentamente,

RAFAEL GUARDERAS RADZINSKY
Vice ministro de Transportes

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Asesoría Jurídica - Asesoría
SECCIÓN DE REGISTRO DE VEHÍCULOS
REGISTRO DE VEHÍCULOS
CALLE 14 N. 621-2019
02 SEP. 2020
REGISTRO DE VEHÍCULOS

www.mtc.gob.pe

**Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800**

Anexo e.

Memorando N° 144-2017-MTC/16.03
de fecha 19 de octubre de 2017.

(fjs. 12)

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Asesoría de Recursos Humanos

964

SEGUIN MARIO BAPTISTA CABEL
FUNDARIO TITULAR
N.º 144-2017-MTC/16.03

Reg. 02 SEP. 2020

ELITE ORIGINAL

1-21-10-2017

MEMORANDUM N° 177 -2017-MTC/16.03

A : JULIO CESAR BARRA CCASANI
Director de la Oficina de Patrimonio
Oficina General de Administración-MTC



ASUNTO : Reunión de coordinación a fin articular estrategias y acciones futuras para la adquisición de áreas de los Aeropuertos de Iquitos y Piura.

REFERENCIA : a) Informe N° 016- 2017-MTC/16.03.EMH
b) Informe N° 009- 2017-MTC/16.03.VHYC

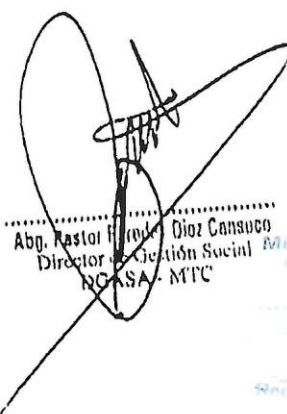
FECHA: : Lima, 19 OCT. 2017

Es grato dirigirme a usted en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales informa a su despacho los resultados del levantamiento de información socioeconómica realizada durante el mes de setiembre e inicios de octubre a la población de los Asentamientos Humanos ubicados en las áreas de ampliación de los Aeropuertos de Iquitos y Piura.

Producto del trabajo de campo realizado se recogió las preocupaciones de la población y autoridades vecinales de los Asentamientos Humanos quienes se encuentran a la expectativa respecto a las acciones conducentes que realizará el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para llevar a cabo la liberación de las áreas de ampliación de los Aeropuertos priorizados y su situación futura al respecto.

Ante ello, resulta necesario sostener una reunión de coordinación el día viernes a las 11:00 horas a fin de brindar respuestas oportunas a la población y autoridades vecinales, así como articular estrategias y acciones futuras para la adquisición de áreas en mención.

Sin otro particular quedo de usted


Abg. Pastor F. Díaz Cansucos
Director de Gestión Social
MTC - MTC

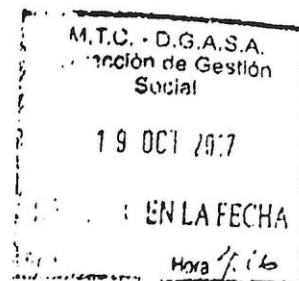

SEGUNDO MARIO BAUTISTA CABEL
11.05.2010 11:18:00
M. D. 021-2017-MTC/131
02-SEP-2020

PHPD/emh

Cc: Claudia Salaverry Hernández
Jefa de la Oficina General de Administración



INFORME N° 016- 2017-MTC/16.03.EMH



PARA : PASTOR HUMBERTO PAREDES DIEZ CANSECO
Director de Gestión Social

ASUNTO : Resultados del levantamiento de Información socioeconómica a la población ubicada en las áreas del Aeropuerto Internacional de Iquitos – "Coronel FAP Francisco Secada Vignetta".

REFERENCIA : Plan Maestro Aeropuerto Iquitos aprobado mediante R.D N° 099-2012-MTC/12 de fecha 23.03.12

FECHA : Lima, 17 de octubre del 2017

Me dirijo a usted, a fin de hacerle llegar los resultados del levantamiento de información socioeconómica a la población ubicada en las áreas del Aeropuerto Internacional de Iquitos – "Coronel FAP Francisco Secada Vignetta" realizada desde el 30 de setiembre hasta el 04 de octubre de 2017.

Al respecto, se informa lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución Directoral N° 099-2012-MTC/12 de fecha 23 de marzo de 2012, se aprueba el Plan Maestro del Aeropuerto de Iquitos – "Coronel FAP Francisco Secada Vignetta" el cual contempla la necesidad de liberar de áreas para su ampliación y futuro desarrollo.
- 1.2. Mediante Oficio N° 1024-2014-MTC/12.08 la Dirección General de Aeronáutica Civil remite copia del Decreto Supremo N° 011-2014-MTC al Gobierno Regional de Loreto, a la Municipalidad Provincial de Maynas y a la Municipalidad distrital de San Juan Bautista a fin de informar sobre la determinación de las zonas de dominio restringido de las áreas circundantes del Aeropuerto Internacional de Iquitos.
- 1.3. Mediante Memorándum N° 153-2015-MTC/10.05- OGA, se señala que de acuerdo al D.S. N° 021-2007-MTC, artículo N° 77 del ROF; la DGASA es la entidad encargada de realizar las acciones de su competencia que coadyuven a la liberación de las áreas afectadas por la ampliación de los diversos predios aeroportuarios que fueron concesionados a la empresa Aeropuertos del Perú S.A. – ADP.
- 1.4. Mediante Memorándum N° 152-2015-MTC/10.05 e informe N° 016-2015-MTC/10.05 se aprueba la Ampliación de Infraestructura del Primer Grupo de Aeropuertos de provincia de la República del Perú.



2. ANALISIS

2.1. Del Aeropuerto Internacional de Iquitos – Coronel FAP Francisco Secada Vignetta

El Aeropuerto Internacional de Iquitos – Coronel FAP Francisco Secada Vignetta, es uno de los principales terminales aéreos del oriente del Perú y se encuentra localizado en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas – Región Loreto.

Cuenta con un Plan Maestro aprobado mediante Resolución Directoral N° 099-2012-MTC/12 de fecha 23 de marzo de 2012 el cual contempla la liberación de áreas necesarias para su futuro desarrollo como se detalla en la tabla N° 1:

Tabla N° 1: Distribución de A.A.H.H. ubicados en las áreas de ampliación del Aeropuerto Internacional de Iquitos.

ID	ASENTAMIENTO HUMANO	CANTIDAD DE VIVIENDAS VISITADAS
1	OLLANTA HUMALA	575
2	MARAVILLAS DEL MUNDO	144
3	SAMIN HUMALA	94
TOTAL		813

Fuente: Diagnóstico situacional 2015

Los Asentamientos Humanos Ollanta Humala, Samín Humala y Maravillas del Mundo se encuentran ubicados en la jurisdicción de la Municipalidad regional de Loreto, provincia de Maynas, distrito de San Juan Bautista.

2.2. Del levantamiento de información socioeconómica

a) Asentamiento Humano Ollanta Humala

Durante la semana del 25 al 29 de setiembre se realizó la aplicación de fichas socioeconómicas en las 18 manzanas del Asentamiento Humano Ollanta Humala abarcando un total de 573 predios, de los cuales 59 pertenecen a la Ampliación Ollanta Humala. Del total de viviendas visitadas, se encontraron a 539 predios en posesión, 25 predios en estado de abandono y 9 predios con poseedores ausentes como se detalla en el cuadro N° 01.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Asesoría y Apoyo
964
02 SEP. 2020



Cuadro N° 01: Resumen de Aplicación de fichas socioeconómicas en el AA.HH Ollanta Humala

Asentamiento Humano	Manzanas	Número de lotes según planos	Número de Lotes aplicados	Número de lotes en posesión	Número de lotes abandonados	Número de lotes con titulares ausentes
Ollanta Humala	G	79	138	133	4	1
	F	59				
	C	17				
	E	23	79	76	2	1
	H	28				
	D	11				
	I	59	111	106	3	2
	K	52				
	L	52				
	N	52	116	107	8	1
	J	12				
	P	47				
	O	9	70	65	4	1
	M	14				
Ampliación Ollanta Humala	A	11	59	52	4	3
	B	25				
	C	15				
	D	8				
TOTAL	18	573	573	539	25	9

Fuente: Elaboración propia.

Durante la visita a las viviendas se contó con el apoyo y predisposición de la población para brindar información, así como de sus autoridades vecinales para acompañar el proceso de aplicación de la ficha socioeconómica y la asignación de códigos catastrales a cada predio.

Producto del trabajo de campo se pudo verificar que muchos de los poseedores cuentan con Constancia de Posesión emitida por la Municipalidad de San Juan Bautista, el cual venció en el año 2016. Asimismo, un grupo minoritario contaba con Constancia de Morador emitido por la actual Directiva de fecha 2017. Ante ello, mostraron su preocupación por la situación jurídica de sus viviendas, tomando como referencia que realizaron pagos a la Municipalidad distrital y a la Junta Directiva por concepto de trámite.

Al respecto, se precisa que mediante Resolución de Alcaldía N° 160-2016-A-MPM de fecha 29 de febrero de 2016, la Municipalidad provincial de Maynas reconoció la posesión del Asentamiento Humano Ollanta Humala Tasso, consignando como ubicación la carretera Santo Tomas km 2.5 margen derecho en el distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas departamento de Loreto (se adjunta documento).

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Estudios y Estadística
SEGUNDA OFICINA DE ESTADÍSTICA
MARIO B. B. CABEL
02 SEP. 2020
Reg. N° 22377 DEL REG. DEL ORIGINAL

www.mtc.gob.pe

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800



967

02 SEP. 2020

Año del Buen Servicio al Ciudadano

Por otro lado, la visita realizada casa por casa permitió recoger las percepciones de la población respecto al proyecto de ampliación del Aeropuerto, entre las cuales se destaca "la oportunidad que significará la ampliación del Aeropuerto para desarrollo de la región" lo cual implica que "las familias tendrán que abandonar las áreas y buscar otro lugar para vivir". Por ello, mostraron su interés de conocer cuál será la solución planteada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones sobre la situación actual y futura de las familias ante la necesidad inminente de liberar las áreas para la ampliación del Aeropuerto.

Respecto a las posibles alternativas frente a la necesidad de liberar las áreas, la población señaló de forma casi unitaria que el camino más viable para abandonar la zona sería recibir una compensación económica que considere la inversión realizada durante años en sus predios; mientras que un grupo minoritario indicó como posible solución la reubicación en zonas cercanas a la ciudad que cuenten con servicios básicos y que contribuyan a mejorar la calidad de vida de sus familias.

b) Asentamiento Humano Samín Humala

Con fecha 30 de setiembre se realizó el recojo de información socioeconómica a la población del Asentamiento Humano Samín Humala lográndose aplicar 93 fichas socioeconómicas según predios identificados en los planos de trazado y lotización de viviendas.

Del total de predios visitados, 79 se encontraron en posesión, 12 en estado de abandono y 2 predios con posesionarios ausentes como se detalla en el cuadro a continuación.

Cuadro N° 02: Resumen de aplicación de fichas socioeconómicas en el AA.HH Samín Humala

Asentamiento Humano	Manzanas	Número de lotes según planos	Número de Lotes aplicados	Número de lotes en posesión	Número de lotes abandonados	Número de lotes con titulares ausentes
AA. HH Samín Humala	A	2	93	79	12	2
	B	59				
	C	32				
TOTAL	3	93	93	79	12	2

Fuente: Elaboración propia.

Durante el recojo de la información se contó con el apoyo y predisposición de la población y sus autoridades vecinales quienes colaboraron brindando información. Asimismo se verificó que el 90 % de los posesionarios contaban con Constancia de Posesión otorgado por la Municipalidad de San Juan Bautista con fecha de vencimiento 2016 y Constancia de Morador, en otros casos, con fecha de vencimiento 2013 y 2016.



Al respecto, se coordinó con las autoridades vecinales a fin de facilitar la actualización de las Constancias de Morador a los predios que lo soliciten y que no cuenten con ningún documento que sustente la posesión de la vivienda.

Respecto a las dudas e inquietudes mostradas por la población durante la visita a las viviendas, señalaron lo siguiente: la situación de incertidumbre respecto a las decisiones que se tomarán sobre los vecinos que no realizan vivencia en los predios y los lotes abandonados cuyos posesionarios aparecieron durante la aplicación de la ficha socioeconómica; así como la condición actual y futura de las familias frente a las acciones y plazos que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones ejecutará para la liberación de las áreas del Aeropuerto.

Asimismo, el interés colectivo de la población gira entorno a la recepción de una compensación económica justa que reconozca los años de vivencia en la zona, así como la inversión realizada por las familias en el predio. De otro lado minoritario, se encuentran los vecinos que plantean como posibilidad el reasentamiento siempre y cuando se realice en terrenos saneados cerca de la ciudad y que les permita continuar realizando sus actividades económicas.

c) Asentamiento Humano Maravillas del Mundo

Con fecha 01 de octubre se llevó a cabo la aplicación de la ficha socioeconómica y la asignación de códigos catastrales a las 135 familias de la población del Asentamiento Humano Maravillas del Mundo hallándose a 123 lotes en posesión, 6 lotes en estado de abandono y 6 lotes con titulares ausentes según se detalla en el cuadro N° 03.

Cuadro N° 03: Resumen de aplicación de fichas socioeconómicas en el AA.HH Maravillas del Mundo

Asentamiento Humano	Manzanas	Número de lotes según planos	Número de lotes aplicados	Número de lotes en posesión	Número de lotes abandonados	Número de lotes con titulares ausentes
AA.HH Maravillas del Mundo	C	60	135	123	6	6
	D	60				
	E	15				
TOTAL	3	135	135	123	6	6

Fuente: Elaboración propia.

Del trabajo de campo se pudo verificar que la mayoría de la población no cuenta con Constancia de Morador actualizada sino por el contrario mostraron una Constancia de Posesión otorgada por la Municipalidad de San Juan Bautista durante los años 2015 y 2016. Al respecto, se precisa que las Constancias de Morador que poseen algunos pobladores corresponden al año 2016 el cual fue otorgado por la Junta Directiva saliente.



Actualmente la Junta Directiva electa se encuentra en proceso de reconocimiento por parte de la Municipalidad distrital en mención.

Durante los trabajos de levantamiento de información socioeconómica casa por casa, se contó con la presencia de las Autoridades vecinales, así como la predisposición de la población para brindar información al equipo de trabajo.

Respecto a las percepciones e Intereses de la población y autoridades sobre el proyecto de ampliación del aeropuerto, consideran que será beneficioso para la región porque promoverá el turismo Interno; mientras que sobre la liberación de áreas, mencionaron estar predispuestos a dejar sus viviendas a cambio de una compensación económica que les permita adquirir otra vivienda y/o mudarse cerca de la ciudad.

- 2.3. Del análisis realizado, es importante señalar que el trabajo de campo ejecutado en los Asentamientos Humanos Ollanta Humala, Samín Humala y Maravillas del Mundo permitió generar lazos de confianza con la población y autoridades vecinales quienes identifican al Ministerio de Transportes y Comunicaciones como el ente rector encargado de la ejecución del proyecto de ampliación del Aeropuerto. Por consiguiente, es importante mantener la transparencia y horizontalidad en la comunicación, así como cumplir con brindar una respuesta a mediano plazo respecto a las posibles soluciones y/o alternativas para la liberación consensuada de las áreas del aeropuerto de Iquitos.

Ante ello, se hace imperativo fortalecer el diálogo y articular esfuerzos con el Gobierno Regional de Loreto a fin de que este asuma la liberación de las áreas del Aeropuerto en el marco de sus competencias y en cumplimiento a lo establecido mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MTC, a través del cual se determina las zonas de dominio restringido de las áreas circundantes del Aeropuerto Internacional de Iquitos.

2.4. Del llenado y validación de datos

Luego del proceso de levantamiento de información socioeconómica realizado en los tres Asentamientos Humanos, se llevó a cabo la inducción al equipo de campo para el llenado de la base de datos y la validación de las 801 fichas aplicadas según se detalla a continuación.



02 SEP. 2020

Cuadro N° 04: Aplicación de fichas socioeconómicas en los AA.HH
Ollanta Humala, Samín Humala y Maravillas del Mundo

AA.HH.	Número total de Manzanas	Número total de lotes aplicados	Número total de lotes en posesión	Número total de lotes abandonados	Número total de lotes con titulares ausentes
OLLANTA HUMALA	18	573	539	25	9
SAMIN HUMALA	3	93	79	12	2
MARAVILLAS DEL MUNDO	3	135	123	6	6
TOTAL	24	801	741	43	17

Fuente: Elaboración propia

Actualmente el equipo de trabajo Iquitos se encuentra realizando el llenado y validación de información en la base de datos la cual deberá ser remitida a los representantes vecinales de los tres Asentamientos Humanos visitados a fin de que realicen la validación de la misma.

3. CONCLUSIONES

- 3.1. Se realizó el levantamiento de información socioeconómica en los Asentamientos Humanos Ollanta Humala, Samín Humala y Maravillas del Mundo llegando al total de 801 fichas aplicadas y códigos catastrales asignados al 100% de viviendas en coordinación permanente con la población y Autoridades vecinales.
- 3.2. La población y Autoridades vecinales de los tres Asentamientos Humanos se encuentran a la expectativa respecto a las acciones conducentes que realizaría el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para llevar a cabo la liberación de las áreas de ampliación del Aeropuerto de Iquitos y su situación futura frente a ello.
- 3.3. Actualmente el equipo de trabajo se encuentra en proceso de llenado y validación de la información en la base de datos, la cual deberá ser validada por los representantes vecinales de los Asentamientos Humanos visitados.

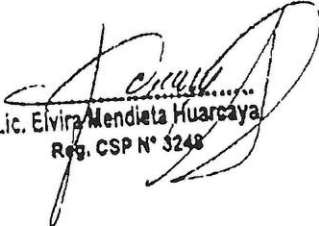
4. RECOMENDACIONES

- 4.1. Se requiere continuar con los canales de comunicación directa y constante con las autoridades y población de los Asentamientos Humanos Ollanta Humala, Samín Humala y Maravillas del Mundo a fin de mantener las relaciones de confianza promover un trabajo transparente y articulado.
- 4.2. Se debe validar en campo la información registrada en la base de datos con las autoridades vecinales de los tres Asentamientos Humanos a fin de legitimar el trabajo realizado durante el levantamiento de información socioeconómica.

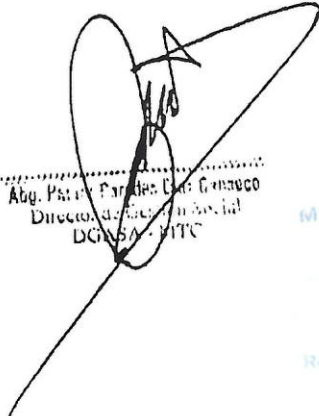


- 4.3. Se requiere remitir un oficio a las autoridades vecinales de los Asentamientos Humanos Ollanta Humala, Samín Humala y Maravillas del Mundo con la finalidad de agradecer su colaboración y predisposición durante el trabajo de campo e informar sobre las acciones que se vienen ejecutando.
- 4.4. Se debe fortalecer el diálogo y articular esfuerzos con el Gobierno Regional de Loreto a fin de que este asuma la liberación de las áreas del Aeropuerto en el marco de sus competencias y en cumplimiento a lo establecido mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MTC, a través del cual se determina las zonas de dominio restringido de las áreas circundantes del Aeropuerto Internacional de Iquitos.
- 4.5. Remitir copia del presente y convocar a una reunión a la Oficina de Patrimonio a fin articular estrategias y acciones futuras para la adquisición de áreas del Aeropuerto de Iquitos.

Atentamente,


Lic. Elvira Mendieta Huaracaya
Reg. CSP N° 3248

Visto el informe que antecede, esta Dirección de Gestión Social da conformidad, elévese al superior jerárquico.


Abg. Pablo Parades Cusi Ganaeco
Dirección de Gestión Social
DGSA - MTC


MTC
02 SEP. 2020
Reg. 9

PPDC/LMSA/emh

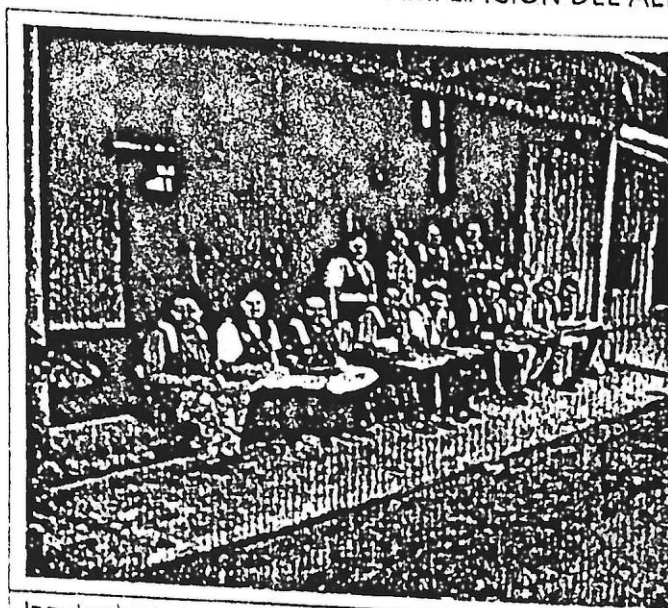


PERÚ

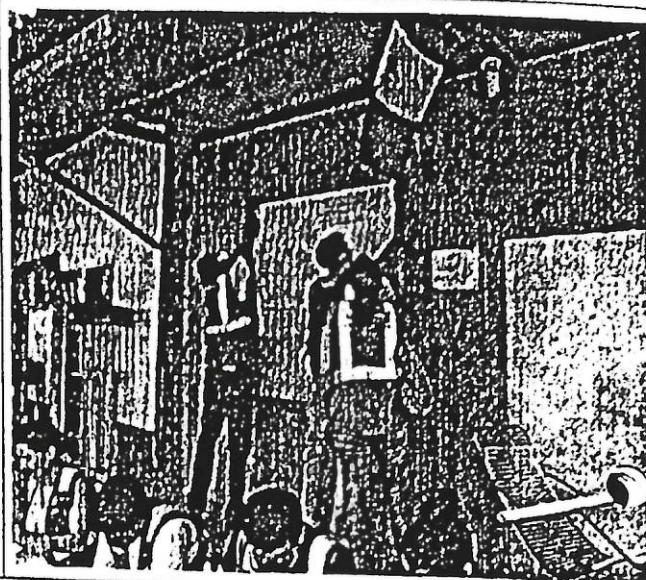
Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Año del Buen Servicio al Ciudadano

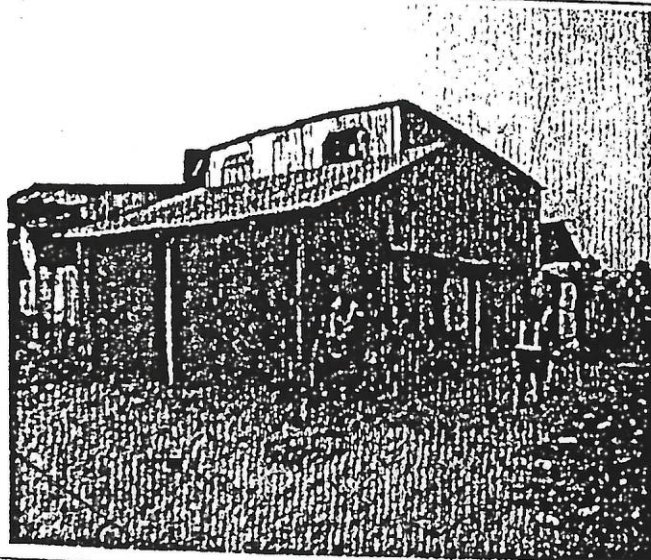
MATERIAL FOTOGRÁFICO EJECUCION DE TALLERES INFORMATIVOS EN LAS ÁREAS DE AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO DE LQUITOS



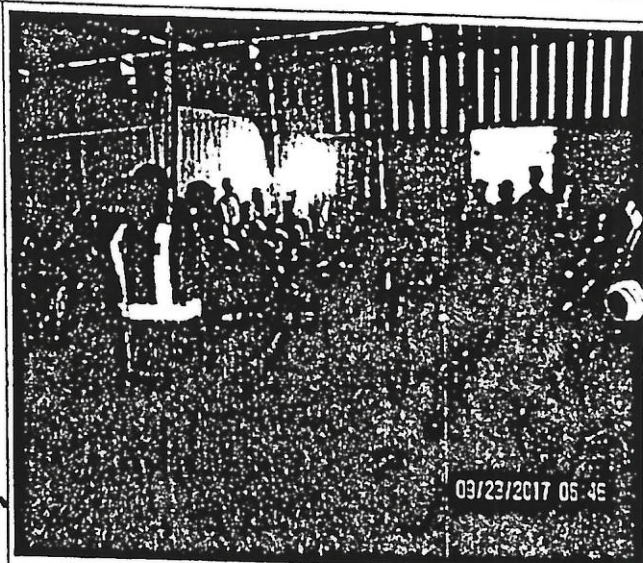
Izquierda: Integrantes del equipo de trabajo Iquitos.



Derecha: Pegado de planos según manzanas para la difusión de los talleres informativos en los Asentamientos Humanos Ollanta Humala, Samín Humala y Maravillas del Mundo.



Izquierda: Difusión casa por casa de los talleres informativos en el área de Ampliación del AA.HH Ollanta Humala.

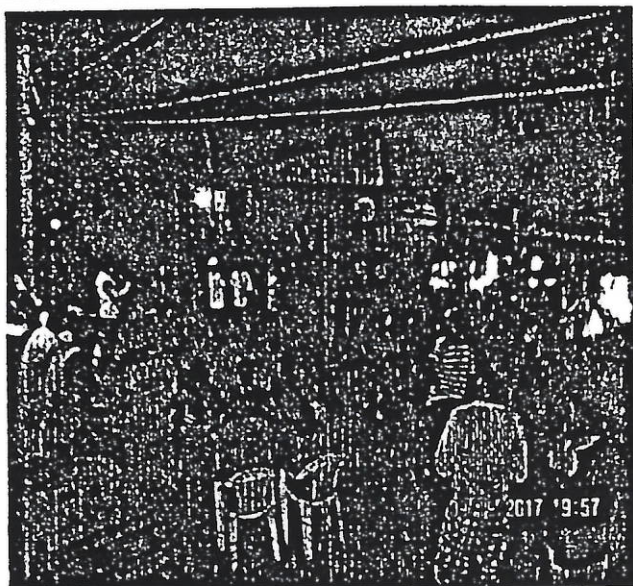


Derecha: Ejecución del taller informativo en el Asentamiento Humano Samín Humala.

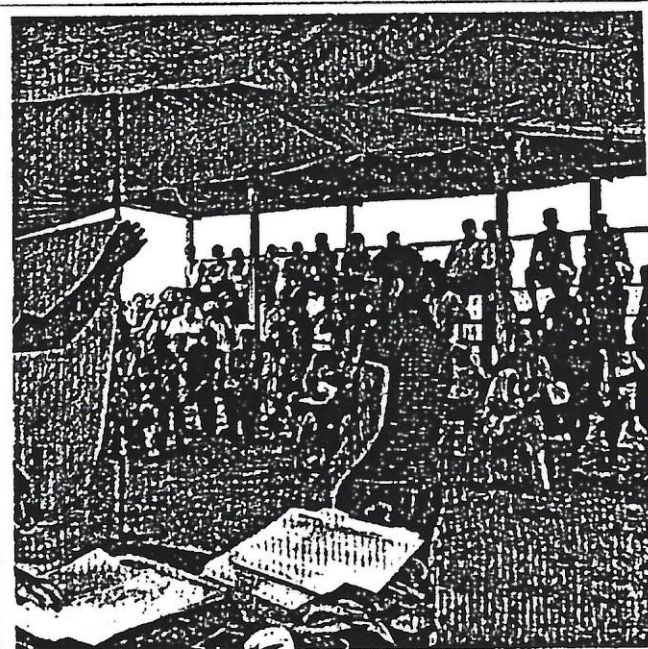
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
SEGUNDO MAESTRO BAUTISTA CABEL
02 SEP. 2020
969

www.mtc.gob.pe

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800



Izquierda: Ejecución del taller informativo en la Mz: D del Asentamiento Humano Ollanta Humala.
Derecha: Ejecución del taller informativo en la Mz: B del Asentamiento Humano Ollanta Humala.



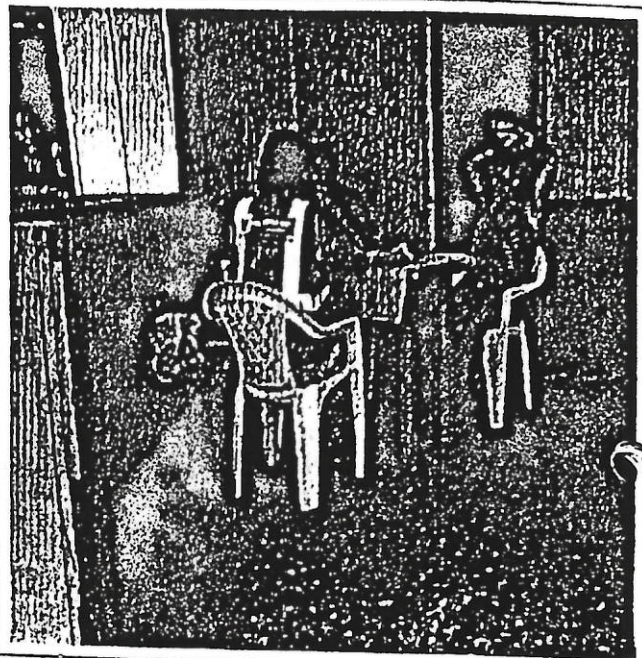
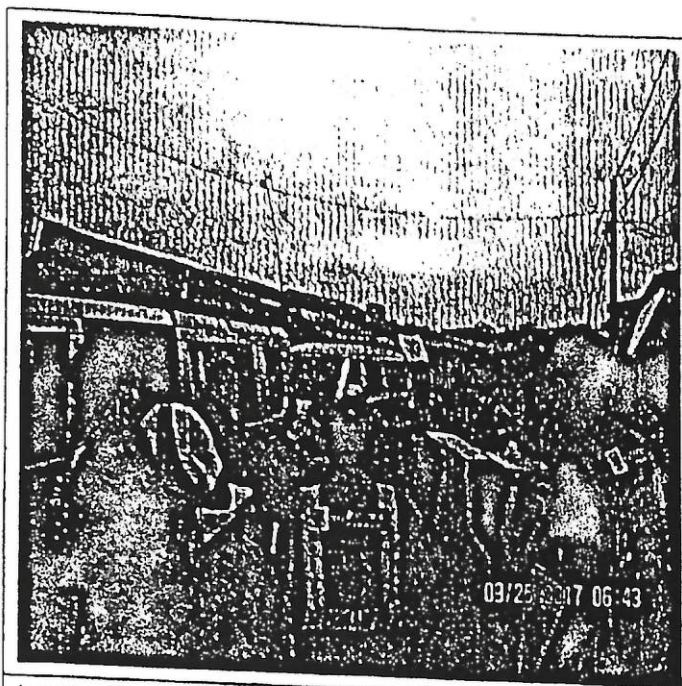
Izquierda y derecha: Ejecución del taller informativo en el Asentamiento Humano Maravillas del Mundo.

964

02 SEP. 2020

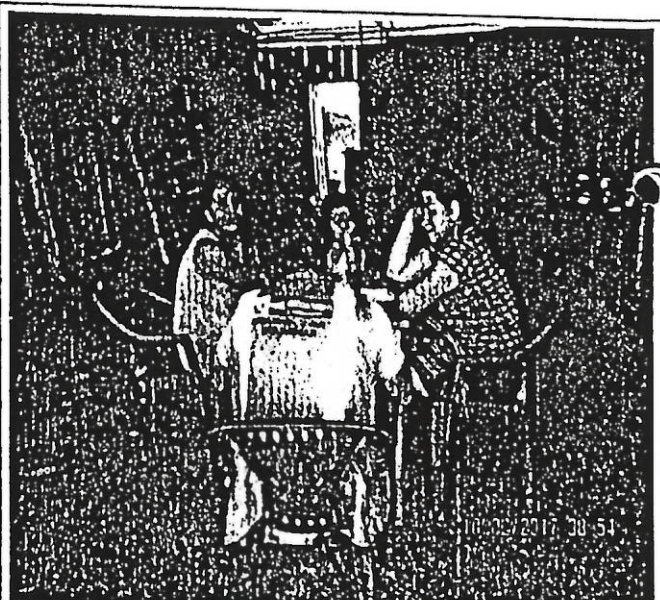


MATERIAL FOTOGRÁFICO LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA
EN LAS ÁREAS DE AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO DE IQUITOS



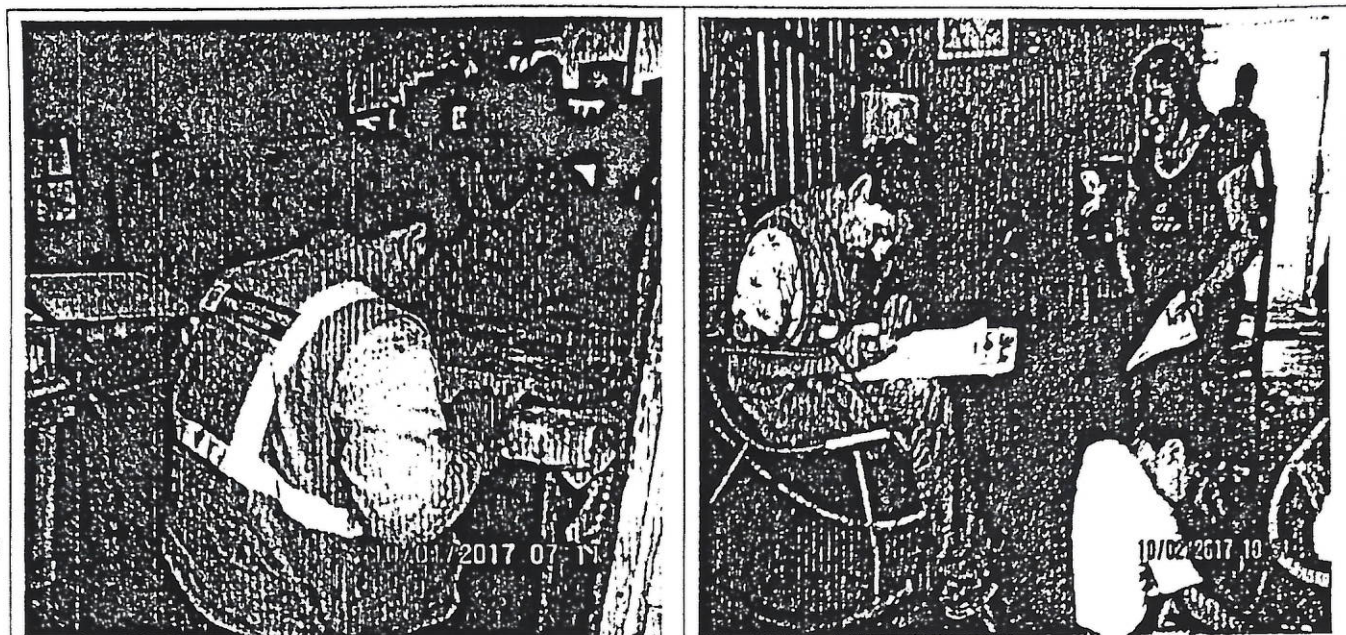
Izquierda: Coordinación del equipo de campo Iquitos para la aplicación de fichas socioeconómicas en los Asentamientos Humanos Ollanta Humala, Samin Humala y Maravillas del Mundo.

Derecha: Aplicación de ficha socioeconómica en el Asentamiento Humano Samin Humala.

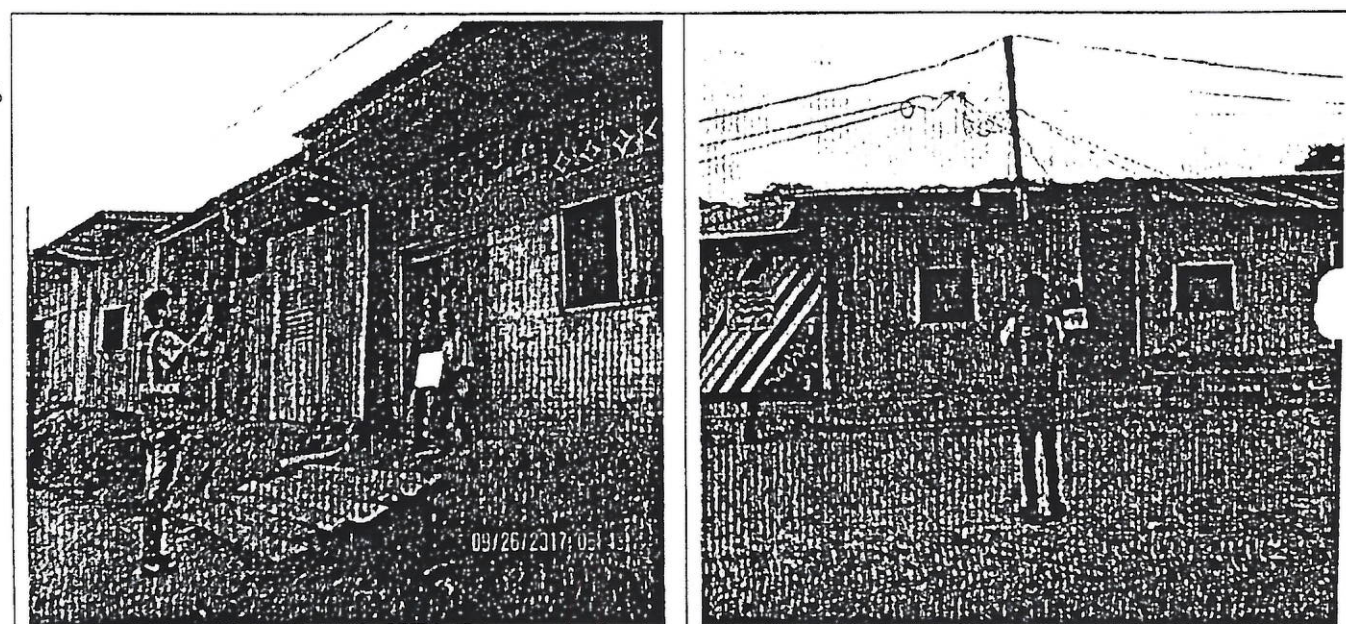


Izquierda y derecha: Aplicación de fichas socioeconómica en el Asentamiento Humano Ollanta Humala.

SE GUNDO MARIO TUTISTA GABEL
02 SEP. 2020
Red. 964



Izquierda y derecha: Aplicación de fichas socioeconómica en el Asentamiento Humano Maravillas del Mundo.



Izquierda y derecha: Asignación de Códigos Catastrales por vivienda en los Asentamientos Humanos Ollanta Humala, Samin Humala y Maravillas del Mundo.

964

02 SEP. 2020



M.T.C. - D.G.A.
Asociación de Guineas
Social

RECIBIDO EN LA TITULA

Hora 5:00

PARA : PASTOR PAREDES DIEZ CANSECO
Director de Gestión Social - DGASA

ASUNTO : Levantamiento de Información socioeconómica en los AA. HH. de Talarita y Calixto Balarezo en el marco de la ampliación y modernización del Aeropuerto de Piura "Cap. FAP Guillermo Concha Ibérico".

FECHA : Lima, 19 de octubre de 2017

Me dirijo a usted, en atención al asunto de la referencia, para Informar lo siguiente:

ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Memorándum N° 152-2015-MTC/10.05 e Informe N° 016-2015-MTC/10.05; se aprueba la Ampliación de la Infraestructura del Primer Grupo de Aeropuertos de la República del Perú.
- 1.2. Mediante Resolución Directoral N° 058-2013-MTC/12 de fecha 08.02.2013, se aprueba el Plan Maestro del Aeropuerto de Piura – “Capitán FAP Guillermo Concha Ibérico”, el cual considera la liberación de áreas necesarias para su futuro desarrollo.
- 1.3. Mediante Memorándum N°153-2015-MTC/10.05- OGA, se señala que de acuerdo al D.S. N°021-2007-MTC, artículo N° 77 del ROF; la DGASA es la entidad encargada de realizar las acciones de su competencia que coadyuven a la liberación de las áreas afectadas por la ampliación de los diversos predios aeroportuarios que fueron concesionados a la empresa Aeropuertos del Perú S.A. – ADP.
- 1.4. Mediante Memorándum N° 0437-2017-MTC/10.05, la Oficina de Patrimonio, solicitó a la DGASA el apoyo para la intervención en las áreas de ampliación de los Aeropuertos de Iquitos y Piura, dado que en el año 2015 las poblaciones intervenidas mostraron reticencias y desconfianza al proyecto de liberación de áreas debido a la falta de información por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2. ANALYSIS

2.1. Contexto Social

- Las zonas de Talarita y Calixto Balarezo, reconocidas como dos Asentamientos Humanos en el distrito de Castilla de la provincia de Piura, son consideradas por la comisaría del distrito de Castilla, como una zona de riesgo.
- La intervención del Equipo Técnico en los dos Asentamientos Humanos, considerando esta realidad, toma la decisión de informar y hacer partícipe a los

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Estadística de Registro de Tránsito

www.mic.gov.pe

Jr. Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
Telf. 615-7800 - Anexo

964 02 SEP. 2020

Req. M. 02 SET. 2020
55/5524 FIEL DEL ORIGINAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

dirigentes vecinales de los talleres informativos y la aplicación de fichas socioeconómicas.

En el caso del Asentamiento Humano de Calixto Balarezo, se pudo percibir que parte de los pobladores tienen temor con respecto a un posible desconocimiento de sus derechos como moradores, pero con predisposición a participar, tanto del levantamiento de información socioeconómica como del taller informativo.

Para el caso del Asentamiento Humano de Talarita, se pudo percibir que una parte de la población se encontraba reticente con el Proyecto, se sostenía más bien que el Aeropuerto debía trasladarse a otro lugar. El antecedente inmediato al cual hace referencia los vecinos, es una reunión del año 2015 que se torna violenta limitando que se informe de las actividades a cumplir en la ampliación del Aeropuerto de Piura. Así mismo, es necesario señalar que entre los diversos factores hallados, es el rol que vienen cumpliendo los dirigentes, en mucho de los casos han desinformado, mostrando una posición negativa hacia el proyecto principalmente por desconocimiento.

2.2. Actividades Previas Realizadas

- El equipo técnico de Aeropuertos de la DGASA (integrado por 05 profesionales) y el Equipo Técnico Local de Piura (Coordinador y Administrativa), visito los días 12 y 13 de setiembre los Asentamientos Humanos de Calixto Balarezo y Talarita, logrando reunirse con los Dirigentes y Vecinos, con ellos se programó las fechas, lugares y numero de los talleres informativos. Así mismo se pudo identificar la percepción de los vecinos con relación al Proyecto, encontrando reticencias sustentada en el temor al desalojo sin ser reconocidos sus derechos de vivencia, ya sea como poseionario y/o propietario.
- Se informó a la oficina de Patrimonio y a la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), de las actividades cumplidas en la visita a los dos Asentamientos Humanos, para luego coordinar su participación en la realización de los talleres programados para el 30 de setiembre en el AA. HH. de Talarita y el 01 de octubre en el AA. HH. de Calixto Balarezo.
- A través del MEMORANDO N° 0847-2017-MTC/12.08, la DGAC informa a la DGASA, que el área de ampliación del AIP se sujeta al área aprobada en el Plan Maestro de Desarrollo del Aeropuerto de Piura según RD N° 058-2013-MTC/12 de fecha 08.02.2013. Así mismo, la oficina de Patrimonio, entrego en virtual y físico los planos y padrones de las áreas de ampliación del Aeropuerto.
- El Equipo de Profesionales responsable de la implementación de estrategias sociales para la liberación de áreas del AIP, elabora un plan de intervención, cuyo contenido detalla la aplicación de fichas socioeconómicas a través de 08 encuestadores y la realización de 02 talleres informativos, considerando la participación de profesionales del área de Patrimonio, DGAC y la DGASA.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2.3. Proceso de Sensibilización

Debido al contexto social complejo de la zona de intervención, se planteó una estrategia de sensibilización previa a los talleres Informativos. Desde el día 26 de setiembre al 01 de octubre del 2017, se realizó el trabajo de campo en los asentamientos humanos de Calixto Balarezo y Talarita.

En el AA. HH. de Calixto Balarezo, en las calles comprendidas (05 abril, ampliación 05 de abril y San Marcos) se invitó casa por casa a participar del taller informativo del día 01 de octubre, paralelamente se realizó la aplicación de fichas socioeconómicas al encontrar predisposición de los entrevistados.

En el AA. HH. de Talarita, el ambiente vecinal no era el mismo, desde el inicio se tenía oposición vecinal, de la dirigencia como de los pobladores; tal es así que en un periódico local "La Hora", se informaba que las áreas de ampliación del AIP no solo comprendía una calle sino más de una. Esta situación, conllevó a que se realice la invitación casa por casa de los predios comprendidos, para hacerlos partícipes del taller informativo del día 30 de setiembre. De la misma manera, se visitó casa por casa a las familias moradoras de las calles Huascar y Manco Capac, dándoles a conocer que sus viviendas no estaban comprendidas en las áreas de ampliación.

2.4. Talleres Informativos

2.4.1. AA. HH. Talarita

- El taller se realizó el día 30 de setiembre. Si bien se formalizó dicho acuerdo con los dirigentes vecinales, se conoció que los vecinos solicitaban una invitación personal. Es así que los días 27 y 28 de setiembre, se entregó casa por casa la esquila de invitación a las familias comprendidas en el área de ampliación.
- El día 29 de setiembre, se procedió a informar a los vecinos de la calle Huascar, que no están comprendidos en las áreas de ampliación del Aeropuerto, para evitar que durante el taller no exista conflictos que perjudiquen el desarrollo del mismo.
- El taller tuvo una duración aproximada de tres horas, donde didácticamente los vecinos identificaron a través de tres gigantografías, las viviendas y el padrón de vecinos comprometidos con las áreas de ampliación del AIP. Así mismo, se brindó información concerniente al Plan Maestro de Desarrollo, proceso de liberación de áreas, entre otras.
- Las interrogantes por parte de la población gira en torno a los límites del área de ampliación, si en el futuro el AIP necesitara más áreas, reubicación del aeropuerto, estudio del impacto ambiental del proyecto. Al finalizar el taller, la población intentó frustrar el desarrollo del mismo, con actos violentos, parte de la población de la calle Atahualpa quedó con temor e indicaron que no

664

02 SEP. 2020



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

permitirían al equipo técnico realizar el levantamiento de la información socioeconómica.

Durante el taller, a pedido de la Municipalidad Distrital de Castilla, el MTC se compromete hacer llegar una copia del Plan Maestro de Desarrollo del Aeropuerto de Piura a dicha Institución.

2.4.2. AA. HH. Calixto Balarezo

- El taller se realizó el día 01 de setiembre. Si bien se realizó la invitación en el taller con los dirigentes vecinales, se conoció que los vecinos solicitaban una invitación personal. Es así que los días 27 y 28 de setiembre, se entregó casa por casa la esquila de invitación a las familias comprendidas en el área de ampliación.
- Los días previos al día del taller, se visitó casa por casa a las zonas que no están comprendidas en las áreas de ampliación del AIP, debido a que la población del Indio, acordaron participar en el taller programado con el ánimo de generar actos de violencia. Se les informa que no están comprendidos con las áreas de ampliación del Aeropuerto. Con lo cual se logró realizar el taller informativo sin ningún percance.
- El taller tuvo una duración aproximada de 03 horas, donde didácticamente los vecinos identificaron a través de tres gigantografías, las viviendas y el padrón de vecinos comprometidos con las áreas de ampliación del AIP. Al igual que el anterior taller, se banda información sobre el PMD, el proceso de liberación de área, entre otras.
- Al respecto, la población señaló sus dudas y preocupaciones con relación al impacto sonoro, modificación del trazo de ampliación del AIP, proceso de adquisición de áreas, reubicación, entre otras.
- Al igual el MTC, otorgara una copia del PMD y además la población solicita a la Municipalidad Distrital de Castilla, que se realice la gestión para poder otorgarles un certificado de posesión.

2.5. Levantamiento de Información Socioeconómica

En el caso del Asentamiento Humano de Calixto Balarezo, el levantamiento de las fichas socioeconómicas conto con la participación y aprobación de los dirigentes vecinales y la predisposición de los vecinos, desde el día 02 al 07 de octubre se procedió a realizar la aplicación de fichas socioeconómicas, otorgándoles un código catastral. Obteniendo el siguiente registro:

Calle	Fichas	Con Código Catastral
05 Abril	11	Si
Ampliación 05 Abril	21	Si
San Marcos	09	Si



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Los pobladores mostraron predisposición para brindar información para el llenado de la ficha socioeconómica, proporcionando información y presentando documentos para su verificación (DNI y Vivencia: Recibos de agua, luz y otros).

En el caso del Asentamiento Humano de Talarita, difiere en cuanto a contexto social con el AA. HH. de Calixto Balarezo, considerando que uno de los acuerdos del taller informativo, fue no proporcionar información para el levantamiento de fichas. Desde el equipo técnico, se tomó la decisión de esperar unos días hasta que a nivel familiar recapaciten sobre la toma de decisiones.

Es así que el día 05 de octubre el equipo de campo conjuntamente con los profesionales del equipo técnico se constituye en la calle Atahualpa, previa coordinación con los dirigentes vecinales, se empieza con el proceso del levantamiento de información, la participación fue parcial tomando en cuenta la imposición de los dirigentes vecinales. La respuesta y el mensaje fue construido bajo la premisa "La toma de decisiones es un hecho que compete única y exclusivamente a su familia, por lo que es importante que usted tenga información directa del Ministerio y así tome una decisión que convenga a los intereses de su familia y no al de terceras personas".

A partir de la fecha, el equipo local de Piura, ha seguido interviniendo en la zona, sumándole la estrategia de realizar micro talleres informativos, con el ánimo de informar la importancia que tiene el recojo de la ficha socioeconómica. Producto de esas actividades se ha conseguido realizar el levantamiento de información socioeconómica, tal como se detalla a continuación:

Calle	Viviendas	Fichas	Con Código Catastral
Los Incas	04	02	No
Atahualpa	54	52	29

A la fecha, se viene realizando el procesamiento de la información, a partir de la cual se elaborará un diagnóstico socioeconómico.

2.6. Percepciones de la Población

- La percepción que tiene el poblador del Asentamiento Humano de Calixto Balarezo, con relación al proyecto de la ampliación y modernización del Aeropuerto de Piura; es que antes de la intervención del equipo social de la DGASA, consideraban que serían desalojados, producto que no tenían formalizado su vivencia, con título de propiedad y/o certificado de posesión, sin respetar sus derechos de vivencia.
- La situación del Asentamiento Humano de Talarita, es totalmente distinta, producto de la intervención social, han pasado de una posición negativa hacia el proyecto de ampliación del AIP a escuchar y en algunos casos iniciar el proceso de negociación. La población se encuentra a la espera de una propuesta económica que considere el precio comercial de las viviendas.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Asesoría y Asesoría Técnica

www.mtc.gob.pe

Jr. Zorrillos 1203
Lima, Lima 01 Perú
Telf. 615-7800 - Anexo

964
02 SEP. 2020

0189



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

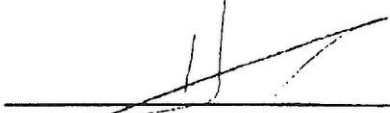
3. CONCLUSIONES

- 3.1. Se ejecutaron 02 talleres informativos con los vecinos, dirigentes y autoridades de los Asentamientos Humanos de Talarita y Calixto Balarezo, durante los días 30 de setiembre y 01 de octubre del presente año.
- 3.2. La aplicación de las fichas socioeconómicas se ha realizado en los dos Asentamientos Humanos. En el AA. HH. de Calixto Balarezo se realizó al 100% de predios comprendidos. En el AA. HH. de Talarita de 58 predios se aplicaron fichas socioeconómicas en 54 viviendas (93%), al existir familias que aún tienen interrogantes con la ejecución del Proyecto. El Equipo Local, viene implementado estrategias sociales para llegar a la cobertura total del universo de predios comprendidos.

4. RECOMENDACIONES

- 4.1. Hacer llegar una copia del documento Plan Maestro de Desarrollo del Aeropuerto Internacional de Piura, a la Municipalidad Distrital de Castilla, puesto que mencionan que no obra en sus archivos.
- 4.2. El proceso de dialogo y acercamiento de la DGASA con los dos Asentamientos Humanos, ha generado credibilidad hacia el MTC, es importante que se tome acciones inmediatas en la liberación de áreas, especialmente en el caso del AA.HH. de Talarita que han pasado de cuestionamientos a tener la disposición de empezar a escuchar propuestas de negociación económica.

Es todo cuanto se informa, para conocimiento y fines.


Víctor Hugo Yancaya Calvo
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

Visto el Informe, elévese al superior jerárquico


Año 2020
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales
MTC

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Reg. N° 02 SEP. 2020

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Anexo 01: Resumen de Talleres Informativo en AA. HH. Talarita y Calixto Balarezo

AA. HH.	Talarita	Calixto Balarezo
Día	30 de Setiembre	01 de Octubre
Hora	03 de la tarde	08 de la mañana
Lugar	Loza Deportiva	Calle Ampliación 5 Abril
Participantes	- Dirigentes vecinales - Dirigentes del Frente de Intereses del distrito de Castilla - Cura del Distrito - 250 vecinos aproximadamente	- Dirigentes vecinales - Primer Regidor de la Municipalidad Distrital de Castilla - 150 vecinos aproximadamente
Facilitadores	- DGASA: Director Asuntos Socio Ambientales - OGA: Abogada oficina de Patrimonio - DGAC: Ingeniera Civil - DGASA - Aeropuertos Piura: Ingeniero, Antropólogo, Abogado, Administrativa y Encuestadores.	- DGASA: Director Asuntos Socio Ambientales - OGA: Abogada oficina de Patrimonio - DGAC: Ingeniera Civil - DGASA - Aeropuertos Piura: Ingeniero, Antropólogo, Abogado, Administrativa y Encuestadores
Materiales	- 03 gigantografías indicando la calle, viviendas y padrón de personas comprendidas en las áreas de ampliación. - 01 gigantografía que señala los componentes de la ficha socioeconómica.	- 03 gigantografías indicando la calle, viviendas y padrón de personas comprendidas en las áreas de ampliación. - 01 gigantografía que señala los componentes de la ficha socioeconómica.
Desarrollo	Equipo Técnico: - El área de ampliación del AIP, se circunscribe al área aprobada en el Plan Maestro. Visualmente los pobladores pueden apreciarlas en las gigantografías. - El concesionario del Aeropuerto - ADP, sujeta su accionar constructivo al área aprobada del Plan Maestro. - El proceso de liberación de áreas está comprendido en el marco normativo del D.L. 1192 con su respectiva modificatoria del 1330. - El proceso de liberación para el caso de Talarita, responde a un trato de propietario y no como Asentamiento Humano, debiéndoseles hacer llegar una propuesta económica formal.	Equipo Técnico: - El área de ampliación del AIP, se circunscribe al área aprobada en el Plan Maestro. Visualmente los pobladores pueden apreciarlas en las gigantografías. - El concesionario del Aeropuerto - ADP, sujeta su accionar constructivo al área aprobada del Plan Maestro. - El proceso de liberación de áreas está comprendido en el marco normativo del D.L. 1192 con su respectiva modificatoria del 1330.

www.mtc.gob.pe

Jr. Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
Telf. 615-7800 - AnexoMinisterio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Asesoría de la Oficina Ejecutiva

SEGUNDO DEPARTAMENTO BAPTISTA CABEL

Reg.

02 SEP. 2020



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

	Vecinos y dirigentes, participaron formulando las siguientes interrogantes: - ¿El área que hoy día presenta el MTC, involucra a la calle Atahualpa, quien garantiza que en algunos años esta no comprometerá otras calles del AA. HH.? - Si el Aeropuerto se encuentra en medio de la ciudad, declarado zona de riesgo por Defensa Civil, entonces ¿Por qué no se reubica el Aeropuerto, habiendo terrenos existentes como Paita? - El Asentamiento Humano se ubica en una zona céntrica de la ciudad de Piura, de fácil acceso a servicios de Mercados, Salud, Educación y Centros de trabajo. ¿De mudarnos donde encontraremos un lugar de ubicación estratégica y económicamente accesible? - ¿Si se tiene un EIA, porque no se llevó la consulta pública, seguramente estos talleres que vienen realizando sirven a este propósito? - El Estado tiene la intención de sacarnos, por más que les hemos señalado las décadas de vivencia en el AA. HH. ¿La única propuesta que escuchamos es la de reubicarnos?, entonces ¿Qué pasaría si ningún vecino acepta la propuesta económica?	Vecinos y dirigentes, participaron formulando las siguientes interrogantes: - ¿El AA. HH. se ubica muy próximo al Aeropuerto afectándolos con una exposición continua al ruido de los aviones? - ¿Por qué no se modifica el trazo de las áreas comprendidas en el AA. HH., con lo cual no se afectaría las viviendas de las dos calles? - ¿La reubicación del AA. HH. se llevara a cabo en un tiempo menor al mes?, ¿A los afectados les van a comprar sus casas o los van a reubicar? y ¿Qué sucederá con aquellos vecinos que no tienen títulos de propiedad ni certificados de posesión? - El próximo año empieza la campaña electoral municipal ¿Los candidatos seguramente prometerán a los vecinos de este Asentamiento Humanos la titulación de sus casas? - ¿Qué la propuesta técnica además considere realizar una reunión con el equipo técnico de la Municipalidad Distrital de Castilla?
Acuerdos	- Hacer llegar una copia del Plan Maestro de Desarrollo del Aeropuerto de Piura a la Municipalidad Distrital de Castilla. - Los Dirigentes acuerdan no permitir la aplicación de fichas socioeconómicas, al considerarlas que es el inicio del proceso de reubicación.	- Hacer llegar una copia del Plan Maestro de Desarrollo del Aeropuerto de Piura a la Municipalidad Distrital de Castilla. - Los vecinos solicitan al primer regidor de la Municipalidad Distrital de Castilla, que se realice la gestión para poder otorgarles un certificado de posesión.
Acciones	El Equipo Técnico Local de Piura (Abogado, Administrativa y Encuestadores), vienen desarrollando una estrategia de sensibilización en la calle Atahualpa con los vecinos que aún tienen dudas, informándoles la importancia de la ficha socioeconómica y la toma de decisiones les compete a ellos como involucrados.	El Equipo Técnico Local de Piura (Abogado, Administrativa y Encuestadores), concluida sus actividades en el Asentamiento Humano, acudirán a la zona si se verifica que tienen información pendiente por recabar.

www.mtc.gob.pe

Jr. Zarzillos 1203
Lima, Lima 01 Perú
Tel. 615-7800 - Anexo

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Oficina General de Asesoría Jurídica

Unidad de Asesoría Jurídica

Unidad de Asesoría Jurídica

Unidad de Asesoría Jurídica

Unidad de Asesoría Jurídica

Unidad de Asesoría Jurídica

Unidad de Asesoría Jurídica

Unidad de Asesoría Jurídica

Unidad de Asesoría Jurídica

Unidad de Asesoría Jurídica

Unidad de Asesoría Jurídica

Unidad de Asesoría Jurídica

Unidad de Asesoría Jurídica

Unidad de Asesoría Jurídica

Unidad de Asesoría Jurídica

Unidad de Asesoría Jurídica

Unidad de Asesoría Jurídica

Unidad de Asesoría Jurídica

Unidad de Asesoría Jurídica

Unidad de Asesoría Jurídica

Unidad de Asesoría Jurídica

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Anexo 02: Resumen del levantamiento de Fichas Socioeconómicas

AA. HH.	Talarita	Callxto Balarezo
Validación	Ficha validada en un Asentamiento Humano de Piura. Modificada en lo relacionado a las actividades económicas de la zona urbana y región Costa, como es el caso de Piura.	Ficha validada en un Asentamiento Humano de Piura. Modificada en lo relacionado a las actividades económicas de la zona urbana y región Costa, como es el caso de Piura.
Equipo de Campo	08 encuestadores	08 encuestadores
Metodología	Aplicado haciendo uso de un lenguaje sencillo y acorde a la idiosincrasia del vecino de ubicación periurbana.	Aplicado haciendo uso de un lenguaje sencillo y acorde a la idiosincrasia del vecino de ubicación periurbana.
Predios	58: - Calle Atahualpa: 54 - Calle Los Incas: 04	41: - Calle 05 abril: 11 - Calle Ampliación 05 Abril: 21 - Calle San Marcos: 09
Fichas Registradas	- 54 viviendas: 93% - 04 viviendas: Aun vienen analizando la idea de proporcionar información al tener reticencias con el Proyecto	- 41 viviendas: 100%
Código Catastral	29 viviendas con código catastral	45 viviendas con código catastral
Aplicación	Frente al acuerdo de los Dirigentes que los vecinos no proporcionen información, se visitó los predios comprometidos, encontrando vecinos que accedieron a la aplicación de la Ficha. A la fecha se logró el registro del 82% de predios.	El vecino mostro predisposición para participar en el llenado de la ficha, proporcionando información y presentando documentos para su verificación (DNI y Vivencia).
Procesamiento Información	- Base datos elaborada en el programa Excel. - Procesamiento de información, realizando tablas y gráficos por cada componente de la encuesta.	- Base datos elaborada en el programa Excel. - Procesamiento de información, realizando tablas y gráficos por cada componente de la encuesta.
Análisis	Actividad que se encuentra en el inicio del proceso	Actividad que se encuentra en el inicio del proceso
Contenido	- Ubicación - Características de la vivienda - Agropecuario	- Condición jurídica del predio afectado - Identificación de jefe de hogar y familia - Observaciones
		- Tipo de área afectada - Empleo e ingresos - Características de la afectación - Ocupación secundaria

MTC/REG-002-20

Dr. Zorrilla 1203
Lima, Lima 01 Perú
Tel: 815-7800 - AnexoMinisterio de Transportes y Comunicaciones
Consejo General de Gestión de Recursos HumanosREGISTRO MARIO BAUTISTA CABEL
EDATARIO TITULAR
N° 621-2019-MTC/01

Reg. N° 02 SEP. 2020

02 SEP. 2020

COPIA ORIGINAL



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

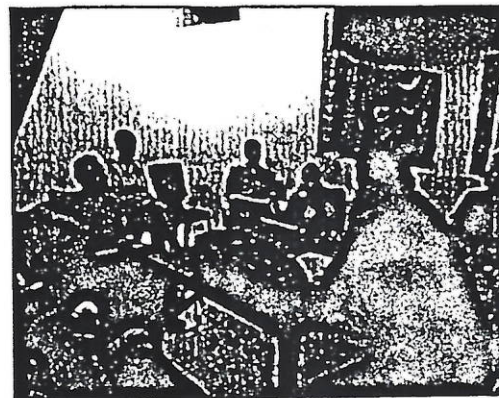
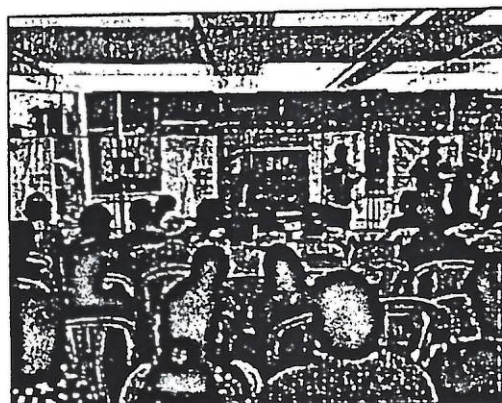
SEGUNDO MARIO BAUTISTA GABEL

02 SEP. 2020

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Anexo 03: Panel Fotográfico

Proceso de Realización Talleres Informativos AA. HH. Talarita



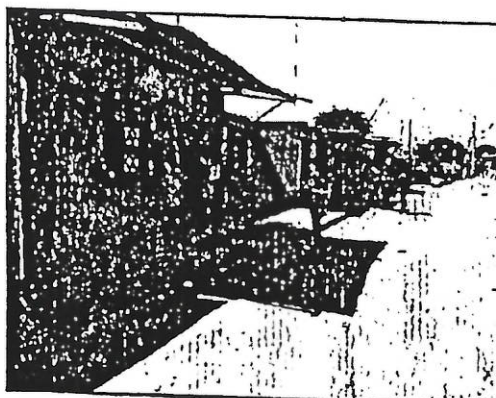
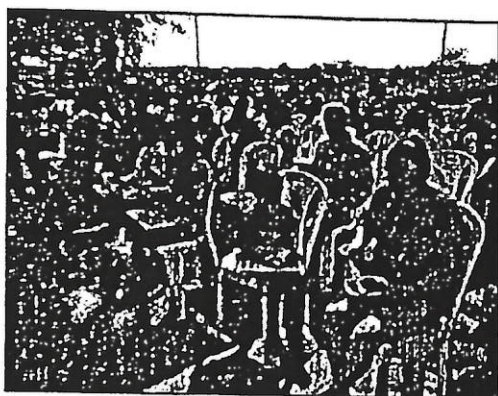
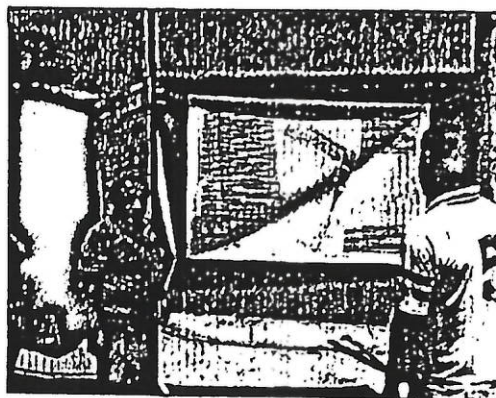


PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Proceso de Realización Talleres Informativos AA. HH. Calixto Balarezo



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Asesoría y Apoyo

964
REGISTRO MARIO BAUTISTA CABEL
02 SEP. 2020

www.mtc.gob.pe

Jr. Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
Tel. 615-7800 • Anexo

**"Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al
Ministerio de Transportes y Comunicaciones"**

"LA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS SOCIO AMBIENTALES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, INTERVINO EN LOS PROCESOS RELACIONADOS A LA ORDEN DE SERVICIOS N° 04931-2017-S, MEDIANTE LA CUAL SE CONTRATO A PROVEEDORA CON LA CUAL TENÍA VÍNCULO DE PARENTESCO EN SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD, AFECTANDO EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA EN CONDICIONES DE IGUALDAD, EL AMBIENTE DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL ASÍ COMO LA IMPARCIALIDAD DEL SUPERIOR RESPECTO DE LA PERSONA CONTRATADA".

1. Nombres y apellidos: Mirian Maribel Morales Córdova

DN! n.º: 40077944

Cargo desempeñado vinculado a los hechos específicos con evidencias de irregularidad: Directora General de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales.

Periodo de gestión: De 17 de agosto de 2016 al 24 de marzo de 2018

Documento con el que se comunicó el Pliego de Hechos: Cédula de Comunicación n.º 001-2020-MTC/OCI-SCE002 de 24 de agosto de 2020.

Documento con el que presentó comentarios al Pliego de Hechos: Carta s/n de 1 de setiembre de 2020, recibido en la misma fecha, en un total de quince (15) folios, acompañando información documentada.

La funcionaria adjuntó la siguiente información documentada:

- Fotocopia simple del memorándum n.º 153-2015-MTC/10.05 con fecha 19 de febrero de 2015. (1 Folio).
- Fotocopia simple del informe n.º 016-2015-MTC/10.05 de 19 de febrero de 2015. (4 Folios).
- Fotocopia simple de la Resolución Directoral n.º 099-2012-MTC de 23 de marzo de 2012. (1 Folio).
- Fotocopia simple de la nota de elevación n.º 063-2017-MTC/16 de 6 de setiembre de 2017. (1 Folio).
- Fotocopia simple del memorándum n.º 667-2017-MTC/02 de 11 de setiembre de 2017. (1 Folio).
- Fotocopia simple del memorándum n.º 144-2017-MTC/16.03 de 19 de octubre de 2017. (1 Folio).
- Fotocopia simple del informe n.º 016-2017-MTC/16.03.EMH de 17 de octubre de 2017. (6 Folios).
- Fotocopia simple del informe n.º 009-2017-MTC/16.03.VHYC de 19 de octubre de 2017. (6 Folios)

Para mejor análisis y evaluación, se han enumerado por secciones los comentarios de la funcionaria, los cuales se transcriben a continuación:

Comentarios presentados:

- 1º. *Respecto al numeral 1), por suscribir los Términos de Referencia, en calidad de Directora General de Asuntos Socio Ambientales /MTC, mediante los cuales se consideró un perfil del proveedor considerando, entre otros, estudios concluidos en ingeniería industrial y experiencia como coordinador de proyectos, términos similares a lo informado por la hermana de su entonces conviviente (Bachiller en Ingeniería Industrial y coordinadora de proyectos), siendo además la responsable de aprobar el requerimiento:*

Sobre mis funciones como Directora General de la DGASA:

- Conforme se advierte de los hechos descritos, mi persona mediante Resolución Ministerial N° 628-2016-MTC/01.02 con fecha 17 de agosto de 2016 fue designada como Directora General de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales [en adelante DGASA] del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hasta la presentación de mi renuncia mediante Resolución Ministerial N° 188-2018-MTC/01.02 de fecha 24 de marzo de 2018.
- La suscrita durante el transcurso del ejercicio en el cargo de Directora General siempre tuvo en consideración e irrestricto cumplimiento las funciones y competencias que tenía la DGASA dispuestas en los instrumentos de gestión que se encontraban vigentes, tales como:



Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC
(vigente al momento de la designación)

De la Dirección General de Asuntos Socio- Ambientales

Artículo 73.- La Dirección General de Asuntos Socio- Ambientales es un órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.



De las Funciones de la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

Artículo 74.- La Dirección General de Asuntos Socio- Ambientales tiene las funciones específicas siguientes:

- Proponer las políticas del Subsector Transportes en materia socio-ambiental.
- Proponer normas socio-ambientales para el Subsector.
- Proponer programas y planes de manejo socio-ambiental para el Subsector.
- Evaluar, aprobar y supervisar los componentes socio-ambientales de los proyectos de infraestructura de transportes en todas sus etapas.
- Emitir opinión técnica especializada sobre asuntos socio-ambientales en el Subsector.
- Participar en los procesos de expropiación de predios y reasentamientos necesarios para el desarrollo de las obras del Subsector, en lo concerniente a aspectos socio-ambientales.**¹
- Promover el mantenimiento de una base de datos de asuntos socio-ambientales.
- Coordinar con los órganos del Ministerio, así como con otras entidades del Estado, asuntos relacionados con la gestión socio-ambiental subsectorial.
- Formular y proponer convenios y acuerdos nacionales e internacionales, dentro del ámbito de su competencia.
- Realizar el seguimiento de los Estudios Ambientales definitivos que se desarrollen de acuerdo a lo dispuesto en los contratos de concesión.
- Resolver en segunda instancia administrativa los recursos impugnativos interpuestos contra las resoluciones expedidas en los procedimientos administrativos sancionadores en el ámbito de su competencia.
- Las demás funciones que le asigne el Viceministro de Transportes, en el ámbito de su competencia.



Sobre la estructura orgánica de la DGASA:

¹ Resaltado es nuestro.

- Considerando las competencias de la DGASA, el artículo 75 del Reglamento de Organización y Funciones, tenía una estructura orgánica compuesta por:

- a) Dirección de Gestión Ambiental
- b) Dirección de Gestión Social

2°. Sobre los antecedentes de la necesidad del servicio:

- Ahora bien, es necesario señalar que de los antecedentes de la contratación de la Orden de Servicio N° 04931-2017-S, mediante el cual se contrató a la proveedora Claudia Teresa Mere Vidal, no debería suponerse que únicamente se consideró un solo perfil, ya que solo se ha revisado el perfil del proveedor, sin embargo se desconoce el objeto y la finalidad de la contratación de los Términos de Referencia² de la actividad que debida realizarse, cuya información resulta relevante considerar:

De acuerdo al Numeral 1, el **Objeto** de la contratación era el Servicio para la ampliación de instrumentos de recolección de datos en campo en el Asentamiento Humano Calixto Valarezo Manzana "I-2".

De acuerdo al Numeral 2, la **Finalidad Pública** de la contratación era: **Realizar un diagnóstico socioeconómico del área del Aeropuerto Internacional de Piura.**

3°.

- Previo a explicar la finalidad del procedimiento de contratación que señaló la DGASA, resulta relevante considerar que existían procesos que venían siendo seguidos desde antes de mi gestión como Directora General, y que requerían su atención.
- Sobre ello, como parte de las actividades de la DGASA, se venía trabajando continuamente con la Oficina de Patrimonio, debido a que desde el año 2015 (incluso antes de que la suscrita fuera Directora General) la Directora de la Oficina General de Administración puso en conocimiento de la DGASA la situación advertida en el trabajo realizado para la identificación y consecuente expropiación y liberación de los predios involucrados en las áreas de ampliación de los aeropuertos que fueran concesionados a la empresa Aeropuertos del Perú SA, y le solicito en el marco de lo dispuesto en el literal f) del artículo 77 (es decir función específica de la Dirección de Gestión Social de la DGASA) realice las acciones que coadyuven para alcanzar la liberación de áreas afectadas por la ampliación; esta información fue remitida mediante Memorando N° 153-2015-MTC/10.05 con fecha 19 de febrero de 2015, recibido por la DGASA con fecha 23 de febrero de 2015 (cuya copia simple se adjunta).
- No puede hacerse una interpretación aislada de la necesidad que existía y del porqué de la elaboración de un perfil como el requerido por la DGASA, debido a que, de acuerdo con el literal f) del artículo 74 del Reglamento de Organización y Funciones, la DGASA, tenía entre sus funciones, participar en los procesos de expropiación de predios y reasentamientos necesarios para el desarrollo de las obras del Subsector, en lo concerniente a aspectos socio-ambientales; y como parte de las estrategias de trabajo que realizaba era conformar equipos multidisciplinarios³, para que con el apoyo de la Oficina de Patrimonio gestionen en el tema social

² Anexo 2 acompañado del Pliego.

³ Recogido de <http://blog.edenred.es/equipo-multidisciplinario-ventajas-e-inconvenientes/> (...) "equipo de trabajo que se caracteriza por aunar a profesionales pertenecientes a disciplinas de carácter distinto. De este modo, se pueden encontrar en un mismo equipo personas que tienen carreras

(recolección de información, campañas de información a los residentes) para la liberación de área de los aeropuertos priorizados.

4°.

- Desde el año 2012, mediante Resolución Directoral N° 099-2012-MTC de fecha 23 de marzo de 2012, se aprobó el Plan Maestro de Desarrollo del Aeropuerto de Iquitos, presentado por la empresa Aeropuertos del Perú, a raíz de Contrato de Concesión para el diseño, construcción, mejora, mantenimiento y explotación que le fue otorgado el 11 de diciembre de 2006. (cuya copia simple se adjunta)



A raíz de Contrato de Concesión para el diseño, construcción, mejora, mantenimiento y explotación que le fue otorgado en el 2006, se aprobaron diversas resoluciones directorales a fin de ir implementando la concesión otorgada, entre los cuales se encontraban los Aeropuertos de Iquitos y Piura.

Habiéndose aprobado mediante Resolución Directoral N° 038-2012-MTC⁴ de fecha 08 de febrero de 2013, se aprobó el Plan Maestro de Desarrollo del Aeropuerto Capitán FAP Guillermo Concha Iberico de Piura, presentado por la empresa Aeropuertos del Perú, por lo que se continuó con diversas gestiones (todas) ellas previas a mi incorporación como Directora General.



En aplicación a lo dispuesto en la Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura; la Oficina de Patrimonio de la Oficina General de Administración del MTC, tenía como función lo señalado en el literal e) del artículo 44, que a la letra disponía: "Coordinar con las dependencias e instituciones correspondientes las acciones conducentes a la ejecución de expropiaciones, así como la elaboración de expedientes técnico-legales de los procesos de expropiación de inmuebles para su saneamiento⁵.



En ese sentido, teniendo DGASA orgánicamente tenía dos direcciones de línea, una Dirección Ambiental y una Dirección Social; concordante con las funciones de la DGASA, el literal f) de Artículo 77 del Reglamento de Organización y funciones, disponía que la Dirección Social participará en los procesos de expropiación y reasentamiento, en apoyo a la Oficina de Patrimonio de la OGA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, específicamente en la liberación de áreas.

5°.

En ese sentido, y No solo requiriendo un perfil o una sola contratación, para el acompañamiento y como estrategia en el cumplimiento de las funciones de la DGASA, se remitió la NOTA DE ELEVACIÓN⁶ N° 063-2017-MTC-16 de fecha 06 de septiembre de 2017⁷ (cuya copia simple se adjunta), y se solicitó autorización al Viceministro de Transporte para la contratación bajo la

académicas y experiencias laborales muy diferentes entre si. Este tipo de equipos están pensados para aportar una mayor perspectiva en el proceso de trabajo ya que, a pesar de que los miembros pertenezcan a ámbitos laborales distintos, todos ellos trabajan de forma conjunta para resolver un problema concreto en conjunto. (...)

⁴ Error material, debe decir. Resolución Directoral n.° 058-2013-MTC/12.

⁵ Las mismas que motivaron el Informe 016-2015-MTC/10.05 de fecha 20.02.2015, que fue enviado con el Memorando N° 153-2015-MTC/10.05, ya descrito.

⁶ Durante mi gestión (no puedo afirmar desde que periodo se utilizó como documento interno), se había dispuesto que mediante una NOTA DE ELEVACIÓN, se comunicaba al Superior una acción y se solicitada su aprobación.

⁷ Error material, debe decir. 2017.

modalidad de servicio temporal de veintinueve (29) especialistas para realizar labores en DGASA en el marco de los proyectos de Aeropuertos Internacionales de Piura, Iquitos y Jorge Chávez.

Autorización que fue concedida mediante el Memorando N° 667-2017-MTC/02 el 11 de septiembre de 2017 por el Viceministro de Transportes, quién remite el listado de los 29 requerimientos de apoyo temporal que se habían solicitado, y que acompañaba los términos de referencia que elaboraba el área administrativa de la DGASA. (se adjunta copia simple)

Para la liberación de áreas del Aeropuerto de Piura e Iquitos se aplicó una similar estrategia operativa, se requería un equipo grande e interdisciplinario que esté en campo, fueron un total de 29 profesionales, que se requirió tanto para el Aeropuerto de Piura y para el Aeropuerto de Iquitos.

6°. Sobre los perfiles para la realización del servicio:

- Respecto a los 29 Requerimientos para la contratación de servicios temporales que se autorizaron por parte del Viceministerio; en calidad de Directora General de Asuntos Socio Ambientales, suscribo los Términos de Referencia de todos los perfiles que fueron evaluados por la Dirección de Gestión Social; sin embargo, NO he definido ningún perfil para el desarrollo del servicio, este alcance previo al procedimiento de contratación, no era parte de mis funciones.

Era el Director de Gestión Social, el Sr. Pastor Paredes quién realizaba la recolección de la información y coordinaba su elaboración con el personal administrativo para el envío de los Términos de Referencia; la misma que era determinada en base a los antecedentes de actividades previas en la Dirección.

- Es así que, para el caso del Aeropuerto de Piura participaron un grupo de alrededor 9 personas, quienes hicieron un taller de sensibilización, focus grupales, visitas casa por casa para sensibilizar a la población que se ubicaba en los Asentamientos Humanos ubicados en los alrededores del Aeropuerto de Piura, además de la aplicación de una encuesta para contar con un diagnóstico social de la zona.
- Es necesario mencionar que la DGASA también acompañó a la Oficina de Patrimonio en la liberación de las áreas para la segunda pista del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, lográndose esta liberación a través de un proceso de expropiación y trato directo. El proyecto actualmente se encuentra en construcción.
- La misma dinámica se realizó en el aeropuerto de Iquitos, en ambas zonas en paralelo se lograron los objetivos, tan es así que el proceso continuó posterior a mi renuncia como Directora General.

7°. Sobre el Requerimiento y los alcances del Perfil en los Términos de Referencia:

En consecuencia de lo descrito anteriormente, con la elaboración del Requerimiento no se contravino ninguna norma, por el contrario se delimitaron los alcances que en ese momento resultaban necesarios para el cumplimiento de la estrategia que tenía definida la DGASA, sobre los procesos de liberación de áreas en los Aeropuertos de Iquitos y Piura.

Tal es así, que a la fecha de la elaboración del Requerimiento⁸ (05/09/2017) las normas en materia de contrataciones señalaban:

Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341. Vigente desde el 03 de abril de 2017⁹.

Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión

5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:

a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco. (...) ¹⁰.

En relación al requerimiento la Ley N° 30225 señala:

Artículo 16. Requerimiento

"16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria¹¹; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo¹². Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (vigente desde el 09 de enero de 2016) y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF (vigente desde el 03 de abril de 2017):

Artículo 8.- Requerimiento

⁸ Anexo 3 del Pliego.

⁹ Al respecto, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley establece que "Los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria."

¹⁰ La contratación realizada se encontraba inmersa dentro de este supuesto de exclusión de la Ley, debido a que fue por S/. 4500 soles; de conformidad con el Decreto Supremo N° 353-2016-EF, el valor de la UIT en el año 2017 era de S/.4050 soles, es decir no existió un incumplimiento en no encontrar u ofrecer más postores para ese servicio; o de ser el caso, bien pudo la Oficina de Abastecimiento, incluir otros postores que pudieran generar mayor competencia en el proceso de contratación.

¹¹ Motivo por el que cada perfil buscada reseñar profesionales de diversas profesiones, de acuerdo a estrategia de trabajo.

¹² Resaltado es nuestro.

"8.1. Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios¹³.

(...)

8.3. Al definir el requerimiento no debe incluirse exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

8.4. En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia. El requerimiento puede incluir las referencias antes mencionadas tratándose de material bibliográfico existente en el mercado, cuya adquisición obedezca a planes curriculares y/o pedagógicos, por su contenido temático, nivel de especialización u otras especificaciones debidamente justificadas por el área usuaria, debiendo establecerse el título, autor y edición que corresponda a las características requeridas.

8.5. Adicionalmente, el requerimiento debe incluir las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: (i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; (ii) se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; y, (iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas.

8.6. El requerimiento de bienes o servicios en general de carácter permanente, cuya provisión se requiera de manera continua o periódica se realiza por periodos no menores a un (1) año.

8.7. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

(...)

8.9. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia, así como los requisitos de calificación pueden ser formulados por el órgano encargado de las contrataciones, a solicitud del área usuaria, cuando por la naturaleza del objeto de la contratación dicho órgano tenga conocimiento para ello, debiendo tal formulación ser aprobada por el área usuaria.

(...)"

8°.

- Por lo que, de acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, afirmar que existió determinada injerencia en la elaboración del perfil y los Términos de Referencia que fueron parte del proceso de contratación de la Orden de Servicio N° 04931-2017-S, mediante el cual se contrató a la proveedora Claudia Teresa Mere Vidal, resulta ser una afirmación ligera y sin sustento; debido a que, dicho requerimiento fue resultado de un procedimiento acorde a las funciones y la continuidad

13 Resaltado es nuestro.

en las actividades que se realizaban en la DGASA como parte de la liberación de áreas en los Aeropuertos de Piura, Iquitos y Lima; la misma que había definido una estrategia de trabajo cuyo apoyo era realizado por profesionales de diversos perfiles, determinados por el Director de Gestión Social.

9°. Respecto al numeral 2), por la contratación de la hermana de su entonces conviviente como proveedora -de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales-DGSA/MTC, cuando esta dirección se encontraba a su cargo, a pesar que dicha proveedora se encontraba impedida de contratar con el Estado, dado su vínculo de parentesco por afinidad en segundo grado:

- De los hechos descritos en el Pliego puede advertirse una orientación errónea en interpretar que la Srta. Claudia Mere, ha sido o es familiar en segundo grado de afinidad con mi persona. Afirmación que rechazo en su totalidad, debido a que genera confusión y una falta que no me es atribuible.

10°

- De conformidad con el Código Civil, los lazos o vínculos familiares por AFINIDAD son:

"Artículo 237°.- **El matrimonio produce parentesco de afinidad** entre cada uno de los cónyuges con los parientes consanguíneos del otro. Cada cónyuge se halla en igual línea y grado de parentesco por afinidad que el otro por consanguinidad. La afinidad en línea recta no acaba por la disolución del matrimonio que la produce. Subsiste la afinidad en el segundo grado de la línea colateral en caso de divorcio y mientras viva el ex-cónyuge."

- En ese sentido, afirmar que a la Srta. Claudia Mere y a mí, nos une un vínculo de afinidad, constituye una afirmación falsa en toda la investigación realizada; puesto que siendo el vínculo matrimonial el que lo constituye (tal cual consta en el Código Civil), la suscrita no ha contraído, es decir configurado dicho supuesto legal.

11°

- Se ha agregado además otra condición (discutible de mi estado civil) que corresponde a la esfera privada de mi vida familiar, al afirmar que la Srta. Mere Vidal, es familiar de mi EX o NO Ex (no se precisa con exactitud, pero sí se crean suposiciones al respecto); sin embargo, no existen elementos que acrediten una relación de parentesco con la suscrita. Entendiéndose que el parentesco POR AFINIDAD se constituye según el Código Civil por el matrimonio.

12°

- Muy por el contrario, a estas afirmaciones, las propias disposiciones legales que regulan la unión de hecho, también establecen requisitos (y que en la investigación se desconocen, pero sí presumen ciertas), y que taxativamente son:

Unión de hecho

Artículo 326°.- La unión de hecho, voluntariamente realizada y mantenida por un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, para alcanzar finalidades y cumplir deberes semejantes a los del matrimonio, origina una sociedad de bienes que se sujeta al régimen de sociedad de gananciales, en cuanto le fuere aplicable, **siempre que dicha unión haya durado por lo menos dos años continuos. La posesión constante de estado a partir de**

fecha aproximada puede probarse con cualquiera de los medios admitidos por la ley procesal, siempre que exista un principio de prueba escrita. La unión de hecho termina por muerte, ausencia, mutuo acuerdo o decisión unilateral. En este último caso, el juez puede conceder, a elección del abandonado, una cantidad de dinero por concepto de indemnización o una pensión de alimentos, además de los derechos que le correspondan de conformidad con el régimen de sociedad de gananciales. (...).

Incluso aunando más al detalle sobre cómo se constituye una unión de hecho en la actualidad con la emisión de la Ley N° 29560, se amplía la competencia de los notarios y se incorpora como un asunto no contencioso, el reconocimiento de la unión de hecho cuando ambos convivientes están de acuerdo en su inscripción. Los integrantes de la unión de hecho que cumplan con los requisitos deben acudir ante el notario a fin que extienda una escritura pública, que luego será inscrita en el Registro de Personas Naturales de SUNARP.

Con todo ello, desconozco las razones por las que se afirma categóricamente que la Srta. Mere Vidal tiene un vínculo de afinidad en segundo grado con mi persona. Siendo que no existe documento que acredite que yo hubiere registrado o que fehacientemente cumpliera con TODOS los requisitos que la Ley exige para ello, ni documento que acredite el vínculo matrimonial, ni unión de hecho o convivencia debidamente declarada por mandato judicial o por ante notario público e inscrita en el registro público correspondiente.

13°

- Contrariamente, a ello, en aras de prestar la mayor información relevante posible, mi persona siempre fue transparente con mis vínculos; es por ello que puede apreciarse el registro del Sr. Jorge Mere en mi Ficha de Registro Personal, Laboral y Familiar en el ingreso a la Entidad y en el Formato C "Datos del Contratado" de 15 de setiembre de 2016 anexo del contrato de Locación de Servicios¹⁴, sin que esto genere alguna variación de mi estado civil, puesto que están desconociendo que desde antes, durante e incluso en mi renuncia, mi estado civil "Soltera" nunca tuvo variación.

14°

- En línea con ello, la información que declaré en las fichas de registro citadas, a pesar de no constituir disposición o información que modificaba o cumplía con los requisitos para la constitución de una convivencia ha sido tomada como tal; sin embargo, también es importante considerar que NO PUEDE distorsionarse o interpretarse de tal forma que la Ley no contempla.

15°

- Incluso, no existe diferencia entre las fichas registradas¹⁵ por mi persona que fueron elaboradas a mano (y donde se aprecia también mi estado civil), con la Declaración Jurada de Intereses que he registrado en Despacho Presidencial, es un formato legal¹⁶ cuyo cumplimiento es obligatorio, por lo que no debería suponerse que la suscrita declaró antes una relación convivencia (en las Fichas de Ingreso).

16°

- Durante la presunta investigación, así como en las publicaciones sobre el proceso de contratación de la Orden N° 04931-2017, de la Srta. Mere Vidal, han versado una serie de

¹⁴ Anexos 15 y 16 del Pliego.

¹⁵ Anexo 15 y 16 del Pliego.

¹⁶ En observancia del Art. 25 de Decreto Supremo N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM.

interpretaciones sobre mi intimidad personal y por ende en relación mi menor hija; se ha distorsionado la filiación (la fuente del parentesco del Sr. Mere) generada con mi menor hija, y que a su vez, vincula una serie de relaciones jurídicas entre los progenitores y los hijos, concretizados a través del cumplimiento de una serie de deberes y derechos, como lo señala el Código Civil Peruano, en el ejercicio de la patria potestad, previsto en el Art. 423 del citado cuerpo normativo; sin embargo, puede presentarse que en el ejercicio de esos derechos los padres puedan afectar derechos fundamentales de sus hijos, como es el derecho a la intimidad reconocido en la legislación civil en su Art. 14 y en la Constitución en el Art. 2 Inc. 7, debiendo establecerse la línea de división entre el cumplimiento de los deberes de los padres frente al derecho de los niños, o adolescente y el respeto de su vida privada, considerando su edad, las circunstancias y el interés superior del niño.

17°



- No es menester brindar mayor información personal, pero a fin de dilucidar un mayor alcance al respecto, y sesén (léase "cesen") las suposiciones, reitero que no me ha unido al Sr. Mere Vidal, una convivencia (nunca hemos realizado una vida en común); en exclusiva nos une una relación de padres que velan estrictamente por el bienestar de su menor hija. Por lo propio, mucho menos tengo o he tenido una relación de parentesco de afinidad en segundo grado con la Srta. Mere Vidal.

18°



- De igual forma, mi persona siempre ha sido respetuosa de las Leyes, tal es el caso de la prohibición específicamente señalada en Ley N° 26771, sobre la prohibición de ejercer nombramiento y contratación en el sector público; en este caso, no ocurrió, pues como he señalado, yo no he constituido ni registrado alguna variación, incluso hasta la fecha, de mi estado civil.

19°



- De manera que, afirmar de forma categórica que existo (léase existió) o existe, una unión de hecho y/o convivencia atribuible a mí persona, e incluso constituir un vínculo familiar, así sea por afinidad segundo grado, es una enunciación que NO tiene sustento y acreditación alguna. Muy por el contrario, se sigue atentando contra la propia Constitución Política del Perú y mi derecho fundamental, al honor y a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar.

20°. Respecto al numeral 3), por suscribir el informe de actividades de la proveedora y otorgar la conformidad del servicio para el pago correspondiente, a pesar que con la citada proveedora tenía un vínculo de parentesco por afinidad en segundo grado:

- Habiéndose descrito como fue realizada la evaluación por parte de la DGASA para remitir los requerimientos de servicios temporales, devenía como consecuencia de los mismos, se realizarán las coordinaciones correspondientes del servicio; sin embargo, debo señalar que a pesar de estos documentos (el Producto: Informe N° 001-2017-CTMV de fecha 30/10/2017¹⁷, y el Acta de Conformidad) estos fueron coordinados (durante y en la ejecución del servicio), con el Director de Gestión Social, pues de acuerdo a sus funciones¹⁸, el resultado de dicho servicio, sería el insumo para continuar con las actividades en coordinación con la Oficina de Patrimonio.

¹⁷ Anexo 10 del Pliego.

¹⁸ De acuerdo al literal f) del artículo 74 del ROF, conforme se ha descrito.

- Finalizada la ejecución del servicio, en irrestricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones, la DGASA quién tuvo calidad de área usuaria debía validar y suscribir dichos documentos; como lo señalan los artículos:

Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341.
(Vigente desde el 03 de abril de 2017)¹⁹.

Artículo 168. Recepción y conformidad

"168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias²⁰.

Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

(...)

Artículo 171. Del pago

171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen²¹ las condiciones establecidas en el contrato para ello.
(...)"

Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (vigente desde el 09 de enero de 2016) **y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF** (vigente desde el 03 de abril de 2017).

"Artículo 143.- Recepción y conformidad

143.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

143.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

(...)

"Artículo 149.- Del pago

149.1. La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. En caso

¹⁹ Al respecto, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley establece que "Los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria."

²⁰ Verificación que fue realizada por el Director de Gestión Social.

²¹ Reitero, la suscrita no verificó las acciones, fueron reportadas por el Director de Gestión Social.

de retraso en el pago, el contratista tiene derecho al pago de intereses legales, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

(...)"

- En ese sentido, como he señalado, el requerimiento de contratación no era un servicio disperso, sino que era parte de una Finalidad Pública: **Realizar un diagnóstico socioeconómico del área del Aeropuerto Internacional de Piura** (la liberación de áreas); por lo que a la par de la entrega del servicio, se me informaba no de cada proveedor, sino de las actividades que iban brindando un insumo con el fin de definir acciones con la Oficina de Patrimonio.

Por ello, en el caso del Aeropuerto de Piura, está fue verificada y coordinada, NO con mi persona, sino con el Director de Gestión Social, quien además iba trabajando con el resultado de dicha actividad, tal es el Memorando N° 144-2017-MTC/16.03 de fecha 19 de octubre de 2017 (se adjunta en copia simple), quien ya coordinaba con la Dirección de Patrimonio la reunión de coordinación para articular las estrategias y acciones futuras para la adquisición de las áreas de ampliación de los aeropuertos de Piura e Iquitos.

- 21°. Finalmente, resulta necesario considerar que la suscrita conforme puede apreciarse, realizó las funciones que le correspondían como Directora de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA durante el periodo del 17 de agosto de 2016 al 24 de marzo de 2018, y que en específico, no la une ningún vínculo legal ni de parentesco, con quien fuere proveedora de la Entidad, la Srta. Claudia Mere Vidal, mediante la Orden de Servicio N° 04931-2017-S, servicios que se ejecutaron en observancia de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, cumpla con detallar el listado de documentos cuya copia simple adjunto²², por ser documentos de tramitación que obran en el archivo de la entidad, y que por tener un plazo perentorio para dar respuesta, no alcanzarían se tramite una copia fedateada:

- a. Memorando N° 153-2015-MTC/10.05 con fecha 19 de febrero de 2015.
- b. Resolución Directoral N° 099-2012-MTC de fecha 23 de marzo de 2012.
- c. Nota de Elevación N° 063-2017-MTC-16 de fecha 06 de septiembre de 2019.
- d. Memorando N° 667-2017-MTC/02 el 11 de septiembre de 2017.
- e. Memorando N° 144-2017-MTC/16.03 de fecha 19 de octubre de 2017.

- 22°. Adicionalmente, solicito se incluya como medios probatorios los siguientes documentos:

1. Recabar la Declaración Testimonial del Director de Gestión Social, durante mi gestión, es decir del Sr. Pastor Paredes.
2. Recabar la Declaración Testimonial del Sr. Jorge Mere Vidal sobre la relación con la suscrita.
3. Solicitar a RENIEC, brinde un informe con la verificación e información del Registro completo de los domicilios declarados por mi persona.
4. Solicitar a RENIEC, brinde un informe con la verificación e información del Registro completo de los domicilios declarados por el Sr. Jorge Mere Vidal.
5. Solicitar a RENIEC informe si la suscrita puede tramitar una Constancia Negativa de Inscripción de Matrimonio.
6. Se curse Oficio de consulta al Colegio de Notarios acerca de la existencia de algún parte notarial con información sobre información de la suscrita para la inscripción de alguna unión de hecho.

²² Adicionalmente, es necesario considerar lo dispuesto mediante el Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, su artículo 4 dispone la prohibición a las entidades de la Administración Pública están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 del presente Decreto Legislativo.

7. Se realice una búsqueda en el Registro de Personas Naturales de SUNARP, sobre alguna unión de hecho a nombre de la suscrita.
8. Se realice una búsqueda en el Registro de Predios de SUNARP a nombre de la suscrita.
9. Se realice una búsqueda en el Registro de Predios de SUNARP a nombre del Sr. Jorge Mere.

Evaluación de los comentarios

Los comentarios vertidos por la señorita **Mirian Maribel Morales Córdova**, (en adelante la funcionaria), en su calidad de ex directora General de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han sido evaluados bajo los principios de presunción de licitud y de reserva, según el Artículo 9°, literales II) y n), de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, determinándose lo siguiente:



- En la sección primera de sus comentarios, la funcionaria detalla sus funciones como ex directora General de la (DGASA) ; así como la estructura orgánica de la dirección general a su cargo, aspectos que son de conocimiento de esta comisión de control, por lo que al no ser materia de la comunicación efectuada no serán motivo de evaluación.



- En la sección segunda de sus comentarios, la funcionaria señala que no debería suponerse que únicamente se consideró un perfil, siendo este el de la proveedora señalada en el Pliego de Hechos, y que se desconoce el objeto y la finalidad de la contratación de los Términos de Referencia (TdR) de la actividad que debía realizarse. Al respecto, cabe mencionar que la comisión de control no ha considerado un solo perfil durante su evaluación, ni desconocía el objeto y finalidad de la contratación, toda vez que durante el desarrollo del servicio de control específico se revisó cada uno de los veintinueve (29) TdR's (incluyendo sus perfiles) para la contratación de los proveedores, bajo este mismo objeto y finalidad, para lo cual se obtuvo la información, la misma que fue evaluada y documentada.

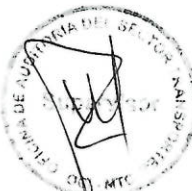


- En la sección tercera de sus comentarios, la funcionaria relata las coordinaciones que realizaba la DGASA con la Oficina de Patrimonio/MTC y con la Oficina General de Administración/MTC, incluso desde antes de su gestión como directora general, respecto a la expropiación y liberación de predios involucrados en las áreas de ampliación de los aeropuertos concesionados a la empresa Aeropuertos del Perú, lo cual no forma parte de los hechos comunicados por lo que no será motivo de evaluación.

Asimismo, añade que no se puede hacer una interpretación aislada de la necesidad que existía y del por qué de la elaboración de un perfil, debido a que dentro de las funciones de la DGASA se encuentra la de participar en los procesos de expropiación de predios y reasentamientos necesarios para el desarrollo de las obras del subsector y que como parte de las estrategias de trabajo que realizaba era la de conformar equipos multidisciplinarios para la liberación de los aeropuertos priorizados. Al respecto, la comisión de control no ha realizado una interpretación aislada de la elaboración de un perfil, puesto que no se ha observado tan sólo el hecho de aprobar los Términos de Referencia (el cual incluye el perfil del proveedor) como consecuencia de la necesidad del área, sino que estos contengan aspectos similares (experiencia y estudios) a los revelados en el currículum vitae de la señorita Claudia Teresa Mere Vidal, máxime cuando según refiere la Coordinadora Administrativa del área usuaria (dependencia a su cargo), en la Carta n.° 01-2020 de 17 de agosto de 2020, entre otros, que: "(...) alcanzaba los documentos a los especialistas de la Oficina de Abastecimiento y entregaba el CV para que ellos los inviten. (...)", aspectos sobre los cuales no hace comentarios la citada funcionaria.

Del mismo modo, es preciso señalar que la comisión de control tampoco cuestiona la conformación de equipos multidisciplinarios realizados por la DGASA como parte de sus estrategias de trabajo, tal como pretende dar a conocer la funcionaria.

- 
- 
- En la sección cuarta de sus comentarios, la funcionaria efectúa un relato de hechos desde el año 2006 que se suscribió el Contrato de Concesión para el diseño, construcción, mejora, mantenimiento y explotación de los aeropuertos concesionados, entre los cuales se encontraban los aeropuertos de Iquitos y Piura. Continúa haciendo mención al Plan Maestro de Desarrollo del Aeropuerto de Iquitos aprobado en el año 2012 y al Plan Maestro de Desarrollo del Aeropuerto de Piura en el año 2013, los mismos que corresponden a actividades previas a su gestión como directora General de la DGASA. Seguidamente, referencia a la Ley n.º 30025 – Ley que facilita la adquisición y expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura, y señala la función que tenía la Oficina de Patrimonio de la Oficina General de Administración respecto a la aplicación de la citada normativa; culminando la presente sección indicando que la DGASA tenía dos (2) direcciones de línea, una Dirección Ambiental y una Dirección Social y que esta última según la normativa referida participaría en los procesos de expropiación y reasentamiento, en apoyo a la Oficina de Patrimonio de la OGA, los cuales constituyen hechos que no forman parte de los hechos comunicados, por lo que no serán motivo de evaluación.

- 
- 
- En la sección quinta de sus comentarios, la funcionaria sostiene que, no solo requirió un perfil o una sola contratación, como estrategia en el cumplimiento de las funciones de la DGASA solicitó al Vice Ministro de Transporte la contratación bajo la modalidad de servicio temporal de veintinueve (29) servicios para realizar labores en la DGASA en el marco de los proyectos de aeropuertos. Solicitud que fue aprobada mediante el memorándum n.º 667-2017-MTC/02 de 11 de setiembre de 2017 por el citado vice ministro y que acompañaba los Términos de Referencia que elaboraba el área administrativa de la DGASA. Sobre el particular, es de señalar que la Comisión de Control durante la ejecución del Servicio de Control Específico tomó conocimiento de los documentos de solicitud y aprobación, por parte del Vice Ministro de Transportes; así como de los requerimientos de gastos de apoyo temporal para la contratación de los citados servicios. Siendo preciso advertir que el documento de aprobación del Vice Ministro de Transportes señaló lo siguiente:

"(...) Al respecto, sírvase tener en consideración lo establecido en la normatividad vigente de la Ley n.º 30225 de Contrataciones del Estado y su Reglamento y modificatorias, a fin de no contravenir la misma al momento de tramitar vuestros requerimientos de gasto de servicios ante la Oficina de Abastecimiento, no asumiendo este despacho la responsabilidad ante la adjudicación de la buena pro de estos requerimientos".

Por lo que la responsabilidad en la tramitación y sustentación de cada una de las contrataciones efectuadas, como resultado de los requerimientos aprobados, recaía en la DGASA; sin perjuicio de lo antes indicado, esta comisión de control evidenció que en una (1) de las veintinueve (29) contrataciones existía impedimento de contratación para el MTC, tal fue el caso de la señorita Claudia Teresa Mere Vidal, debido a su vínculo de parentesco en segundo grado por afinidad con la señorita Mirian Maribel Morales Córdova, directora General de la DGASA, al ser la proveedora hermana de su entonces conviviente Jorge Antonio Mere Vidal, hecho que será evaluado a detalle en los párrafos subsiguientes.

Posteriormente, la funcionaria sostiene que para la liberación de los Aeropuertos de Piura e Iquitos aplicó una estrategia operativa similar, requiriendo un equipo grande e interdisciplinario en campo, los cuales fueron en total veintinueve (29) profesionales que requirió para los citados aeropuertos. Al

respecto, la comisión de control identificó que, si bien este número de proveedores fue un equipo multidisciplinario, no correspondió a profesionales en su totalidad, toda vez que se identificó egresados, bachilleres y titulados de diversas profesiones. Dejando claro que, las estrategias operativas empleadas por la DGASA no forman parte de los hechos revelados en el pliego comunicado.

- 
- En la sección sexta de sus comentarios, la funcionaria sostiene que, para la contratación de los veintinueve (29) servicios temporales autorizados por el Vice Ministerio, en su calidad de directora General de la DGASA suscribió los Términos de Referencia de todos los perfiles, confirmando lo señalado por la comisión de control en el Pliego de Hechos comunicado, puesto que con dicho visado (sello y firma) aprobó los Términos de Referencia, los mismos que incluían los perfiles de los proveedores a contratar. Así también, cabe precisar que si bien el Vice Ministro de Transportes autorizó los requerimientos de gastos de apoyo temporal para dicha contratación, hizo hincapié que su despacho no asumiría ninguna responsabilidad ante la adjudicación del citado requerimiento, instándole a la referida directora General de la DGASA a tener en consideración lo establecido en la normatividad vigente.

Asimismo, afirma que dichos perfiles fueron evaluados por la Dirección de Gestión Social, y por consiguiente su persona no ha definido ningún perfil para el desarrollo del servicio, puesto que este alcance, previo al procedimiento, no era parte de sus funciones. Al respecto, el Pliego de Hechos comunicado por la Comisión de Control no revela que la citada funcionaria haya definido algún perfil, lo que se advierte es que aprobó, mediante su visación (suscrito y sellado) los Términos de Referencia que consideraban como perfil profesional del proveedor a contratar, aspectos similares (experiencia y estudios) a los contenidos en el Currículum Vitae de la proveedora.

Seguidamente argumenta que el director de Gestión Social era quien realizaba la recolección de información y coordinaba su elaboración con el personal administrativo para el envío de los Términos de Referencia, los mismos que eran determinados en base a los antecedentes de actividades previas en la dirección. Sobre el particular, de la revisión efectuada a los Términos de Referencia y el documento denominado "Requerimiento de Gastos Servicios" no se advierte que el citado director haya visado los documentos de dicha contratación, a fin de dejar constancia de su participación, evidenciándose únicamente el visado de la referida directora General de la DGASA en todos los documentos para requerir dicha contratación. Asimismo, cabe precisar que era la primera vez que el MTC contrataba a la señorita Claudia Teresa Mere Vidal, no habiendo sido contratada en actividades previas realizadas por la DGASA.

De otro lado, señala que para el caso del Aeropuerto de Piura se realizó un taller de sensibilización, focus grupales, visitas casa por casa para sensibilizar a la población que se ubicaba en los alrededores del aeropuerto, además de la aplicación de una encuesta para contar con un diagnóstico social de la zona. Situación que no forman parte de los hechos revelados en el pliego comunicado, por lo que esta comisión de control no emitirá comentario adicional.

De igual forma, menciona que la DGASA acompañó a la Oficina de Patrimonio/MTC en la liberación de las áreas para la segunda pista del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez lográndose esta liberación a través de un proceso de expropiación y trato directo, el mismo que se encuentra en construcción. Cabe indicar que lo señalado no ha sido parte del Pliego de Hechos comunicado, por lo que no será materia de evaluación.

Al final de esta sección, agrega que la misma dinámica se realizó en el Aeropuerto de Iquitos, siendo que en ambas zonas en paralelo se lograron los objetivos, tan es así que el proceso continuó con

posterioridad a su renuncia como directora general. Asimismo, realiza comentarios sobre eventos que no fueron comunicados en el Pliego de Hechos, por lo que tampoco serán motivo de evaluación.

En la sección séptima de sus comentarios, la funcionaria señala que con la elaboración del requerimiento no se contravino ninguna norma, y que por el contrario se delimitaron los alcances que en ese momento resultaban necesarios para el cumplimiento de la estrategia que tenía definida la DGASA sobre los procesos de liberación de áreas en los Aeropuertos de Iquitos y Piura. Al respecto, cabe indicar que en efecto con la sola elaboración del requerimiento no se contraviene ninguna norma; sin embargo, el hecho irregular se advierte en el momento de haber aprobado dicho requerimiento en base a unos Términos de Referencia que contenían como perfil de proveedor, aspectos similares a los que la señorita Claudia Teresa Mere Vidal (hermana de su entonces conviviente) había alcanzado en su curriculum vitae, tal y como son: Estudios concluidos en Ingeniería Industrial, entre otros, Experiencia laboral no menor de dos (2) años en el sector público y/o privado y experiencia como **Coordinador de Proyectos**, siendo esta última experiencia d, exacta e igualmente en un cargo con la misma denominación en una empresa en el sector privado; lo que permitió su contratación en la DGASA del MTC, advirtiéndose que los citados TdR, aprobados por la directora general de la DGASA, estuvieron orientados para contratar a Claudia Teresa Mere Vidal (hermana de su entonces conviviente) a pesar de su impedimento al tener un vínculo de parentesco en segundo grado por afinidad, inobservando el Principio de Integridad que debe regir en todo tipo de contrataciones ("...La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida,..."), incluyendo aquellas contrataciones cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT). Mientras que respecto al cumplimiento de la estrategia para la liberación de las áreas de los aeropuertos no se emitirá comentario adicional, al no ser parte de los hechos comunicados.

Seguidamente, hace referencia al artículo 5° de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1341 vigente desde el 3 de abril de 2017, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 5°.- Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión

5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:

- a) *Las contrataciones cuyos montos serán iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco (...)"*

Al respecto, si bien las contrataciones cuyos montos iguales o menores a ocho (8) UIT se encuentran excluidos del ámbito de aplicación de la citada Ley de Contrataciones del Estado, ello no la exime de considerar los principios que rigen en toda contratación que realiza la entidad pública; puesto que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, se ha pronunciado con relación al respeto irrestricto de los principios cuando cualquier entidad realice una contratación, incluyendo aquellas que sean por montos iguales o menores a ocho (8) UIT, tal es el caso de la Opinión n.° 060-2017/DTN de 23 de febrero de 2017 señalando en su numeral 2.1.4 que:

"(...) Ahora bien, el artículo 4 de la Ley establece supuestos taxativos que, pese a verificarse en estos los criterios subjetivo y objetivo para la aplicación de la normativa de contrataciones

del Estado, se encuentran fuera del ámbito de aplicación de esta y no se encuentran sujetos a supervisión por parte del OSCE.

De igual forma, el artículo 5 de la Ley regula otros supuestos de inaplicación de la normativa de contrataciones del Estado que se encuentran bajo la supervisión del OSCE.

En esta medida, las contrataciones que se enmarquen dentro de los supuestos de inaplicación de la normativa de contrataciones del Estado podrán realizarse sin observar las disposiciones de dicha normativa, **lo cual no enerva la obligación de observar los principios que rigen toda contratación pública, cuando corresponda. (Lo resaltado es nuestro).**

Posteriormente, hace referencia al artículo 16° "Requerimiento" de la mencionada Ley de Contrataciones del Estado; así como, al artículo 8° "Requerimiento" del Reglamento de la Ley n.° 30225 aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF (vigente desde el 9 de enero de 2015) y modificado por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF (vigente desde el 3 de abril de 2017)

Sobre el particular, la citada funcionaria transcribe el contenido de los artículos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin que los mismos alcancen a la comisión de control comentario expreso respecto a su participación en los hechos materia de observación, limitándose a resaltar algunos párrafos de los citados artículos, los mismos que son de conocimiento público.

En la sección octava de sus comentarios, la funcionaria elabora un párrafo de conclusión respecto al numeral 1) del documento "Motivos que originan la comunicación del Pliego de Hechos", en el cual sostiene que de acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, afirmar que existió injerencia en la elaboración del perfil y los Términos de Referencia, los mismos que fueron parte de la contratación mediante la Orden de Servicio n.° 04931-2017-S a través de la cual se contrató a la señorita Claudia Teresa Mere Vidal resulta ser una afirmación ligera y sin sustento; debido a que, dicho requerimiento fue resultado de un procedimiento acorde con sus funciones y a la continuidad de las actividades que se realizaba en la DGASA como parte de la liberación de los Aeropuertos de Piura, Iquitos y Lima, correspondiendo a una estrategia definida cuyo apoyo era realizado por profesionales de diversos perfiles determinados por el Director de Gestión Social.

Al respecto, el Pliego de Hechos comunicado reveló de una forma objetiva, que en su calidad de directora General de la DGASA aprobó los Términos de Referencia y el "Requerimiento de Gastos Servicios", considerando como perfil del proveedor, aspectos similares a los contenidos en el curriculum vitae de la señorita Claudia Teresa Mere Vidal (hermana de su entonces conviviente), en los extremos referidos a la experiencia y estudios, lo que propició su contratación en el MTC, a fin de prestar servicios en la DGASA, dirección general que a dicha fecha se encontraba a su cargo, hechos que a este nivel de evaluación no han sido aclarados por la citada funcionaria. Argumentando tanto en los párrafos precedentes como en este último que, su accionar se debió a que la aprobación de dicho requerimiento era parte de sus funciones y que lo realizaba para dar continuidad a las actividades de liberación de aeropuertos, sosteniendo además que era el director de Gestión Social quien definía los perfiles; sin embargo, sin adjuntar documento que sustente su aseveración, como ya se evaluó en los párrafos precedentes el citado director no visa ningún documento, que evidencie su participación en la elaboración de los Términos de Referencia, tal como refiere la mencionada funcionaria, identificándose por el contrario sólo la firma y sello de su persona, como directora General de la DGASA, argumentos con los cuales no enerva el hecho comunicado.

- En la sección novena de sus comentarios, la funcionaria indica, respecto a lo señalado en el numeral 2) del documento *"Motivos que originan la comunicación del Pliego de Hechos"*, que lo comunicado por la Comisión de Control contiene una orientación errónea al interpretar que Claudia Teresa Mere Vidal (la proveedora) ha sido o es su familiar. Al respecto, la Comisión de Control, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 9°, literal "j", de la Ley n.º 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, sujeta su accionar *"...sobre la base de una debida e imparcial evaluación de fundamentos de hecho y de derecho, evitando apreciaciones subjetivas..."*, esto es, la labor desempeñada por la comisión en el presente servicio de control no se ha sustentado en interpretación alguna sino más bien en la revisión de evidencias documentales proporcionadas por la gestión institucional.

En tal sentido, lo aseverado por la funcionaria respecto a interpretaciones efectuadas por esta Comisión carece de fundamento.

En la sección décima de sus comentarios, la funcionaria transcribe el Artículo 237°, denominado Parentesco por afinidad, del Código Civil²³ el cual establece que el matrimonio produce vínculos familiares por afinidad entre cada uno de los cónyuges con los parientes consanguíneos del otro. Al respecto, la familia peruana de origen matrimonial, está protegida legal, social y económicamente; sin embargo, en la actualidad *"...se ha venido incrementando progresivamente otro tipo de familia, llamadas uniones de hecho, las cuales son reconocidas por nuestra Constitución Política y el Código Civil vigente. En ese sentido, el Estado protege y reconoce que el Matrimonio y las Uniones de Hecho propias son fuentes generadoras de familia y como tales deben estar protegidas y reguladas normativamente, a fin de evitar vulneración a sus derechos fundamentales..."*²⁴.

Así la Constitución Política dispone en su Artículo 5° que *"...La unión estable de un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, que forman un hogar de hecho, da lugar a una comunidad de bienes sujeta al régimen de la sociedad de gananciales en cuanto sea aplicable..."*.

Al respecto, la Comisión de Control ha evidenciado el vínculo parental por afinidad entre la funcionaria y la proveedora (Claudia Teresa Mere Vidal) con la "Ficha de Registro de Datos Personales, Laborales y Familiares del Personal" obrante en el Legajo Personal de la funcionaria en dos ejemplares, debiendo precisarse que en uno de ellos (de fecha 24 de agosto de 2016) la propia Mirian Maribel Morales Córdova registró como "esposo" a Jorge Antonio Mere Vidal (hermano de la proveedora), mientras que en el segundo ejemplar (sin registrar fecha de elaboración) se registra como "conviviente" al citado ciudadano, fichas de registro de datos que no fueron modificadas por la funcionaria

En atención a lo expuesto, lo señalado por la funcionaria respecto a "afirmaciones sobre los vínculos de afinidad" carecen de sustento dadas las evidencias documentales a las que ha tenido acceso la Comisión de control.

- En la sección décimo primera de sus comentarios, la funcionaria señala que se ha agregado otra condición (discutible de su estado civil) que corresponde a la esfera privada de su vida familiar al afirmar que la señorita Claudia Mere Vidal es familiar de su ex o no ex. Argumentando que no existen elementos que acrediten una relación de parentesco, entendiéndose que el parentesco por afinidad se constituye según el código civil por matrimonio. Al respecto, la Comisión de Control, a lo largo del Pliego de Hechos comunicado, no ha formulado afirmación alguna referida a la intimidad/privacidad de

²³ Aprobado con Decreto Legislativo n.º 295, del 25 de julio de 1984.

²⁴ Parentesco por afinidad en las uniones de hecho propias, Perú 2019, Trabajo de Investigación para optar el Grado Académico de Bachiller en Derecho, pagina 1, Roxana Cecilia Meza Zarate, Universidad de Las Américas, Lima, Perú, Mayo 2019,

la funcionaria o de su familia, limitándose a revelar los hechos contenidos en los documentos que ha tenido a la vista, tal es el caso de los dos ejemplares de la "Ficha de Registro de Datos Personales, Laborales y Familiares del Personal", obrantes en el Legajo Personal de la funcionaria, mediante las cuales registra a Jorge Antonio Mere Vidal, primero, como su "esposo" y, después, como "conviviente", estos datos contrastados con los Términos de referencia (aprobados por la funcionaria) y el curriculum vitae de la proveedora permiten evidenciar el indebido interés en favorecer la contratación de Claudia Teresa Mere Vidal.

En cuanto a lo afirmado por la funcionaria, respecto al parentesco por afinidad por matrimonio, debe precisarse que la Ley n.º 26771 - Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco, dispone en su Artículo 1º la prohibición para los funcionarios, directivos y servidores públicos, y/o personal de confianza de las entidades públicas conformantes del Sector Público Nacional (incluidas las empresas del Estado), que gozan de facultades de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección para nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, **segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia** (el resaltado es énfasis).

La citada prohibición también se encuentra considerada en el Artículo 8º, literal "h", de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley n.º 30225.

En tal sentido, lo afirmado por la funcionaria carece de sustento.

En la sección décimo segunda de sus comentarios, lo afirmado por la funcionaria respecto a los requisitos procedimentales para convalidar una unión de hecho no ha sido materia del Pliego de Hechos comunicado, por lo que la Comisión de Control no formulará comentario alguno.

En la sección décimo tercera de sus comentarios, la funcionaria sostiene que su persona fue siempre transparente con sus vínculos, al apreciarse el registro del Sr. Jorge Mere en su "Ficha de Registro Personal, Laboral y Familiar" en el ingreso a la Entidad y en el Formato C "Datos del Contratado" de 15 de setiembre de 2016 anexo del contrato de Locación de Servicios, argumentando además que, esto no genera alguna variación de su estado civil, puesto que están desconociendo que desde antes, durante e incluso en su renuncia, su estado civil "Soltera" nunca tuvo variación. Sobre el particular, en atención a la información revelada por la funcionaria es que la Comisión de Control tomó conocimiento de la "Ficha de Registro de Datos Personales, Laborales y Familiares del Personal", obrante en su Legajo Personal, mediante la cual la funcionaria registró a Jorge Antonio Mere Vidal, hermano de la proveedora, primero como su "esposo" (24 de agosto de 2016) y, después, como "conviviente".

Asimismo, tal y como lo señala la propia funcionaria en sus comentarios, el formato C "Datos del Contratado" de 15 de setiembre de 2016 (presentado como sustento para su Contrato de Locación de Servicios n.º 125-PAC-2016 de 30 de setiembre de 2016 como personal altamente calificado) consideró a Jorge Antonio Mere Vidal como persona de contacto, en caso de emergencia.

Debe señalarse, de manera reiterada, que la Comisión de Control no ha formulado aseveración alguna respecto al estado civil de la funcionaria, limitándose a revelar la información que ella misma proporcionó en los formatos comentados en los párrafos precedentes.

- En la sección décimo cuarta de sus comentarios, con relación a lo afirmado por la funcionaria respecto a distorsiones o interpretaciones de lo que la ley no contempla, debe señalarse que el Artículo 6° de la Ley n.° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República define al control gubernamental, entre otros, como la "...supervisión, vigilancia y verificación...del cumplimiento de las normas legales..."; asimismo, de manera concordada, el Artículo 9°, literal "j", de la pre citada norma dispone a **la objetividad** como uno de los principios para el ejercicio del control gubernamental, entendiéndose su accionar a través de "...una debida e imparcial evaluación de fundamentos de hecho y de derecho, evitando apreciaciones subjetivas...".

Las indicadas disposiciones normativas han sido escrupulosamente seguidas por la Comisión de Control a través de la revisión y verificación de documentos proporcionadas por la administración institucional, sin formular interpretación alguna a lo dispuesto en normativa de carácter general.



- En la sección décimo quinta de sus comentarios, la funcionaria afirma que no existe diferencia entre lo declarado (30 de octubre de 2018) ante el Despacho Presidencial y lo declarado en el MTC. Al respecto, la funcionaria omite pronunciarse en cuanto a lo que informó al MTC, a través de la "Ficha de Registro de Datos Personales, Laborales y Familiares del Personal" (dos ejemplares), registrando a Jorge Antonio Mere Vidal, hermano de la proveedora, primero como su "esposo" (24 de agosto de 2016) y, después, como "conviviente", no desvirtuando los hechos comunicados por la Comisión de Control.



- En la sección décimo sexta de sus comentarios, con relación a lo expresado por la funcionaria respecto a interpretaciones sobre su intimidad personal, relaciones con su menor hija y filiación, esta Comisión de Control no ha formulado en dichos extremos comentario alguno por lo que no se pronunciará sobre el particular.

- En la sección décimo séptima de sus comentarios, la funcionaria manifiesta que no ha mantenido convivencia con el señor Mere Vidal (léase Jorge Antonio Mere Vidal); sin embargo, su afirmación no se condice con lo que ella misma informó en su Legajo Personal en el MTC, cuando registró en la "Ficha de Registro de Datos Personales, Laborales y Familiares del Personal" al indicado señor, hermano de la proveedora Claudia Teresa Mere Vidal, primero como su "esposo" (24 de agosto de 2016) y, después, como "conviviente".



- En la sección décimo octava de sus comentarios, refiere la funcionaria su respeto a las leyes, entre ellas la Ley n.° 26771 - Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco.

Lo señalado por la funcionaria debe ser contrastado con lo que informó en su "Ficha de Registro de Datos Personales, Laborales y Familiares del Personal" respecto al hermano de la proveedora Claudia Teresa Mere Vidal, a quien registró primero como su "esposo" (24 de agosto de 2016) y, después, como "conviviente".

Asimismo, esta Comisión de Control evidenció que la Funcionaria suscribió (selló y firmó) unos Términos de Referencia (TdR), cuyo objeto señalaba "...Servicio para la aplicación de instrumentos de recolección de datos en campo en el Asentamiento Humano Calixto Valarezo Manzana "I-2"...", considerando, entre otros, aspectos similares a los registrados por la proveedora en su currículum vitae tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 1
TERMINOS DE REFERENCIA / CURRICULUM VITAE

PERFIL DEL PROVEEDOR ⁽¹⁾	INFORMACION BRINDADA POR LA PROVEEDORA ⁽²⁾
(...) - Estudios concluidos en Ingeniería Industrial (...), (...)	(...) FORMACION ACADEMICA UNIVERSIDAD DE LIMA –Ingeniería Industrial ⁽³⁾ (...)
(...) - Experiencia como coordinador de Proyectos (...)	(...) EXPERIENCIA Coordinadora de Proyectos (...),

Fuente: Documentos adjuntos a la Orden de Servicios n.º 04931-2017-S.

Elaboración: OCI/MTC

⁽¹⁾ Según Sección b), numeral 3º de los Términos de Referencia.

⁽²⁾ Según Curriculum vitae presentado por la proveedora.

⁽³⁾ La proveedora presentó su Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Industrial otorgado por la Universidad de Lima el 18 de marzo de 2014.

Asimismo, una vez contratada y como resultado del servicio prestado, la proveedora emitió el Informe n.º 001-2017-CTMV de 30 de octubre de 2017 dirigido a la directora general de la DGASA, en su calidad de responsable del área usuaria.

En la parte final de dicho informe se encuentra el siguiente párrafo, así como la firma y sello de la directora General de la DGASA:

"(...)
CONFORMIDAD

El Informe que antecede es conforme y consecuentemente procédase al trámite de cancelación".

Asimismo, la funcionaria, emitió el "Acta o Constancia de Conformidad del Servicio 11086-2017" de 6 de noviembre de 2017, comunicando a la Oficina de Abastecimiento su conformidad al servicio prestado por la proveedora, procediéndose al pago por los servicios prestados mediante el Comprobante de Pago n.º 18847 de 8 de noviembre de 2017 por la suma de S/ 4 500,00.

La Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública dispone en su Artículo 7º, numeral 1º, como uno de los deberes del servidor público la **neutralidad** (*Debe actuar con absoluta imparcialidad...en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas (...)*), así también su Artículo 8º, numeral 1º, establece que el servidor público está prohibido de **Mantener Intereses de Conflicto** (*Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales...pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo*).

- En la sección décimo novena de sus comentarios, señala la funcionaria que afirmar que existió una unión de hecho y/o convivencia, es una enunciación que no tiene sustento; sobre el particular, esta Comisión de Control reitera que el término "convivencia" surge de la "Ficha de Registro de Datos Personales, Laborales y Familiares del Personal" mediante la cual la entonces directora General de Asuntos Socio Ambientales registró a Jorge Antonio Mere Vidal, hermano de la proveedora Claudia Teresa Mere Vidal, primero como su "esposo" (24 de agosto de 2016) y, después, como "conviviente"; en consecuencia, esta Comisión de Control sustenta su accionar en evidencias documentales

remitidas por la administración institucional en el desarrollo del servicio de control que origina la comunicación efectuada.

- En la sección vigésima de sus comentarios, la funcionaria hace mención al numeral 3) del documento "Motivos que originan la comunicación del Pliego de Hechos", afirmando que el Informe n.º 001-2017-CTMV de 30 de octubre de 2017 y el "Acta o Constancia de Conformidad del Servicio 11086-2017" de 6 de noviembre de 2017 fueron coordinados (durante la ejecución del servicio) con el Director de Gestión Social, pues de acuerdo a sus funciones (conforme al literal f) del artículo 74º del ROF) el resultado de dicho servicio sería el insumo para continuar con las actividades en coordinación con la Oficina de Patrimonio. Al respecto, lo manifestado por la funcionaria carece de sustento, en primer lugar porque el artículo 74º del Reglamento de Organización y Funciones-ROF vigente a esa fecha corresponde a las funciones específicas de la DGASA, es decir, la dirección a su cargo, el cual señala en el literal f) lo siguiente:

"f) Participar en los procesos de expropiación de predios y reasentamientos necesarios para el desarrollo de las obras del Subsector, en lo concerniente a aspectos socio-ambientales."

En segundo lugar, al referir que durante la ejecución del servicio prestado, entre otros, por la señorita Claudia Teresa Mere Vidal, los citados documentos (Informe n.º 001-2017-CTMV de 30 de octubre de 2017 y el "Acta o Constancia de Conformidad del Servicio 11086-2017" de 6 de noviembre de 2017) fueron coordinados por el Director de Gestión Social; sin embargo, no precisa ni acredita documentariamente qué tipo de coordinación realizó el mencionado director ni cuál fue su responsabilidad en los hechos observados, a fin de identificar su participación; puesto que no se advierte que el Informe n.º 001-2017-CTMV de 30 de octubre de 2017 haya sido dirigido al Director de Gestión Social o con copia a este, toda vez que fue presentado directamente a la señorita Mirian Maribel Morales Córdova, Directora General de la DGASA, así tampoco dicho documento cuenta con refrendo por parte del Director de Gestión Social, en señal de conformidad, como resultado de haber participado en la revisión del citado Informe por el servicio prestado, el mismo que presenta en la parte final el siguiente tenor, seguido de la firma y sello de la mencionada directora General:

"(...)
CONFORMIDAD

El Informe que antecede es conforme y consecuentemente procédase al trámite de cancelación".

En tercer lugar, al advertirse que el documento denominado "Acta o Constancia de Conformidad del Servicio 11086-2017" de 6 de noviembre de 2017 tampoco cuenta con el visto (sello y firma) del Director de Gestión Social, en señal de haber participado en la conformidad de los servicios prestados por la señorita Claudia Teresa Mere Vidal, toda vez que dicho documento únicamente consigna el sello y firma de la señorita Mirian Maribel Morales Córdova, directora General de la DGASA, tal y como fue en la aprobación de los Términos de Referencia y el Requerimiento de Gastos.

Posteriormente, señala que finalizada la ejecución y en irrestricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado la DGASA, quien tuvo calidad de área usuaria, debía validar y suscribir dichos documentos, procediendo a transcribir lo señalado en los artículos 168º "Recepción y Conformidad" y 171º "Del Pago" de la Ley n.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y modificatoria; y los artículos 143º "Recepción y Conformidad" y 149º "Del Pago" del Reglamento de la Ley n.º 30225.

En efecto, en los Términos de Referencia que aprobó la citada funcionaria se consignó que la conformidad sería otorgada directamente por la dirección General de la DGASA, esto es por ella misma, y no por ninguna de las dos (2) direcciones a su cargo como la Dirección de Gestión Social o la Dirección de Gestión Ambiental, por lo que se encontraba en la obligación de suscribir tanto el citado informe presentado como el acta de conformidad, en cumplimiento a lo establecido en las normas de contrataciones; sin embargo, ello no le eximía de poder advertir, también en esta etapa, el conflicto de intereses en dicha contratación, debido al vínculo de parentesco en segundo grado por afinidad que tenía en ese momento con la proveedora Claudia Teresa Mere Vidal, al ser la hermana de su entonces conviviente y, como tal el impedimento de contratar con el MTC.

Adicionalmente, señala que el requerimiento de contratación no era un servicio disperso, sino que era parte de una finalidad pública: *"Realizar un diagnóstico socio económico del Área del Aeropuerto Internacional de Piura"* (la liberación de áreas) por lo que a la par de la entrega del servicio se le informaba no lo que realizaba cada proveedor, sino de las actividades que iban brindando con el fin de definir las acciones con la Oficina de Patrimonio. Al respecto, la Comisión de Control no ha afirmado que el requerimiento de contratación haya sido un servicio disperso, puesto que se tiene conocimiento de la finalidad pública de la contratación. Del mismo modo, el servicio prestado ni las actividades brindadas por los proveedores a su dirección General, han sido materia del Pliego de Hechos comunicado, motivo por el cual, este último comentario no será motivo de evaluación.

Seguidamente, sostiene que en el caso del Aeropuerto de Piura, esta actividad no fue verificada y coordinada por su persona, sino por el Director de Gestión Social, quien además iba trabajando con el resultado de dicha actividad, quien ya coordinaba con la Dirección de Patrimonio la reunión de coordinación para articular estrategias y acciones futuras para la adquisición de las áreas de ampliación de los aeropuertos de Piura e Iquitos. Sobre el particular, si bien la Dirección de Gestión Social realizó coordinaciones con otras oficinas o direcciones, como la de Patrimonio, para la ampliación de áreas, cabe indicar que dicha situación no ha sido revelada en el Pliego de Hechos comunicado, máxime cuando ya se evaluó en párrafos precedentes la participación del director de Gestión Social en los hechos expuestos.

- En la sección vigésimo primera de sus comentarios, la funcionaria concluye que su persona realizó las funciones que le correspondían como directora de la DGASA durante el periodo del 17 de agosto de 2016 al 24 de marzo de 2018, y que en específico no le une ningún vínculo legal ni de parentesco con quien fue la proveedora de la entidad, la señorita Claudia Teresa Mere Vidal, servicios que se ejecutaron en observancia de la Ley de Contrataciones del Estado. Al respecto, la funcionaria en el presente párrafo no aporta mayores comentarios respecto a su participación en los hechos comunicados, limitándose a señalar que cumplió con sus funciones como directora, argumentando que no le une ningún vínculo de parentesco con la citada proveedora, lo cual carece de sustento por la evaluación realizada en los párrafos precedentes, máxime la convivencia declarada por la propia Funcionaria en la Ficha de Registro de Datos Personales, Laborales y Familiares del Personal, de la cual se colige el parentesco por afinidad en segundo grado con Claudia Teresa Mere Vidal.

Asimismo, indica que detalla el listado de documentos en copia simple, por ser documentos de tramitación que obran en el archivo de la entidad y que, por tener un plazo perentorio para dar respuesta, no alcanzarían se tramite copia fedateada. El presente comentario no será materia de evaluación por ser de carácter informativo.

- En la sección vigésimo segunda de sus comentarios, la funcionaria detalla un listado de documentos, los cuales solicita se incluya como medios probatorios. Al respecto, cabe indicar que la Comisión de Control reveló en el pliego comunicado, hechos que se encuentran sustentados en evidencia suficiente

y apropiada como resultado de la aplicación de procedimientos de control, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.21 de las Normas Generales de Control Gubernamental (aprobada, con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG del 12 de mayo de 2014), sustentados en documentos que fueron suscritos por funcionarios y/o servidores de la entidad; así como, emitidos por otras entidades, los mismos que fueron evaluados adecuada y oportunamente durante la etapa de ejecución del Servicio de Control Específico y que fueron considerados en la elaboración del Pliego de Hechos, correspondiendo a la referida funcionaria adjuntar aquellos documentos adicionales que considere pertinentes para sustentar sus aseveraciones, a los ya revisados por esta comisión.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **Mirian Maribel Morales Córdova**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados.

Los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa al contravenir lo establecido en los artículos n.ºs 1º y 3º de la Ley n.º 26771 – Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco, modificado por la Ley n.º 30294 de 27 de diciembre de 2014 referida a la prohibición de nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo en su entidad respecto a sus parientes según el grado de parentesco; así como los literales b) y j) del artículo 2º y literal h) del artículo 11º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley n.º 30225, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341 publicado el 17 de enero de 2017.

Asimismo, vulneró lo establecido en el artículo 39º de la Ley del Servicio Civil – Ley n.º 30057 que señala que: *"Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes: (...) h) No participar ni intervenir por sí...directa o indirectamente, en los contratos con su entidad...en los que tenga interés el propio servidor civil, su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad"*.

Además, incumplió el artículo 2º del Reglamento de la Ley n.º 26771, aprobado mediante D.S. n.º 021-2000-PCM modificado con D.S. n.º 017-2002-PCM publicado el 8 de marzo de 2002 referido a la configuración de actos de nepotismo.

Así también, trasgredió el numeral 11 "Conducta" del Contrato de Locación de Servicio n.º 125-PAC-2016 de 30 de setiembre de 2016 suscrito por la señora Mirian Maribel Morales Córdova y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) el cual señala que: *"En virtud de este acuerdo, el CONTRATADO deberá conducirse en todo momento con la mayor consideración a los propósitos y principios establecidos en la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su reglamento. El CONTRATADO no deberá comprometerse en ninguna actividad incompatible con estos propósitos y principios o que atenten contra el apropiado desempeño de sus servicios en la Entidad que corresponda²⁶. El CONTRATADO deberá evitar cualquier acción y en particular cualquier tipo de pronunciamiento público que pudiera afectar adversamente la relación, integridad, independencia e imparcialidad requeridas en este acuerdo. (...)"*

Además, incumplió el literal h) de sus funciones específicas como Directora General de Asuntos Socio-Ambientales contenida en el Manual de Organización y Funciones-MOF aprobado con Resolución Ministerial n.º 467-2010-MTC/01 de 12 de octubre de 2010, el cual establece: *"Las demás funciones que le asigne el Viceministro de Transportes, en el ámbito de su competencia."*, toda vez que dicho funcionario dispuso a la citada directora general, respecto a su solicitud de contratación de apoyo temporal, según memorándum n.º 667-2017-MTC/02 de 11 de setiembre de 2017, que: *"(...) sírvase tener en consideración lo establecido en la normatividad vigente de la Ley n.º 30225 de Contrataciones del Estado y su"*

²⁶ La señora Miriam Maribel Morales Córdova ejerció funciones en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC.

Reglamento y modificatorias, a fin de no contravenir la misma al momento de tramitar vuestros requerimiento de gastos de servicios ante la Oficina de Abastecimiento (...)".

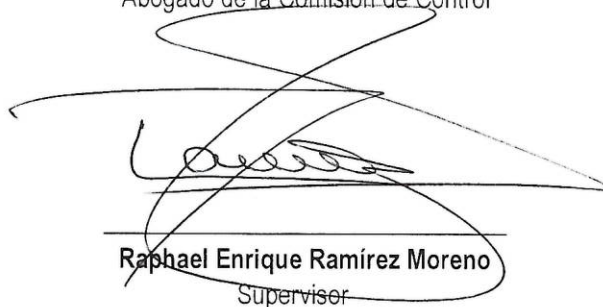
Por último, incumplió los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, cuya Primera Disposición Complementaria y Final señala que el indicado Código "(...) es supletorio a las leyes, reglamentos y otras normas de procedimiento existentes en cuanto no lo contradigan o se opongan, en cuyo caso prevalecen las disposiciones especiales (...)".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido prevista en la normativa señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad. Así también, la presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.


Luter Antonio Díaz Vilela
Integrante de la Comisión de Control


Ronald Eduardo Aguilar Linarez
Abogado de la Comisión de Control


Renzo Estanislao Guerrero Malva
Jefe de Comisión


Raphael Enrique Ramírez Moreno
Supervisor

APÉNDICE N° 26



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
que he tenido a la vista

ANITA RAQUEL LOPEZ DIAZ
FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 621-2019 - MTC/01

Reg. N°

0845

Fecha

18 SEP. 2020

RESOLUCION MINISTERIAL

N° 467-2010-MTC/01

Lima, 12 de octubre de 2010

VISTOS:

Los Memorándums Nos. 1584 y 1670-2010-MTC/09.05 del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y los Informes Nos. 727 y 764-2010-MTC/09.05 del Director de la Oficina de Organización y Racionalización sobre la aprobación del Manual de Organización y Funciones - MOF del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina y regula su ámbito de competencias, sus funciones y estructura orgánica básica; en ese sentido, la Primera Disposición Transitoria de la citada norma señala que, en tanto se apruebe el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, continúa vigente el actual Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 021-2007-MTC, en lo que corresponda;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo No. 021-2007-MTC establece que el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial No. 879-2003-MTC/01, permanecerá vigente hasta que se apruebe el nuevo Manual adecuado al Reglamento aprobado por dicha norma;

Que, mediante Resolución Ministerial No. 879-2003-MTC/01 del 21 de octubre de 2003 se aprobó el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conformado por 23 volúmenes; y mediante Resolución Ministerial No. 635-2004-MTC/01 del 23 de agosto de 2004 se modificó el referido Manual;

Que, con posterioridad a la aprobación del Manual de Organización y Funciones, se expidieron la Ley No. 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo No. 021-2007-MTC, el Cuadro para Asignación de Personal - CAP aprobado por Resolución Suprema No. 006-2008-MTC y el Clasificador de Cargos aprobado por Resolución Ministerial No. 648-2007-MTC/01;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial No. 263-2010-MTC/01 se aprobó los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

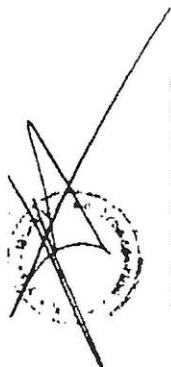


Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
que he tenido a la vista.

ANITA RAQUEL LOJE DIAZ
FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 621-2019 - MTC/01

Reg. N° 0845 Fecha 18 SEP. 2020



Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Organización y Racionalización ha coordinado con las dependencias de este Ministerio a fin de formular un nuevo Manual de Organización y Funciones, en base a las normas legales mencionadas, el mismo que propone para su aprobación conformado por veinte (20) volúmenes, cuyo documento de gestión institucional describe las funciones específicas, autoridad, responsabilidad, a nivel de cargo de la entidad, especificando los requisitos mínimos que debe reunir el trabajador que ocupa cada cargo; según los pronunciamientos contenidos en los Informes Nos. 727 y 764-2010-MTC/09.05;

Que, el literal e) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo No. 021-2007-MTC, establece que corresponde al Ministro del Sector aprobar los documentos de gestión institucional;



De conformidad con la Ley No. 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Decreto Supremo No. 021-2007-MTC que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conformado por veinte (20) volúmenes, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

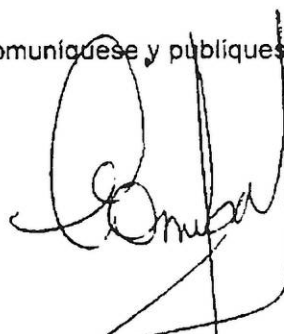
Artículo 2°.- Deróguese la Resolución Ministerial No. 879-2003-MTC/01 y la Resolución Ministerial No. 635-2004-MTC/01.



Artículo 3°.- El Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el artículo 1, deberá ser publicado en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en la siguiente dirección: www.mtc.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Econ. ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Dirección General de Asuntos Socio
Ambientales



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
que he tenido a la vista

ANITA RAQUEL LOJE DIAZ
FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 621-2019 - MTC

Reg. N°

0845

Fecha

18 SEP. 2020

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS SOCIO AMBIENTALES

2010



ANITA RAQUEL LOPE DIAZ
FEDATARIO TITULAR
Reg. N° 0045 Fecha 18 SEP. 2020

IV.- DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESPECÍFICAS A NIVEL DE CARGOS

I. IDENTIFICACION DEL CARGO:

ESTRUCTURA ORGANICA	ÓRGANO DE LÍNEA
ÓRGANO DE DIRECCION	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS SOCIO AMBIENTALES
UNIDAD ORGANICA	

DENOMINACION DEL CARGO	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL III
CODIGO DEL CARGO	036 16 00 2
CLASIFICACION	EC
N° CAP	0946

II. FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- Planificar, dirigir y coordinar las actividades programadas en el Plan Estratégico Anual de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales.
- Aprobar normas y procedimientos técnicos administrativos de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales.
- Participar en la formulación de la política general de la institución
- Participar en comisiones multisectoriales y/o eventos nacionales e internacionales
- Expedir Resoluciones Directorales que por atribución y responsabilidad correspondan a la Dirección General.
- Emitir opiniones técnicas sobre normas y dispositivos legales inherentes al área de su competencia
- Emitir informes ejecutivos inherentes a su competencia.
- Las demás funciones que le asigne el Viceministro de Transportes, de acuerdo al ámbito de su competencia.

III. LINEAS DE AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD:



DEPENDE DE:	VICEMINISTRO DE TRANSPORTES
EJERCER MANDO DIRECTO SOBRE LOS SIGUIENTES CARGOS:	PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL.

IV. PERFIL DEL CARGO:

EDUCACIÓN REQUERIDA:

- Grado académico y/o título profesional universitario.

ESPECIALIDAD:

- Ingeniería Ambiental o carreras afines.
- Maestría en Medio Ambiente o afines.

CAPACITACION:

- Gestión ambiental, gestión pública y/o áreas afines.
- Conocimientos de Ofimática.





MEMORÁNDUM N° 667-2017-MTC/02

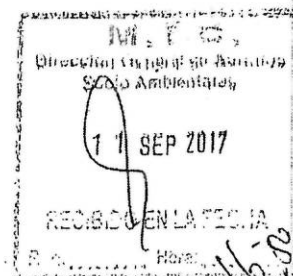
A : MIRIAN MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de contratación de Apoyo Temporal

REF. : Nota de Elevación N° 063-2017-MTC/16

HR I-233689-2017

FECHA : Lima, 11 SET. 2017



Me dirijo a usted en relación al documento de la referencia a fin de autorizar los siguientes requerimientos de gastos de apoyo temporal:

N°	Requerimiento	N°	Requerimiento
1	2017-05350	16	2017-05340
2	2017-05351	17	2017-05341
3	2017-05352	18	2017-05342
4	2017-05353	19	2017-05343
5	2017-05354	20	2017-05344
6	2017-05355	21	2017-05345
7	2017-05356	22	2017-05363
8	2017-05357	23	2017-05364
9	2017-05358	24	2017-05365
10	2017-05359	25	2017-05366
11	2017-05360	26	2017-05367
12	2017-05336	27	2017-05368
13	2017-05337	28	2017-05369
14	2017-05338	29	2017-05370
15	2017-05339		

Al respecto, sírvase tener en consideración lo establecido en la normatividad vigente de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado y su Reglamento y modificatorias, a fin de no contravenir la misma al momento de tramitar vuestros requerimientos de gasto de servicios ante la Oficina de Abastecimiento, no asumiendo este despacho la responsabilidad ante la adjudicación de la buena pro de estos requerimiento.

Atentamente,

RAFAEL GUARDERAS RADZINSKY
Vice Ministro de Transportes



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Órgano
de Control Institucional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Lima, 22 de setiembre de 2020

OFICIO N° 076-2020-MTC/06

Señor

CARLOS CÉSAR ARTURO ESTREMADOYRO MORY

Ministro de Transportes y Comunicaciones

Jr. Zorritos n.° 1203

Lima/Lima/Lima



Asunto: Remito Informe de Control Específico n.° 024-2020-2-5304-SCE.

Referencia:

- a) Oficio n.° 061-2020-MTC/06 de 31 de julio de 2020.
- b) Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019, modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la **"Contratación de servicio para la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones"**.

Al respecto, como resultado del citado servicio de control, y en el marco de la normativa de la referencia b) se ha emitido el Informe n.° 024-2020-2-5304-SCE en un total de doscientos veintiséis (226) folios, el cual se adjunta en un (1) ejemplar en original, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a la funcionaria involucrada en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de los cuales se ha recomendado dicha acción.

Asimismo, habiéndose identificado presunta responsabilidad penal, la misma que se presenta en los argumentos jurídicos que forman parte del citado informe, se precisa que en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley n.° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República", ha sido remitido al Procurador Público Anticorrupción para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

OSCAR BERNARDO YABAR BERROCAL

Jefe de Órgano de Control Institucional
Ministerio de Transportes y Comunicaciones